



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

|   |                              |   |
|---|------------------------------|---|
| Administración.-Excma. Diputación (Intervención).<br>Teléfono 292171.                     | Jueves, 5 de febrero de 1998 | Depósito legal LE - 1 - 1958.<br>Franqueo concertado 24/5.  |
| Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo<br>San Cayetano.- Teléfono 225263.<br>Fax 225264. | Núm. 29                      | No se publica domingos ni días festivos.<br>Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.<br>Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas. |

|   |  |  |
|---|--|--|
| SUSCRIPCION Y FRANQUEO<br>Anual ..... 10.520 ptas.<br>Semestral ..... 5.655 ptas.<br>Trimestral ..... 3.235 ptas. | ADVERTENCIAS<br>1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.<br>2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno. | INSERCIONES<br>125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.<br>Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
|---|--|--|

### SUMARIO

|                                      | Página |                                 | Página |
|--------------------------------------|--------|---------------------------------|--------|
| Subdelegación del Gobierno . . . . . | -      | Administración Local .....      | 28     |
| Diputación Provincial . . . . .      | 1      | Administración de Justicia..... | -      |
| Administración General del Estado    | 26     | Anuncios Particulares .....     | -      |
| Administraciones Autonómicas . . .   | -      |                                 |        |

## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### Demarcación de Ponferrada 1.ª

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA 1ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

H A G O S A B E R : Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo seguidos en esta Demarcación de mi cargo, contra los deudores que a continuación se citan, por sus débitos, años, importes y Ayuntamientos que también se expresan, se dictó con fecha 2 de diciembre de 1.997, la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES /

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente y habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991) sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria, se declara/n embargado/s como de la propiedad del citado deudor el (o los) bien/es inmueble/s que se describe/n"

Deudor: ALVAREZ PANIZO ARGIMIRO  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

#### FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

##### I.- RUSTICA:

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 3  
Parcela: 63  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 1,0740 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: ACQUILA  
Este: (PARCELA 64) LUCAS PEREZ MARTINEZ  
Oeste: (PARCELA 62) INDALECIO MARTINEZ RODRIGUEZ  
Valor catastral en 1.997: 521.181 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 101.649 pts

Ayuntamiento: CAMPONARAYA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.993

Importe del principal de la deuda.....1.374 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio.....275 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento.....100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 101.649 pts.

Deudor: BARRIO CARBALLO FUMENCIO  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

#### FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

##### I.- RUSTICA:

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 33  
Parcela: 308  
Denominación paraje: MATEGA  
Superficie: 0,6168 Has.  
Clase de Cultivo: PASTOS-IMPRODUCTIVO  
Linderos: Norte: TERMINO MUNICIPAL ARGANZA  
Sur: PARCELA 347,309 Y CAMINO  
Este: PARCELAS 310-311  
Oeste: PARCELA 306-307  
Valor catastral en 1.997: 243.642 pts.

##### II.- RUSTICA:

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 33  
Parcela: 337  
Denominación paraje: MATEGA  
Superficie: 0,0452 Has.  
Clase de Cultivo: PASTOS-IMPRODUCTIVO  
Linderos: Norte: (PARCELA 336) PRIMITIVO VALGOMA CASTELLANO Y CAMINO  
Sur: (PARCELA 338) DESCONOCIDO  
Este: (PARCELA 336) PRIMITIVO VALGOMA CASTELLANO Y (PARCELA 339) JOSE GARNELO RODRIGUEZ  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 388 pts

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 103.991 pts

Ayuntamiento: CAMPONARAYA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.993,94,95 Y 96

Importe del principal de la deuda.....3.326 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio.....665 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento.....100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 103.991 pts.



Deudor: ENRIQUEZ MARQUES NATIVIDAD  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 3  
Parcela: 22  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,3130 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: ACEQUIA  
Sur: CAMINO  
Este: (PARCELA 23) DESCONOCIDO  
Oeste: (PARCELA 21) SANTIAGO Y 2 HN VALTUILLE PRIETO  
Valor catastral en 1.997: 151.886 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 27  
Parcela: 403  
Denominación paraje: REBOLLAS  
Superficie: 0,2106 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARCELA 418) JESUS PEREZ LOPEZ  
Sur: (PARCELA 404) ANIBAL CUBELOS BALBOA  
Este: (PARCELA 419) JOSE VALCARCE PINTOR  
Oeste: (PARCELA 402) ANIBAL CUBELOS BALBOA  
Valor catastral en 1.997: 57.954 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 28  
Parcela: 581  
Denominación paraje: LUCERNA  
Superficie: 0,1404 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO-LABOR SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.579) FAUSTINO LOPEZ RODRIGUEZ Y (PARC.580) SEVERINA VALCARCE CUBELOS  
Sur: (PARC.582) DESCONOCIDO  
Este: (PARC.772) GIL PINTOR SALVADORES  
Oeste: (PARC.572) JOSE SALVADORES BARRIO Y (PARC.573) MAXIMO FRANCO PINTOR  
Valor catastral en 1.997: 17.694 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 102.290 pts

Ayuntamiento: CAMPONARAYA

Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
A Ñ O S: 1.993,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 1.908 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 382 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 102.290 pts.

Deudor: GARNELO RODRIGUEZ DE HERVEDEDO MANUEL  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 29  
Parcela: 341  
Denominación paraje: S ANTONIO  
Superficie: 0,0936 Has.  
Clase de Cultivo: PRADOS  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.346) BERNARDO RODRIGUEZ MORAN  
Este: (PARC.342) M.ISABEL ARIAS RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.340) TERESA CASTELLANO PRADA  
Valor catastral en 1.997: 16.223 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 29  
Parcela: 395  
Denominación paraje: V GRANDE  
Superficie: 0,6409 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.394) EVENCIO MARQUES GARNELO  
Sur: (PARC.396) NICANOR GONZALEZ VEGA  
Este: CAMINO  
Oeste: (PARC.369) PRIMITIVO VALGOMA CASTELLANO  
Valor catastral en 1.997: 136.284 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 29  
Parcela: 414  
Denominación paraje: DELGADA  
Superficie: 0,1352 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-LABOR REGADIO FRUTA  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.415) ISABEL GARNELO RODRIGUEZ  
Este: Z.U. DE HERVEDEDO  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 43.956 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 29  
Parcela: 431  
Denominación paraje: V GRANDE  
Superficie: 0,7088 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO

Linderos: Norte: (PARC.430) EVENCIO MARQUES GARNELO  
Sur: (PARC.432) NICANOR GONZALEZ VEGA Y (PARC.444) FEDERICO LOPEZ BENITO  
Este: (PARC.442) EVENCIO MARQUES GARNELO Y (PARC.443) HERME-LINDA GARNELO GARNELO  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 195.053 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 29  
Parcela: 519  
Denominación paraje: CAMPAS  
Superficie: 0,1541 Has.  
Clase de Cultivo: PRADOS  
Linderos: Norte: (PARC.518) ISAAC PINTOR RODRIGUEZ  
Sur: (PARC.520) ADELINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Este: (PARC.571) JOSEFA Y ALBERTO VALCARCE CANSECO  
Oeste: (PARC.481) DESCONOCIDO Y (PARC.482) JUNTA VEC.HERVEDEDO  
Valor catastral en 1.997: 26.730 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 30  
Parcela: 26  
Denominación paraje: LA VEGA  
Superficie: 0,1197 Has.  
Clase de Cultivo: MONTE BAJO  
Linderos: Norte: EXCLUIDO 5 ZONA COMUN  
Sur: CAMINO DE LA DEHESA  
Este: ACEQUIA  
Oeste: (POL.29 PARC.480) SEGUNDO ARIAS RIVERA  
Valor catastral en 1.997: 1.123 pts.

**VII.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 30  
Parcela: 85  
Denominación paraje: LA VEGA  
Superficie: 0,1625 Has.  
Clase de Cultivo: PRADOS  
Linderos: Norte: (ACEQUIA-77) DALMIRO LOPEZ CANEDO  
Sur: CAMINO DE LA DEHESA  
Este: (PARC.77) DALMIRO LOPEZ CANEDO  
Oeste: ACEQUIA  
Valor catastral en 1.997: 28.184 pts.

**VIII.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 30  
Parcela: 439  
Denominación paraje: VALDESPI  
Superficie: 0,4628 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.436) ANTONIO CUBELOS SANCHEZ  
Sur: (PARC.440) JOSEFINA LOPEZ CAMPELO  
Este: TERMINO MUNICIPAL CABANAS RARAS  
Oeste: (PARC.425) BARRIO VEGA AGUSTO  
Valor catastral en 1.997: 41.677 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.978 pts

Ayuntamiento: CAMPONARAYA

Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 4.148 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 830 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.978 pts.

Deudor: GONZALEZ TUÑON ALBITO  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 3  
Parcela: 117  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,6365 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: ACEQUIA  
Este: (PARC.118) GONZALO Y HNO PESTAÑA ENRIQUEZ  
Oeste: (PARC.116) LAURO FERNANDEZ FIERRO  
Valor catastral en 1.997: 308.874 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 101.979 pts.

Ayuntamiento: CAMPONARAYA

Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
A Ñ O S: 1.993 Y 95  
Importe del principal de la deuda..... 1.649 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 330 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 101.979 pts.



Deudor: MARTINEZ MERAYO ASUNCION  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 3  
Parcela: 133  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,5690 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO FRUTA  
Linderos: Norte: ACEQUIA  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.132) ASUNCION GOMEZ FERNANDEZ  
Oeste: (PARC.134) ANGEL POTES ALVAREZ  
Valor catastral en 1.997: 224.759 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:102.287 pts

Ayuntamiento: .CAMPONARAYA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 1.906 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 381 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 102.287 pts.

Deudor: NISTAL SANTALLA LUIS  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 19  
Parcela: 364  
Denominación paraje: P GRANDE  
Superficie: 0,1092 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.363) SERAFIN BODELON SAN MIGUEL  
Sur: (PARC.365) FERNANDEZ CARBALLO MARIA  
Este: (PARC.365) FERNANDEZ CARBALLO MARIA  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 11.605 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 26  
Parcela: 397  
Denominación paraje: P DE MON  
Superficie: 0,1559 Has.  
Clase de Cultivo: PRADOS  
Linderos: Norte: (PARC.263) PEDRO GOMEZ ARIAS Y (PARC.264,266,273,276) DESCONOCIDO  
Sur: (PARC.413) JOVINO PINTOR RIVERA  
Este: CAMINO  
Oeste: (PARC.396) FLORIANA FRANCO BASANTE, (PARC.264) PEDRO GOMEZ ARIAS, (PARC.266) JUAN PEREZ CORRAL, (PARC.273) ANGEL PINTOR MORAN, (PARC.275) GIL PINTOR SALVADORES  
Valor catastral en 1.997: 27.043 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 27  
Parcela: 21  
Denominación paraje: CORTIICON  
Superficie: 0,1226 Has.  
Clase de Cultivo: HUERTA REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.20) VICENTA E HIJOS PINTOR VALCARCE  
Sur: (PARC.22) BERNARDO ARIAS PESTAÑA  
Este: CAMINO  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 75.666 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 32  
Parcela: 385  
Denominación paraje: CORNELLA  
Superficie: 0,0858 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.382) CLEMENTE BARRIO PINTOR  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.386) JOSE ARIAS ALONSO  
Oeste: (PARC.383) AVELINA PINTOR GARNELO Y (PARC.384) JOSEFA VALCARCE PINTOR  
Valor catastral en 1.997: 18.241 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 33  
Parcela: 335  
Denominación paraje: MATEGA  
Superficie: 1,1335 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.334) CLODOMIRO OVALLE VEGA, (PARC.330) MINERVA RODRIGUEZ OVALLE (PARC.331) JOSE SEVERIANO CUBELLOS SALVADORES  
Sur: (PARC.364) FLORINDA CANEDO RODRIGUEZ (PARC.346) BERNARDO RODRIGUEZ MORAN (PARC.585) SAGRARIO ALVAREZ FERNANDEZ  
Este: (PARC.572) VALERIANO GONZALEZ SAN MIGUEL (PARC.573) VALE RIANO, GONZALEZ SAN MIGUEL (PARC.579) NICANOR GONZALEZ

VEGA (PARC.580) BAUTISTA CAMPELO DEL RIO (PARC.582) MARIA Y CLOTILDE GUERRERO LOPEZ (PARC.583) HROS. DE CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ (PARC.584) DESCONOCIDO  
Oeste: ( PARC.345-CANAL) MIGUEL ANGEL PINTOR RODRIGUEZ  
Valor catastral en 1.997: 89.162 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 33  
Parcela: 657  
Denominación paraje: MATEGA  
Superficie: 0,0817 Has.  
Clase de Cultivo: PRADOS  
Linderos: Norte: (PARC.677) OCTAVIO FONCELAS FRANCO  
Sur: CR MADRID-CORUNA (PARC.680)  
Este: (PARC.656) M\* CARMEN ARIAS GONZALEZ  
Oeste: (PARC.679) M\* CARMEN VALCARCE FRANCO (PARC.678) OVIDIO RODRIGUEZ CASTELLANO (PARC.677) OCTAVIO FONCELAS FRANCO  
Valor catastral en 1.997: 14.167 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:102.416 pts

Ayuntamiento: .CAMPONARAYA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: .....  
Importe del principal de la deuda..... 2.013 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 403 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 102.416 pts.

Deudor: RODRIGUEZ ALVAREZ JUAN LUIS  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 4  
Parcela: 239  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,6055 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: ACEQUIA  
Este: (PARC.240) RODRIGUEZ SALGADO HOLANDINA  
Oeste: (PARC.238) CARMEN MARTINEZ LOPEZ  
Valor catastral en 1.997: 293.829 ptas

**II.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 4  
Parcela: 240  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,3665 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: ACEQUIA  
Este: (PARC.241) EUFEMIA LAREDO PAEZ  
Oeste: (PARC.239) DESCONOCIDO  
Valor catastral en 1.997: 177.850 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:106.292 pts

Ayuntamiento: .CAMPONARAYA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.993,94,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 5.243 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.049 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.292 pts.

Deudor: SENRA LOPEZ SANTALLA  
Domicilio: 24410 CAMPONARAYA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: CAMPONARAYA  
Polígono 29  
Parcela: 751  
Denominación paraje: CAMPAS  
Superficie: 0,7693 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.748) SANTOS RODRIGUEZ GARCIA  
Sur: CAMINO DE HERVEDEDO  
Este: (PARC.746-747) CONCELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.752) ROSARIO GUERRERO CAMPELO  
Valor catastral en 1.997: 225.631 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:102.296 ptas

Ayuntamiento: .CAMPONARAYA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 1.913 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 383 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 102.296 pts.

Deudor: ASENJO COBO ANTONIO  
Domicilio: 24549 CARRACEDELO

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
Municipio: CARRACEDELO  
Polígono 31  
Parcela: 188  
Denominación paraje: OLGANO  
Superficie: 0,9020 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.187) DOMITILA BLANCO CUADRADO  
Sur: (PARC.189) TAJA ASENJO VIDAL  
Este: (PARC.200) BRUNDIRA PACIOS DELGADO  
Oeste: (PARC.186) TERESA MERAYO GARCIA  
Valor catastral en 1.997: 382.132 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.098 pts  
Ayuntamiento: CARRACEDELO  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.993,94,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 4.248 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 850 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.098 pts.  
-----

Deudor: CARBALLO YEBRA FRANCISCO  
Domicilio: 24449 CARRACEDELO

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
Municipio: CARRACEDELO  
Polígono 1  
Parcela: 1  
Denominación paraje: MEIRALES  
Superficie: 0,9333 Has  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: TERM. MUNICIPAL VILLADECANES  
Sur: (PARC.2) PRIMITIVO QUIROGA  
Este: (PARC.7) GREGORIO BARREDO LOPEZ (PARC.8) NELIDA GONZALEZ AMIGO (PARC.9) ESTHER FDEZ. AMIGO (PARC.10) JOSE FDEZ YAÑEZ (PARC.11) ESTHER FDEZ. AMIGO (PARC.12) BERNARDINO FDEZ. GONZ (PARC.13) ANGIUSTIAS QUIROGA GONZALEZ (PARC.14) FRANCISCA CARBALLO QUIROGA (PARC.15) SARA FRANCO NIETO (PARC.17) SARA FRANCO NIETO (PARC.18) MANUEL LOMBARDIA VALLE (PARC.19) LUIS PERON LOMBARDIA (PARC.20) ELVIRA LOMBARDIA VALLE (PARC.21) FELIX LOMBARDIA OVALLE (PARC.22) MANUELA QUIROGA GONZALEZ (PARC.23) PRIMITIVO BASANTE GONZALEZ (PARC.25) FRANCISCA CARBALLO QUIROGA (PARC.26) RAFAEL LOPEZ LOPEZ  
Oeste: (PARC.324) DESCONOCIDO  
Valor catastral en 1.997: 395.391 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.274 pts.  
Ayuntamiento: CARRACEDELO  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.993,94,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 4.395 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 879 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.274 pts.  
-----

Deudor: ABELLA PEREZ RAMIRO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 5  
Parcela: 921  
Denominación paraje: EL CRUCE  
Superficie: 0,1818 Has.  
Clase de Cultivo: HUERTA REGADIO  
Linderos: Norte: ZONA URBANA COLUMBIANOS  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.922) DAMASO MARTINEZ LUNA  
Oeste: (PARC.920) ANDRES RODRIGUEZ CALVO  
Valor catastral en 1.997: 124.772 pts

**II.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 6  
Parcela: 257  
Denominación paraje: CERDILLA  
Superficie: 0,1935 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.528) MARIA PUERTO NUÑEZ  
Oeste: (PARC.526) ANDRES RODRIGUEZ CALVO  
Valor catastral en 1.997: 228.274 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.645 ptas  
Ayuntamiento: PONFERRADA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 3.871 pts.

20 por 100 de Recargos de apremio..... 774 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.645 pts.  
-----

Deudor: ALMARZA ALMARZA ELADIO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 44  
Parcela: 419  
Denominación paraje: M ARRIBA  
Superficie: 2,5536 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.718) IRYDA  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 1.365.958 ptas

**II.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 45  
Parcela: 346  
Denominación paraje: M ARRIBA  
Superficie: 0,4330 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO-LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: ACEQUIA  
Este: ACEQUIA  
Oeste: (PARC.347) INVENCIÓN CAFAL RODERA  
Valor catastral en 1.997: 117.596

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 130.188 ptas

Ayuntamiento: PONFERRADA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 25.157 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 5.031 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 130.188 pts.  
-----

Deudor: ALVAREZ ALVAREZ JACINTA  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 102  
Parcela: 175  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,7400 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: ACEQUIA  
Este: (PARC.174) JOSE ALVAREZ ALVAREZ  
Oeste: (PARC.176) ASUNCIÓN CANEDO MARTINEZ  
Valor catastral en 1.997: 288.066 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.863 pts

Ayuntamiento: PONFERRADA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96.  
Importe del principal de la deuda..... 4.886 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 977 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.863 pts.  
-----

Deudor: ALVAREZ FERNANDEZ JOSE NERCIRO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 102  
Parcela: 164  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,3340 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: ACEQUIA  
Este: (PARC.163) ADOLFO LOPEZ BENITO  
Oeste: (PARC.165) ALVARINA ALVAREZ BLANCO  
Valor catastral en 1.997: 226.760 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.614 ptas

Ayuntamiento: PONFERRADA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96.  
Importe del principal de la deuda..... 3.845 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 769 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.614 pts.  
-----

Deudor: ARIAS FRANGANILLO JOSE  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 31  
Parcela: 45  
Denominación paraje: PRAIZUEL  
Superficie: 3,8748 Has.  
Clase de Cultivo: PASTOS-VIÑA SECANO-LABOR SECANO  
Linderos: Norte: TERMINO MUNICIPAL MOLINA  
Sur: (PARC.57) JOSE ARIAS VINAMERES (PARC.48) ANTONIA GIRON GONZALEZ (PARC.49) ARGIMIRO GIRON BARREDO  
Este: (PARC.58) REGINA PEREZ VALLADARES (PARC.55) DELIA VIZCAINO FERNANDEZ  
Oeste: (PARC.44) CARMEN BARRIOS NUÑEZ (PARC.43) FRANCISCO EVARISTO BARRIOS (PARC.46) FRANCISCO GARCIA GIRON

Valor catastral en 1.997: 269.064 ptas

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 32  
Parcela: 844  
Denominación paraje: PERDICES  
Superficie: 0,6600 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.843) ANTONIO VALLS CHELIA (PARC.845) ASUNCION FERNANDEZ RODRIGUEZ  
Sur: (PARC.810) FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ  
Este: (PARC.810) FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ  
Oeste: (PARC.821) FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ

Valor catastral en 1.997: 56.481 ptas

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 32  
Parcela: 904  
Denominación paraje: PANDA  
Superficie: 0,0750 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.905) BALBOA S-S SEBASTIAN  
Este: (PARC.1275) PEREZ S-S ALEJANDRO  
Oeste: (PARC.903) SOLEDAD FERNANDEZ LOPEZ

Valor catastral en 1.997: 5.454 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.730 ptas

Ayuntamiento: PONFERRADA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 y 96.

|   |              |
|---|--------------|
| Importe del principal de la deuda.....                  | 5.608 pts.   |
| 20 por 100 de Recargos de apremio.....                  | 1.122 pts.   |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... | 100.000 pts. |

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.730 pts.

Deudor: ASENJO NIETO NORBERTO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 48  
Parcela: 1222  
Denominación paraje: PERON MAT  
Superficie: 0,1495 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.1223) NORBERTO ASENJO NIETO (PARC.1224) RUFINO FERNANDEZ REGUERA  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.1231) Mª TERESA FOLGUERAL SOLIS  
Oeste: (PARC.1221) DULCINTO MORAN CARRERA

Valor catastral en 1.997: 74.800 ptas

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 48  
Parcela: 1223  
Denominación paraje: PERON MAT  
Superficie: 0,0385 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.1225,1226) ESTHER MERAYO BELLO  
Sur: (PARC.1222) NORBERTO ASENJO NIETO  
Este: (PARC.1224) RUFINO FERNANDEZ REGUERA  
Oeste: (PARC.1220) MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ

Valor catastral en 1.997: 19.258 ptas

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 49  
Parcela: 13  
Denominación paraje: LA MATA  
Superficie: 0,2474 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: Z. INDUSTRIAL  
Sur: (PARC.70) LORENZO VIDAL FRANCO  
Este: (PARC.14) GONZALO ALVAREZ MERAYO  
Oeste: (PARC.8) ROGELIO MARTINEZ MORAN (PARC.12) PEDRO AMIGO MORAN

Valor catastral en 1.997: 123.781 ptas.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 49  
Parcela: 15  
Denominación paraje: LA MATA  
Superficie: 0,0981 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.62) NORBERTO ASENJO NIETO (PARC.63) AUREA MENDEZ RODRIGUEZ  
Este: (PARC.16) Mª ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.14) GONZALO ALVAREZ MERAYO

Valor catastral en 1.997: 49.081 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 49  
Parcela: 62  
Denominación paraje: LA MATA  
Superficie: 0,1435 Has.  
Clase de Cultivo: B-L  
Linderos: Norte: (PARC.15) NORBERTO ASENJO NIETO (PARC.16) Mª ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (PARC.17) JAVIER ALVAREZ MERAYO  
Sur: (PARC.80) VICTORINA PRADA MERAYO (PARC.81) Mª LUISA MERAYO BELLO  
Este: (PARC.61) Mª LUISA MERAYO BELLO  
Oeste: (PARC.63) AUREA MENDEZ RODRIGUEZ

Valor catastral en 1.997: 44.210 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 49  
Parcela: 68  
Denominación paraje: LA MATA  
Superficie: 0,0332 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.67) MANUELA ASENJO FERNANDEZ  
Sur: (PARC.69) JOAQUIN VIDAL PACIOS  
Este: (PARC.70) LORENZO VIDAL FRANCO  
Oeste: TERMINO MUNICIPAL CARRACEDELO

Valor catastral en 1.997: 15.043 pts.

**VII.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 19  
Parcela: 103  
Denominación paraje: XAMAURAN  
Superficie: 0,0603 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.102) FRANCISCO MORAN ALVAREZ  
Sur: (PARC.104) JULIAN PRADA FERNANDEZ  
Este: (PARC.93) ELOY ALVAREZ BELLO  
Oeste: CAMINO

Valor catastral en 1.997: 27.327 pts.

**VIII.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 49  
Parcela: 282  
Denominación paraje: ABOLAS  
Superficie: 0,2016 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.288) NORBERTO ASENJO PRIETO  
Sur: (PARC.277) LUZDIVINA BLANCO SANTALLA  
Este: (PARC.280) DESCONOCIDO (PARC.281) LUIS MARTINEZ MERAYO  
Oeste: (PARC.283) DESCONOCIDOS

Valor catastral en 1.997: 91.379 pts.

**IX.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 49  
Parcela: 457  
Denominación paraje: ALARGOS  
Superficie: 0,0297 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.453) BELARMINO MERAYO FERNANDEZ  
Sur: (PARC.459) JACINTO PRADA FERNANDEZ  
Este: (PARC.456) GUADALUPE GRANJA RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.458) TERESA BLANCO MERAYO

Valor catastral en 1.997: 13.457 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.110 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994 Y 1.995.

|   |              |
|---|--------------|
| Importe del principal de la deuda.....                  | 5.092 pts.   |
| 20 por 100 de Recargos de apremio.....                  | 1.018 pts.   |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... | 100.000 pts. |

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.110 pts.

Deudor: BELLO QUIROGA HERMINIA  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 102  
Parcela: 113  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,4860 Has.

Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
 Linderos: Norte: ACEQUIA  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.114) FRANCISCO MERAYO BELLO  
 Oeste: (PARC.112) ROGARIO CARRERA CUADRADO  
 Valor catastral en 1.997: 329.958 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.714 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA.  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96.  
 Importe del principal de la deuda..... 5.595 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.119 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.714 pts.  
 -----

Deudor: BLANCO OVIEDO AMALIA  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 57  
 Parcela: 1586  
 Denominación paraje: LA PUERTA  
 Superficie: 0,0260 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL SECANO  
 Linderos: Norte: (PARC.1555) GLORIA GOMEZ PARRA (PARC.1554) JOSE PARRA GOMEZ (PARC.1556) M\* ROCIO RODRIGUEZ REGUERA  
 Sur: (PARC.1588) GLORIA GOMEZ PARRA (PARC.1599) DANIEL RODRIGUEZ ARIAS (PARC.1600 Y OTROS) MICHAELA ALVAREZ FERNANDEZ  
 Este: (PARC.1553) SANTIAGO RODRIGUEZ CASTRO  
 Oeste: (PARC.1585) MAXIMINO RODRIGUEZ REGUERA  
 Valor catastral en 1.997: 5.387 pts.

**II.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 60  
 Parcela: 692  
 Denominación paraje: FONRIQU  
 Superficie: 0,3134 Has.  
 Clase de Cultivo: B-D  
 Linderos: Norte: PARC.691  
 Sur: PARC.693  
 Este: PARC.691 Y 693  
 Oeste: PARC.686  
 Valor catastral en 1.997: 142.051 pts.

**III.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 60  
 Parcela: 696  
 Denominación paraje: FONRIQU  
 Superficie: 0,4259 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.695) MANUEL REGUERA RODRIGUEZ  
 Sur: (PARC.697) ROGELIO GARCIA RODRIGUEZ  
 Este: ARROYO  
 Oeste: (PARC.703) SANTIAGO RODRIGUEZ CASTRO  
 Valor catastral en 1.997: 213.097 pts.

**IV.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 60  
 Parcela: 728  
 Denominación paraje: LA CORONA  
 Superficie: 0,2207 Has.  
 Clase de Cultivo: PASTOS  
 Linderos: Norte: (PARC.673) PURIFICACION FERNANDEZ BLANCO  
 Sur: (PARC.731) JUNTA VECINAL DE OZUELA  
 Este: (PARC.727) ROSA GARCIA ALVAREZ  
 Oeste: (PARC.729) SALOME OVIEDO FERNANDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 2.778 pts.

**V.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 60  
 Parcela: 768  
 Denominación paraje: EL MAYAN  
 Superficie: 0,0248 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.767) MICHAELA ALVAREZ FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.769) JOSE PARRA GOMEZ  
 Este: ARROYO  
 Oeste: (PARC.784) JUNTA VECINAL DE OZUELA  
 Valor catastral en 1.997: 11.236 pts.

**VI.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 61  
 Parcela: 1140  
 Denominación paraje: CARRANQU  
 Superficie: 0,0108 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.784) ISABEL REGUERA BLANCO  
 Sur: (PARC.781) ANGELA REGUERA BLANCO  
 Este: (PARC.781) ANGELA REGUERA BLANCO (PARC.784) ISABEL REGUERA BLANCO  
 Oeste: (PARC.797) PEDRO BLANCO BLANCO  
 Valor catastral en 1.997: 2.155 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 107.670 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 6.392 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.278 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 107.670 pts.  
 -----

Deudor: BLANCO RODRIGUEZ BALBINA  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 465  
 Denominación paraje: CANALINA  
 Superficie: 0,0378 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.466) MANUELA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
 Sur: (PARC.421) GALIANA PEREZ BLANCO (PARC.422) M\* SOLEDAD RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Este: (PARC.472) MANUEL 2 RODRIGUEZ BLANCO  
 Oeste: (PARC.452) ROBERTIANO REGUERA RODRIGUEZ (PARC.453) FRANCISCO RODRIGUEZ BLANCO  
 Valor catastral en 1.997: 11.642 pts.

**II.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 487  
 Denominación paraje: CANALINA  
 Superficie: 0,2022 Has.  
 Clase de Cultivo: B-D  
 Linderos: Norte: (PARC.596) ANTONIO RODRIGUEZ BLANCO (PARC.495) EDELMIRA RODRIGUEZ BLANCO  
 Sur: (PARC.470) M\* CONSUELO REGUERA MENDEZ (PARC.471) FELICITAS RODRIGUEZ REGUERA  
 Este: (PARC.486) LUIS BLANCO EXPOSITO  
 Oeste: (PARC.593) BALBINA BLANCO RODRIGUEZ (PARC.594) LUCIANO PEREZ RAIMUNDEZ (PARC.595) FELICITAS RODRIGUEZ REGUERA  
 Valor catastral en 1.997: 62.295 pts.

**III.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 501  
 Denominación paraje: PRAO LLA  
 Superficie: 0,0757 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.503) MANUELA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
 Sur: (PARC.499) ROBERTIANO REGUERA RODRIGUEZ (PARC.450) M\* NIEVES LOPEZ RODRIGUEZ  
 Este: ARROYO  
 Oeste: (PARC.500) M\* NIEVES PEREZ RODRIGUEZ (PARC.502) BELARMINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Valor catastral en 1.997: 23.319 pts.

**IV.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 504  
 Denominación paraje: PRAO LLA  
 Superficie: 0,0473 Has.  
 Clase de Cultivo: B-S  
 Linderos: Norte: (PARC.505) M\* JOSEFA PRADA BLANCO  
 Sur: (PARC.502) BELARMINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Este: (PARC.508) FLORENTINO PRADA BLANCO-M\* LUISA PRADA BLANCO (PARC.509) JULIAN BLANCO BLANCO  
 Oeste: (PARC.497) JULIAN BLANCO BLANCO  
 Valor catastral en 1.997: 14.568 pts.

**V.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 568  
 Denominación paraje: LLAMERAS  
 Superficie: 0,0757 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES REGIO  
 Linderos: Norte: (PARC.569) ROGELIO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.567) FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA  
 Este: (PARC.614) M\* PURIFICACION BLANCO PEREZ  
 Oeste: (PARC.548) SOLITA RODRIGUEZ REGUERA (PARC.549) EMILIO RODRIGUEZ BLANCO  
 Valor catastral en 1.997: 23.319 pts.

**VI.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 587  
 Denominación paraje: LA CRUZ  
 Superficie: 0,0252 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.586) LAUREANO CABADAS RODRIGUEZ (PARC.638) ROGELIO RODRIGUEZ REGUERA  
 Sur: (PARC.590) ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ  
 Este: (PARC.635) EDELMIRA RODRIGUEZ BLANCO  
 Oeste: (PARC.586) LAUREANO CABADAS RODRIGUEZ  
 Valor catastral en 1.997: 7.759 pts.



Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.685 pts.

Ayuntamiento: .PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: .1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 3.904 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 781 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.685 pts.

Deudor: BLANCO RUIZ Mª PILAR  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 50  
 Parcela: 929  
 Denominación paraje: LAMERAS  
 Superficie: 0,0306 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.925) JAVIER RODRIGUEZ CERRATO-LAURA RODRIGUEZ CERRATO (PARC.928) LUIS MERAYO PRADA (PARC.929 Y OTROS) Mª PILAR BLANCO RUIZ  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.931) ABEL DOSANTOS GOMEZ  
 Oeste: (PARC.928) LUIS MERAYO PRADA  
 Valor catastral en 1.997: 14.800 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 50  
 Parcela: 930  
 Denominación paraje: LAMERAS  
 Superficie: 0,5536 Has.  
 Clase de Cultivo: B-H  
 Linderos: Norte: (PARC.1028)VICTORINA Y 2 MAS MERAYO FIERRO (PARC 1029) CONSUELO PRADA PRADA (1030 Y OTROS) Mª PILAR BLANCO RUIZ  
 Sur: (PARC.925) JAVIER RODRIGUEZ CERRATO-LAURA RODRIGUEZ CERRATO (PARC.928) LUIS MERAYO PRADA (PARC.929 Y OTROS) Mª PILAR BLANCO RUIZ  
 Este: (PARC.943) VICTORINA Y 2 MAS MERAYO FIERRO  
 Oeste: (PARC.922) FRANCISCO MERAYO PRADA  
 Valor catastral en 1.997: 350.561 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.871 pts.

Ayuntamiento: .PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: .1.994 Y 1.995  
 Importe del principal de la deuda..... 4.059 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 812 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.871 pts.

Deudor: CALLEJA ARIAS AURELIA  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 41  
 Parcela: 721  
 Denominación paraje: FABERO  
 Superficie: 0,1929 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-FRUTAL REGADÍO  
 Linderos: Norte: (PARC.714) ROSARIO PRADA GOMEZ (PARC.715) Mª LUISA MERA-YO VOCES-JUAN CARLOS MERAYO VOCES  
 Sur: Z.U.LA MARTINA  
 Este: (PARC.722) MARIA PRADA GOMEZ  
 Oeste: (PARC.720) PILAR PRADA MERAYO  
 Valor catastral en 1.997: 112.433 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 342  
 Denominación paraje: SACRAMEN  
 Superficie: 0,0700 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.189) FERNANDO CALLEJA CALLEJA-ESTELITA CALLEJA VI DAL (PARC.343) DAVID OVIEDO CORRAL  
 Sur: (PARC.513) AMPARO LOPEZ VIDAL  
 Este: (PARC.343) DAVID OVIEDO CORRAL  
 Oeste: (PARC.514) ARMANDO LOPEZ REGUERA-LUISA LOPEZ REGUERA-EVANGELINA LOPEZ REGUERA (PARC.341) ERUNDINA HORTENSIA CARRERA FIERRO  
 Valor catastral en 1.997: 21.562 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 620  
 Denominación paraje: SALGUERA  
 Superficie: 0,0550 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA

Linderos: Norte: (PARC.489) ABEL MACIAS FERNANDEZ-RESTITUTO MACIAS FERNANDEZ-AZUCENA MACIAS FERNANDEZ-SEGUNDO MACIAS FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.621) CELIA ALVAREZ PRADA  
 Este: (PARC.622) MANUELA VIDAL REGUERA  
 Oeste: (PARC.619) ANGEL MERAYO BLANCO  
 Valor catastral en 1.997: 24.925 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 658  
 Denominación paraje: SALGUERA  
 Superficie: 0,1609 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.657) JOSE PRADA GOMEZ (PARC.659) SALVADOR GANCEDO XRRIE  
 Sur: (PARC.733) CONFEDERACION HIDROGRAFICA NORTE  
 Este: (PARC.660) ENCINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Oeste: (PARC.656) JOSE DOMINGO FERNANDEZ CASTRO  
 Valor catastral en 1.997: 72.929 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 2393  
 Denominación paraje: CUADRILL  
 Superficie: 0,0128 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.2392) ANTONIO MERAYO VIDAL  
 Sur: (PARC.2394) TERESA DE RESTRIERA MERAYO MERAYO  
 Este: (PARC.2537) Mª PAZ RODRIGUEZ LOPEZ  
 Oeste: (PARC.2395) ALVARO MERAYO VOCES  
 Valor catastral en 1.997: 5.796 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.836 pts.

Ayuntamiento: .PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: .1.994, 95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 4.030 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 806 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.836 pts.

Deudor: CARBALLO RODRIGUEZ ANTONIO  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 1  
 Parcela: 468  
 Denominación paraje: ROBLEDO  
 Superficie: 0,3262 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADÍO  
 Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: ACEQUIA  
 Este: (PARC.469 Y CONSTR.) IGANCIO GONZALEZ CAMPILLO  
 Oeste: CAMINO  
 Valor catastral en 1.997: 126.982 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 1  
 Parcela: 478  
 Denominación paraje: ROBLEDO  
 Superficie: 0,3660 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADÍO  
 Linderos: Norte: (PARC.479) BENJAMIN BARBA PRIETO (PARC.480) ROCIO CRÉSPO CANEDO  
 Sur: ACEQUIA  
 Este: (PARC.481) ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Oeste: (PARC.474) DESIDERIO VALTUILLE OVALLE-MANUEL VALTUILLE OVALLE-LUIS FUERTO VALTUILLE-MARIA LOPEZ BASANTE  
 Valor catastral en 1.997: 142.474 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.483 pts.

Ayuntamiento: .PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: .1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 4.569 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 914 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.483 pts.

Deudor: COBO CARRERA TORIBIO  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 41  
 Parcela: 633  
 Denominación paraje: FABERO  
 Superficie: 0,1362 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL REGADÍO  
 Linderos: Norte: (PARC.636) DAMASO (PARC.637) CASTOR CASTRO PEREZ (PARC.638) JOSE RODRIGUEZ FUENTE

Sur: CAMINO  
Este: (PARC.660) M\* LUZ ALVAREZ OVIEDO  
Oeste: (PARC.632) FRANCISCO LOPEZ MERAYO  
Valor catastral en 1.997: 72.853 pts.

**II.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 41  
Parcela: 790  
Denominación paraje: FABERO  
Superficie: 0,1368 Has.  
Clase de Cultivo: B-F  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.812) MANUEL RAIMUNDEZ VIDAL (PARC.813) VICENTA GOMEZ MORAN (PARC.814) CONCEPCION MERAYO LOPEZ  
Este: (PARC.789) GERARDO YAÑEZ RAMON  
Oeste: (PARC.791) JOSE VIDAL GANCEDO-ANGELES VIDAL GANCEDO  
Valor catastral en 1.997: 72.947 pts.

**III.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 41  
Parcela: 798  
Denominación paraje: CARRASCA  
Superficie: 0,0270 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.799) AMADEO  
Este: (PARC.797 Y CONSTR.) CARLOTA ALVAREZ BLANCO  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 10.507 pts.

**IV.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 51  
Parcela: 810  
Denominación paraje: TABLERO  
Superficie: 0,0627 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.501) AMABILIA ALVAREZ REGUERA  
Sur: (PARC.811) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ  
Este: (PARC.809) FELISA GOMEZ MACIAS  
Oeste: (PARC.812) M\* TERESA ARIAS CARBALLO  
Valor catastral en 1.997: 28.416 pts.

**V.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 52  
Parcela: 57  
Denominación paraje: GUIMERA  
Superficie: 0,0437 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.55,56) CARRERA MERAYO HM  
Sur: (PARC.58) JOSE VIDAL ALVAREZ  
Este: (PARC.70) FELISA PEREZ FRADA-JOSE VIDAL ALVAREZ-FELIX MERAYO RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.54) DINO FERNANDEZ RIO  
Valor catastral en 1.997: 19.903 pts.

**VI.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 52  
Parcela: 84  
Denominación paraje: GUIMERA  
Superficie: 0,1434 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CITRA PONFERRADA A ORENSE  
Sur: (PARC.191) DESCONOCIDOS (PARC.192) FRANCISCO ASENJO GOMEZ  
Este: (PARC.85) ROSELIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.83) M\* ANGELES PEREZ CARRERA-M\* LUZ PEREZ CARRERA  
Valor catastral en 1.997: 55.819

**VII.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 52  
Parcela: 736  
Denominación paraje: ARROTOS  
Superficie: 0,4250 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: Z.U. LA MARTINA  
Sur: (PARC.749) CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE  
Este: (PARC.737) OLIVA FIERRO LOPEZ  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 84.986 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 107.026 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA.  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96.  
Importe del principal de la deuda..... 5.855 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.171 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 107.026 pts.  
-----

Deudor: COUREL GONZALEZ SANTIAGO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 30  
Parcela: 377

Denominación paraje: PUENTE ESCA  
Superficie: 0,2985 Has.  
Clase de Cultivo: HUERTA REGADIO-FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.309) JUNTA VECINAL DE CAMPO  
Sur: (PARC.378) TRINIDAD COUREL GONZALEZ  
Este: ZONA URBANA  
Oeste: (PARC.309) JUNTA VECINAL DE CAMPO  
Valor catastral en 1.997: 191.586 pts.

**II.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 38  
Parcela: 242  
Denominación paraje: VALDENOS  
Superficie: 0,1882 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO-PASTOS  
Linderos: Norte: (PARC.241) JOSE CALLEJA OLARTE  
Sur: (PARC.248) SANDALIO COUREL GONZALEZ  
Este: (PARC.240) JOSE CALLEJA OLARTE  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 27.177 pts.

**III.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 39  
Parcela: 93  
Denominación paraje: LANZA  
Superficie: 0,2197 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.105) JOSE CALLEJA OLARTE  
Sur: (PARC.94) JOSE CALLEJA OLARTE (PARC.95) ANGEL DEL RIO FDEZ  
Este: (PARC.101) GABRIEL GONZALEZ SOTO  
Oeste: (PARC.90) NELIDA GONZALEZ ALVAREZ (PARC.92) ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ  
Valor catastral en 1.997: 15.110 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.759 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96.  
Importe del principal de la deuda..... 3.966 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 793 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.759 pts.  
-----

Deudor: FERNANDEZ CASTRO DAVID  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 52  
Parcela: 710  
Denominación paraje: SALGUERA  
Superficie: 0,1663 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.711) BALDOMERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Sur: (PARC.709) DANIEL MERAYO PEREZ  
Este: (PARC.733) CONFEDERACION HIDROGRAFICA NORTE  
Oeste: (PARC.453) MANUEL MACIAS ALVAREZ  
Valor catastral en 1.997: 75.378 pts.

**II.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 1094  
Denominación paraje: PERINCHA  
Superficie: 0,0334 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.1093) CARLOS VOCES VIDAL  
Sur: (PARC.1095) ANIBAL MERAYO MERAYO  
Este: CAMINO  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 17.806 pts.

**III.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 1545  
Denominación paraje: TILIAOS  
Superficie: 0,0631 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.1542) ANTONIO MERAYO REGUERA  
Sur: (PARC.1546) ELPIDIO VOCES VOCES  
Este: (PARC.1544) DARIO MERAYO RAIMUNDEZ  
Oeste: (PARC.1547) M\* TERESA FRADA GARCIA  
Valor catastral en 1.997: 28.599 pts.

**IV.- RUSTICA:**  
Municipio: PONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 1809  
Denominación paraje: BARRANCA  
Superficie: 0,0748 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.1544) DARIO MERAYO RAIMUNDEZ  
Sur: (PARC.1808) JULIA DE RESTRIEIRA MERAYO MERAYO (PARC.1826) MARCIAL MERAYO ALVAREZ  
Este: (PARC.1810) JOSE LUIS GALLARDO MERAYO-CARMEN GALLARDO MERAYO

Oeste: (PARC.1807) LAUREANO PRADA MERAYO-TERESA CALLEJA MERAYO (PARC.1806)M\* TERESA MACIAS PRADA  
Valor catastral en 1.997: 29.114 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 2073  
Denominación paraje: SOTO  
Superficie: 0,0395 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.2070) VIRGILIA MARTINEZ MERAYO  
Sur: (PARC.2072) PEDRO LOPEZ PRADA (PARC.2074) ANGEL ALVAREZ MERAYO  
Este: (PARC.2072) PEDRO LOPEZ PRADA  
Oeste: (PARC.2080) MARIA GOMEZ MERAYO (PARC.2081) FERNANDO MANTECA FERNANDEZ  
Valor catastral en 1.997: 17.899 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 57  
Parcela: 2547  
Denominación paraje: VALDEJOU  
Superficie: 0,1633 Has.  
Clase de Cultivo: B-U  
Linderos: Norte: (PARC.2592) JUNTA VECINAL DE OZUELA  
Sur: Rvo  
Este: (PARC.2546) TRINIDAD ARIAS FERNANDEZ-ESPERANZA ARIAS FERNANDEZ  
Oeste: (PARC.2548) MANUEL FERNANDEZ MERAYO  
Valor catastral en 1.997: 74.017 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.977 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.

A Ñ O S: 1.994,95 Y 96.

Importe del principal de la deuda..... 5.814 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.163 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.977 pts.  
=====

Deudor: FERNANDEZ FIERRO PEDRO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 44  
Parcela: 165  
Denominación paraje: M ARRIBA  
Superficie: 0,2968 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO-ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: ACEQUIA  
Este: (PARC.168) AMABLE ALVAREZ RODRIGUEZ, ELIAS GARCIA RODRIGUEZ, CONSUELO PRADA PRADA, MILAGROS PRADA PRADA  
Oeste: (PARC.164) SENEN CARBALLO GARCIA  
Valor catastral en 1.997: 152.385 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 44  
Parcela: 166  
Denominación paraje: M ARRIBA  
Superficie: 0,4542 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: ACEQUIA  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.167 Y CONSTRUCC.) AMABLE ALVAREZ RODRIGUEZ, ELIAS GARCIA RODRIGUEZ, CONSUELO PRADA PRADA, MILAGROS PRADA PRADA  
Oeste: (PARC.163) SENEN CARBALLO GARCIA  
Valor catastral en 1.997: 242.955 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.234 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.

A Ñ O S: 1.994 Y 95.

Importe del principal de la deuda..... 3.528 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 706 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.234 pts.  
=====

Deudor: FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 36  
Parcela: 165  
Denominación paraje: P VALDES

Superficie: 0,3102 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.166) SANTIAGO FERNANDEZ FERNANDEZ  
Este: (PARC.168) IRENE JUAREZ FERNANDEZ  
Oeste: (PARC.162,163) JOSE FERNANDEZ NUÑEZ  
Valor catastral en 1.997: 50.437 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 36  
Parcela: 166  
Denominación paraje: P VALDES  
Superficie: 0,0506 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.168) IRENE JUAREZ FERNANDEZ  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.167) BAZAN S-S MODESTO HR  
Oeste: (PARC.165) SANTIAGO FERNANDEZ FERNANDEZ  
Valor catastral en 1.997: 8.227 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 68  
Parcela: 529  
Denominación paraje: RICOLUGA  
Superficie: 0,1012 Has.  
Clase de Cultivo: B-Y  
Linderos: Norte: (PARC.530) M\* JOSEFA LOSADA RAMOS  
Sur: (PARC.492) PATRIMONIO ESTADO (PARC.528) ADELA LOSADA RAMOS  
Este: (PARC.492) PATRIMONIO ESTADO  
Oeste: (PARC.533) PATRIMONIO ESTADO  
Valor catastral en 1.997: 13.020 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.888 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.

A Ñ O S: .1.994

Importe del principal de la deuda..... 4.907 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 981 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.888 pts.  
=====

Deudor: FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 5  
Parcela: 570  
Denominación paraje: EL COUSO  
Superficie: 0,5369 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.608) ADELINA GUTIERREZ VUELTA (PARC.606) MANUEL COELLO FERNANDEZ (PARC.607) MANUEL COELLO FERNANDEZ  
Sur: (PARC.568) ANTONIO RIBON VILLA (PARC.569) JOSE MANUEL VILLANUEVA MEDIAVILLA  
Este: (PARC.609) ALREIA PANIZO BENEITEZ  
Oeste: (PARC.571) M\* ANGELES MARTINEZ MARTINEZ  
Valor catastral en 1.997: 286.310 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 103.817 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.

A Ñ O S: 1.994 Y 95.

Importe del principal de la deuda..... 3.181 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 636 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 103.817 pts.  
=====

Deudor: FERNANDEZ MARTINEZ CONSUELO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 8  
Parcela: 355  
Denominación paraje: MATA TNO  
Superficie: 0,5286 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.354) M\* ANGELES LOPEZ MORETE  
Sur: (PARC.471) DIONISIO ARIAS QUINDOS  
Este: (PARC.482,353) LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ  
Oeste: (PARC.356) DESCONOCIDOS  
Valor catastral en 1.997: 282.752 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.755 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.

A Ñ O S: 1.994,95 Y 96.

Importe del principal de la deuda..... 4.796 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 959 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.755 pts.**  
 =====

Deudor: GARCIA GONZALEZ ANTONIA  
 Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 8  
 Parcela: 344  
 Denominación paraje: SAN JUAN  
 Superficie: 0,9364 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.300) LORENZO LAGO ALBA  
 Sur: (PARC.491) MINERO SIDERURGICA FONFERRADA SA  
 Este: (PARC.343) MANUEL LAGO ALBA  
 Oeste: (PARC.346) MANUEL LAGO ALBA (PARC.) PAULINO LAGO ALBA  
 Valor catastral en 1.997: 500.893 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 110.192 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA.  
 Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
 A Ñ O S: 1.994, 95 Y 96.  
 Importe del principal de la deuda..... 8.493 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.699 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 110.192 pts.**  
 =====

Deudor: GARCIA MARTINEZ FRANCISCO  
 Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 45  
 Parcela: 21  
 Denominación paraje: M ARRIBA  
 Superficie: 0,1401 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.31) FRANCISCO GARCIA MARTINEZ  
 Este: (PARC.22) DESCONOCIDOS  
 Oeste: (PARC.20) OVIDIO PEREZ PRADA  
 Valor catastral en 1.997: 28.012 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 45  
 Parcela: 31  
 Denominación paraje: M ARRIBA  
 Superficie: 0,2674 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.20) OVIDIO PEREZ PRADA (PARC.21) FRANCISCO GARCIA MARTINEZ  
 Sur: (PARC.41) FRANCISCO GARCIA MARTINEZ  
 Este: (PARC.30) NICOLAS PRADA DE PRADO  
 Oeste: (PARC.32) FRANCISCO PRADA MERAYO  
 Valor catastral en 1.997: 53.469 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 45  
 Parcela: 41  
 Denominación paraje: M ARRIBA  
 Superficie: 0,7936 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-FRUTAL REGADIO-IMPRODUCTIVO  
 Linderos: Norte: (PARC.32) FRANCISCO PRADA MERAYO (PARC.31) FRANCISCO GARCIA MARTINEZ (PARC.30) NICOLAS PRADA DE PRADO  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.42) MANUEL ALVAREZ RAMON  
 Oeste: (PARC.40) FRANCISCO MERAYO MACIAS  
 Valor catastral en 1.997: 301.422 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 49  
 Denominación paraje: GUIMERA  
 Superficie: 0,1884 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO-LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: CTRA FONFERRADA ORNSE  
 Sur: (PARC.51) VICENCIA MERAYO MERAYO  
 Este: (PARC.52) FUNDACION FUSTIGUERAS  
 Oeste: (PARC.48) JULIA GOMEZ MERAYO  
 Valor catastral en 1.997: 96.515 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 259  
 Denominación paraje: ALARGOS  
 Superficie: 0,1927 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA

Linderos: Norte: ACEQUIA  
 Sur: ACEQUIA  
 Este: (PARC.258) JOSE LUIS REGUERA CUBERO  
 Oeste: (PARC.260) JESUSA GOMEZ MERAYO  
 Valor catastral en 1.997: 87.343 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 111.532 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA.

Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
 A Ñ O S: 1.994, 95 Y 96.  
 Importe del principal de la deuda..... 9.610 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.922 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 111.532 pts.**  
 =====

Deudor: GARCIA PRADA JOSE RAMON  
 Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 16  
 Parcela: 995  
 Denominación paraje: CANTALOBOS  
 Superficie: 0,3640 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-FRUTAL REGADIO-IMPRODUCTIVO  
 Linderos: Norte: (PARC.982) ANTONIO PRIETO CARRERA  
 Sur: (PARC.994) JOSE PALLA GONZALEZ  
 Este: (PARC.985) BLAS URDIALES FERNANDEZ (PARC.986 Y OTROS) AVELINA VUELTA GARCIA  
 Oeste: ACEQUIA  
 Valor catastral en 1.997: 78.453 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 16  
 Parcela: 997  
 Denominación paraje: LA LOMBA  
 Superficie: 0,4859 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.996) ANTONIO PRIETO CARRERA  
 Sur: (PARC.998) JOSE PALLA GONZALEZ  
 Este: ACEQUIA  
 Oeste: CAMINO  
 Valor catastral en 1.997: 189.151 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.446 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA  
 Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
 A Ñ O S: 1.994, 95 Y 96.  
 Importe del principal de la deuda..... 4.538 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 908 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.446 pts.**  
 =====

Deudor: GARNELO YEBRA SOLEDAD  
 Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 43  
 Parcela: 148  
 Denominación paraje: MARTINA  
 Superficie: 0,3852 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO-ARBOLES RIBERA-PRADO REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.149) DIBCO YEBRA FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.147) OLGA LOPEZ FERNANDEZ  
 Este: CAMINO  
 Oeste: (PARC.207) LUIS FERNANDEZ CARRERA  
 Valor catastral en 1.997: 198.633 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 43  
 Parcela: 179  
 Denominación paraje: MARTINA  
 Superficie: 0,1562 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
 Linderos: Norte: ACEQUIA  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.178) DIBCO YEBRA FERNANDEZ  
 Oeste: CAMINO  
 Valor catastral en 1.997: 83.550 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
 Polígono 43  
 Parcela: 379  
 Denominación paraje: MARTINA  
 Superficie: 0,0999 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO-LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.380) DESCONOCIDOS  
 Sur: (PARC.377) ANTONIO PEREIRA DOSANTOS  
 Este: (PARC.383 Y CONST.) JOSE GARCIA MERAYO-MIGUEL FDEZ FERRER  
 Oeste: (PARC.378) GONZALO YEBRA FERNANDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 42.790 pts.



Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.090 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 5.075 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.015 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.090 pts.  
 =====

Deudor: GOMEZ GONZALEZ JAVIER  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 45  
 Parcela: 379  
 Denominación paraje: M ARRIBA  
 Superficie: 0,4160 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
 Línderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.380) ARGIMIRO OVALLE MARTINEZ  
 Este: (PARC.381) TOMAS GONZALEZ VIDAL  
 Oeste: CITRA LA ESTACION  
 Valor catastral en 1.997: 222.520 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.528 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 3.773 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 755 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.528 pts.  
 =====

Deudor: GOMEZ SOLIS DOMICIANO  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 56  
 Parcela: 374  
 Denominación paraje: VALDONED  
 Superficie: 0,0822 Has.  
 Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
 Línderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.372) JOSE MACIAS  
 Este: (PARC.375) ALBERTINA OVIEDO SOBRIN  
 Oeste: (PARC.373) AMANDO LOPEZ REGUERA  
 Valor catastral en 1.997: 5.652 pts.

II.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 56  
 Parcela: 1022  
 Denominación paraje: VALES  
 Superficie: 0,1259 Has.  
 Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
 Línderos: Norte: (PARC.1023) ALBERTINA OVIEDO SOBRIN  
 Sur: (PARC.1021) FERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ  
 Este: (PARC.1030) CÉSAR GARCIA LOPEZ  
 Oeste: (PARC.1020) MANUELA ARIAS FIERRO  
 Valor catastral en 1.997: 28.344 pts.

III.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 106  
 Parcela: 219  
 Denominación paraje: CHANAS  
 Superficie: 1,0260 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-FRUTAL REGADIO  
 Línderos: Norte: ACQUITA  
 Sur: CAMINO CARRACEDELO A LA COMBA  
 Este: CAMINO DE LA DEHESA  
 Oeste: (PARC.220) ARGIMIRO GRANJA MACIAS  
 Valor catastral en 1.997: 245.361 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.684 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994, 95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 4.737 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 947 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.684 pts.  
 =====

Deudor: GONZALEZ FERNANDEZ JOSE DURAN  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 15  
 Parcela: 984  
 Denominación paraje: RODERAS  
 Superficie: 0,1074 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
 Línderos: Norte: (PARC.978) VIRGILIO GIRON FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.987) M O P T  
 Este: (PARC.985) DESCONOCIDOS  
 Oeste: (PARC.983) M.ANGUSTIAS SANCHEZ CALVO  
 Valor catastral en 1.997: 33.229 pts.

II.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 16  
 Parcela: 361  
 Denominación paraje: SIERRO  
 Superficie: 0,1294 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Línderos: Norte: CAMINO  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.362) FERNANDO RODRIGUEZ RELLAN  
 Oeste: (PARC.360) MANUEL ALVAREZ FLOREZ  
 Valor catastral en 1.997: 25.872 pts.

III.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 16  
 Parcela: 529  
 Denominación paraje: MATAS  
 Superficie: 0,1384 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Línderos: Norte: (PARC.526) SANTOS FDEZ. FDEZ.-CONSTANTINO FDEZ. FDEZ.-  
 LEOPOLDO FDEZ. FDEZ.  
 Sur: (PARC.1078) MARIA GUTIERREZ FERNANDEZ  
 Este: CAMINO  
 Oeste: (PARC.528) Mª JOSEFA FLOREZ NUÑEZ (PARC.1072) JOSE DURAN  
 GONZALEZ FERNANDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 27.674 pts.

IV.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 16  
 Parcela: 903  
 Denominación paraje: ALVARINA  
 Superficie: 0,2366 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
 Línderos: Norte: (PARC.902) LEOPOLDO FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.904) MANUEL RIVERA SANCHEZ  
 Este: (PARC.862) AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Oeste: TERMINO MUNICIPAL CABAÑAS RARAS  
 Valor catastral en 1.997: 20.247 pts.

V.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 20  
 Parcela: 26  
 Denominación paraje: COVACHO  
 Superficie: 0,1648 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-FRUTAL REGADIO  
 Línderos: Norte: (PARC.27) JULIA FERNANDEZ NUÑEZ  
 Sur: (PARC.25) GABINO GONZALEZ FERNANDEZ  
 Este: CAMINO  
 Oeste: CAMINO  
 Valor catastral en 1.997: 40.919 pts.

VI.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 20  
 Parcela: 347  
 Denominación paraje: COVACHO  
 Superficie: 0,1648 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Línderos: Norte: (PARC.339) NELIDA RODRIGUEZ VIEITEZ  
 Sur: (PARC.350) SULMARA FERNANDEZ NUÑEZ  
 Este: (PARC.348) (YERMO) JUSTO GONZALEZ FERNANDEZ  
 Oeste: (PARC.346) DESCONOCIDOS  
 Valor catastral en 1.997: 32.952 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.975 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 4.146 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 829 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.975 pts.  
 =====

Deudor: LOPEZ BOTO ANTONIO  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 97  
 Parcela: 959

Denominación paraje: MUJERIA  
Superficie: 1,1591 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.965) PATRIMONIO DEL ESTADO  
Sur: CAMINO HERRERIA A COMPLEDO  
Este: MONTE  
Oeste: (PARC.961) MONTE- ANTONIO LOPEZ BOTO  
Valor catastral en 1.997: 358.654 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 97  
Parcela: 961  
Denominación paraje: MUJERIA  
Superficie: 0,3467 Has.  
Clase de Cultivo: PASTOS  
Linderos: Norte: (PARC.965) PATRIMONIO DEL ESTADO  
Sur: MONTE  
Este: (PARC.959) ANTONIO LOPEZ BOTO  
Oeste: (PARC.965) PATRIMONIO DEL ESTADO  
Valor catastral en 1.997: 4.366 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 107.387 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA-

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 6.156 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.231 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 107.387 pts.

Deudor: LOPEZ GONZALEZ ENCARNACION  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 5  
Parcela: 195  
Denominación paraje: CUADRADA  
Superficie: 0,0904 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.195) ENCARNACION LOPEZ GONZALEZ  
Sur: (PARC.196) MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
Este: (PARC.193) ANTONIO GUTIERREZ FERNANDEZ  
Oeste: (PARC.197) ANTRACITAS DE GAIZTARRO SA  
Valor catastral en 1.997: 18.072 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 48  
Parcela: 558  
Denominación paraje: NOGALIN  
Superficie: 0,1124 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.212) EDUARDO BELLO REGUERA  
Sur: (PARC.563) ENCARNACION LOPEZ GONZALEZ  
Este: (PARC.559) MARTINA AMIGO MORAN  
Oeste: (PARC.557) JULIAN PRADA FERNANDEZ  
Valor catastral en 1.997: 34.777 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 48  
Parcela: 563  
Denominación paraje: ESCOBAR  
Superficie: 1,1420 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-ARBOLES RIBERA-PRADO REGADIO-FRUTAL REGADIO-IMPRODUCTIVO  
Linderos: Norte: (PARC.562) GLORIA MERAYO VIDAL  
Sur: (PARC.566) MANUEL NUÑEZ MERAYO  
Este: (PARC.564-CAMINO) CESAR GONZALEZ GONZALEZ  
Oeste: (PARC.559) MARTINA AMIGO MORAN (PARC.580) RICARDO NUÑEZ GONZALEZ  
Valor catastral en 1.997: 455.423 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 110.343 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 8.619 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.724 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 110.343 pts.

Deudor: LOPEZ GUTIERREZ ENRIQUE  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 44  
Parcela: 330  
Denominación paraje: MARAGATA  
Superficie: 0,6957 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.332,333) DESCONOCIDO

Sur: CAMINO

Este: DESCONOCIDOS

Oeste: (PARC.335) ENRIQUETA QUIROGA GONZALEZ (PARC.336, CONST. Y CAMINO) ENCINA QUIROGA GONZALEZ

Valor catastral en 1.997: 304.005 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 101.992 pts

Ayuntamiento: PONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994  
Importe del principal de la deuda..... 1.660 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 332 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 101.992 pts.

Deudor: LOPEZ LOPEZ MARIA ANTONIA  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 3  
Parcela: 338  
Denominación paraje: VALDEMOL  
Superficie: 0,0632 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.342) BENIGNO ARIAS QUINDOS  
Este: (PARC.339) DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.336) JOSE QUINDOS FERNANDEZ  
Valor catastral en 1.997: 19.469 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 36  
Parcela: 176  
Denominación paraje: P VALDES  
Superficie: 0,2332 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.177) Mª ANTONIA LOPEZ LOPEZ  
Este: (PARC.174) PILAR ROMERO MIRANDA  
Oeste: (PARC.168) IRENE JUAREZ FERNANDEZ  
Valor catastral en 1.997: 19.954 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 36  
Parcela: 184  
Denominación paraje: P VALDES  
Superficie: 0,2514 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.243) ADORACION LOPEZ GONZALEZ  
Sur: (PARC.183) Mª ANTONIA LOPEZ LOPEZ  
Este: (PARC.244) CESAR HURTADO RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.185) Mª ANTONIA FERNANDEZ LOPEZ  
Valor catastral en 1.997: 21.512 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 598  
Denominación paraje: EL POZO  
Superficie: 0,1209 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.600) EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ  
Sur: (PARC.584) DESCONOCIDOS  
Este: (PARC.599) NICOLAS FERNANDEZ MACIAS  
Oeste: (PARC.597) JOSE RAMON MERAYO VIDAL  
Valor catastral en 1.997: 19.654 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 67  
Parcela: 432  
Denominación paraje: VALDELAB  
Superficie: 0,2420 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.431,433) Mª JOSEFA RODRIGUEZ LOPEZ  
Sur: (PARC.451) SEVERIANO CAPELO SOTO (PARC.452) JOSE RODRIGUEZ BLANCO  
Este: (PARC.358) ELADIO VALCARLOS RODRIGUEZ (PARC.454) RUFINO ARIAS LOPEZ  
Oeste: (PARC.433,450) Mª JOSEFA RODRIGUEZ LOPEZ  
Valor catastral en 1.997: 39.349 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 68  
Parcela: 371  
Denominación paraje: VALDESAN  
Superficie: 0,5950 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.23) ANDRES PRIETO FERNANDEZ  
Sur: (PARC.374) ALSIRA RODRIGUEZ FERNANDEZ (PARC.372) DAVID BLANCO DOMINGUEZ  
Este: (PARC.375) BENITO ALONSO ALVAREZ  
Oeste: (PARC.370) DAVID BLANCO DOMINGUEZ (PARC.369) MARIA GONZALEZ BLANCO (PARC.368) CANDIDO BALSA FERNANDEZ  
Valor catastral en 1.997: 19.581 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.035 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 5.029 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.006 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.035 pts.  
 =====

Deudor: LOPEZ MERAYO MANUEL  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 45  
 Parcela: 228  
 Denominación paraje: M ARRIBA  
 Superficie: 0,8358 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: ACEQUIA  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.229) Mª NIEVES DE LA FUENTE-MERAYO  
 Oeste: (PARC.227) LEONILIA MERAYO JUAREZ  
 Valor catastral en 1.997: 167.135 pts.

II.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 581  
 Denominación paraje: SALGUERA  
 Superficie: 0,0870 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: ACEQUIA  
 Sur: (PARC.733) CONFEDERACION HIDROGRAFICA NORTE  
 Este: (PARC.582) ANSELMA MERAYO ALVAREZ  
 Oeste: (PARC.580) MATILDE VOCES VUELTA-ANDRES VOCES VUELTA-LUIS VOCES VUELTA  
 Valor catastral en 1.997: 39.462 pts.

III.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 53  
 Parcela: 171  
 Denominación paraje: LA PLANTA  
 Superficie: 0,0692 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.169) GREGORIO FERNANDEZ MENDEZ (PARC.170) EUMENIO MERRAYO MERAYO  
 Este: (PARC.172) FRANCISCO MERRAYO  
 Oeste: (PARC.168) TERESA CALLEJA MERRAYO  
 Valor catastral en 1.997: 31.364 pts.

IV.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 53  
 Parcela: 2012  
 Denominación paraje: CUADRILLA  
 Superficie: 0,0384 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.2011) MIGUEL DAGA RODRIGUEZ  
 Sur: (PARC.2560) AMPARO PRADA MERRAYO  
 Este: (PARC.2010) FERNANDO FERNANDEZ MERRAYO  
 Oeste: (PARC.2013) ANTONIO MERRAYO VIDAL  
 Valor catastral en 1.997: 17.401 pts.

V.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 53  
 Parcela: 2215  
 Denominación paraje: TORALIN  
 Superficie: 0,0288 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.2214) Mª ISABEL MERRAYO FIERRO  
 Sur: (PARC.2216) Mª LUISA MERRAYO LOPEZ  
 Este: (PARC.2216) Mª LUISA MERRAYO LOPEZ  
 Oeste: (PARC.2206) DEMETRIO BLANCO LOPEZ,  
 Valor catastral en 1.997: 13.050 pts.

VI.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 56  
 Parcela: 1013  
 Denominación paraje: VALES  
 Superficie: 0,0554 Has.  
 Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
 Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.1012) ARTURO LOPEZ BLANCO  
 Este: (PARC.1014) CESAR GARCIA LOPEZ  
 Oeste: (PARC.1009) LUIS RAIMUNDEZ MERRAYO  
 Valor catastral en 1.997: 9.006 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.013 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 5.011 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.002 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.013 pts.  
 =====

Deudor: LOPEZ PRADA MANUEL  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 41  
 Parcela: 320  
 Denominación paraje: CARRASCA  
 Superficie: 0,3146 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.319) RAMON GARCIA RUBIO  
 Sur: (PARC.323) JOSEFA ALVAREZ MACIAS  
 Este: (PARC.325) JOSE MANUEL MERRAYO VIDAL  
 Oeste: (PARC.318) FRANCISCO PRADA ALVAREZ (PARC.321) EDELMIRO FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 62.909 pts.

II.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 51  
 Parcela: 533  
 Denominación paraje: XARIN  
 Superficie: 0,0732 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.550) FELICIANO MERRAYO PARRA  
 Sur: (PARC.512) MANUEL MENDEZ CARRERA  
 Este: (PARC.532) ANIBAL MERRAYO BLANCO  
 Oeste: (PARC.534) ADOLFO BLANCO FERNANDEZ (PARC.549) DELIA GONZALEZ GALLEGO  
 Valor catastral en 1.997: 22.550 pts.

III.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 405  
 Denominación paraje: ARROTOS  
 Superficie: 0,2056 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.207) FUNDACION FUSTIGUEIRAS  
 Sur: (PARC.439) SARA PRADA PRADA  
 Este: (PARC.406) MANUEL LOPEZ PRADA  
 Oeste: (PARC.402) FERNANDO VOCES ASENJO-DANIEL VOCES ASENJO (PARC.404) CARMEN VEGA MELLENDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 98.487 pts.

IV.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 406  
 Denominación paraje: ARROTOS  
 Superficie: 0,1457 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.207) FUNDACION FUSTIGUERAS  
 Sur: (PARC.438) ANGEL MERRAYO MERRAYO  
 Este: (PARC.407) AMPARO PRADA MERRAYO  
 Oeste: (PARC.405) MANUEL LOPEZ PRADA  
 Valor catastral en 1.997: 69.719 pts.

V.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 450  
 Denominación paraje: ARROTOS  
 Superficie: 0,2171 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.449,446) ROGELIO RODRIGUEZ VILLASOL (PARC.445) MIGUEL GOMEZ MACIAS  
 Sur: (PARC.459) JOSE PRADA GOMEZ (PARC.455) MANUEL BLANCO REGUERA  
 Este: (PARC.451) MANUELA ALVAREZ MACIAS (PARC.452) EDUARDO MERRAYO VIDAL  
 Oeste: (PARC.396) GERARDO MACIAS PRADA (PARC.397) MANUEL VILLASOL BELLO  
 Valor catastral en 1.997: 108.623 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 107.373 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 6.144 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.229 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 107.373 pts.  
 =====

Deudor: MARTINEZ MERRAYO MIGUEL  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 102  
 Parcela: 260  
 Denominación paraje: CHANAS  
 Superficie: 0,3480 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: ACEQUIA  
 Sur: CAMINO

Este: (PARC.261) ANTONIO RODRIGUEZ YAÑEZ  
 Oeste: (PARC.259) LUISA SANTALLA DE PRADO  
 Valor catastral en 1.997: 69.588 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.696 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA  
 A Ñ O S: 1.994  
 Importe del principal de la deuda..... 4.747 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 949 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.696 pts.  
 =====

Deudor: MARTINEZ VOCES ISABEL  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 48  
 Parcela: 150  
 Denominación paraje: CAMPABLA  
 Superficie: 0,1231 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-FRUTAL REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.96) MANUELA PACIOS RODRIGUEZ  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.151) M\* LUZ CARRERA ARES  
 Oeste: (PARC.148) RAMON JUAREZ FIERRO (PARC.144) MOISES ALONSO BLANCO  
 Valor catastral en 1.997: 51.724 pts.

II.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 48  
 Parcela: 603  
 Denominación paraje: NOGALIN  
 Superficie: 0,1092 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.606) BENITO MERAYO CARRERA  
 Sur: (PARC.601) ALBERTO RODRIGUEZ REGUERA (PARC.602) JUAN MANUEL MARTINEZ MERAYO  
 Este: (PARC.604) LUIS MARTINEZ MERAYO (PARC.599) JUAN MARTINEZ MERAYO  
 Oeste: (PARC.607) REGINA GRANJA BELLO  
 Valor catastral en 1.997: 42.505 pts.

III.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 48  
 Parcela: 1313  
 Denominación paraje: PERON MAT  
 Superficie: 0,0553 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.1308) AURELIA LUCIA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.1314) ELIA VIDAL PACIOS-GLORIA VIDAL PACIOS  
 Oeste: (PARC.1311) JUAN MARTINEZ MERAYO (PARC.1312) VICTORINA PRADA MERAYO  
 Valor catastral en 1.997: 27.667 pts.

IV.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 48  
 Parcela: 1365  
 Denominación paraje: PERON MAT  
 Superficie: 0,0658 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-FRUTAL REGADIO  
 Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.1366) LAURENTINO MARTINEZ VIDAL  
 Oeste: (PARC.1364) VALERIANO FERNANDEZ FIERRO  
 Valor catastral en 1.997: 27.196 pts.

V.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 49  
 Parcela: 685  
 Denominación paraje: PALOMAR  
 Superficie: 0,1988 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.668) ROSARIO MACIAS GRANJA  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.684) ANGEL BARRA FIERRO  
 Oeste: (PARC.686) DOMINGO MARTINEZ VIDAL  
 Valor catastral en 1.997: 92.835 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.737 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 4.781 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 956 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.737 pts.  
 =====

Deudor: MARTINEZ VOCES MANUEL  
 Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 47  
 Parcela: 874  
 Denominación paraje: CAMPABLA  
 Superficie: 0,2280 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
 Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.439) ARTURO GOMEZ PACIOS  
 Oeste: (PARC.437) JOSE MARTINEZ MERAYO  
 Valor catastral en 1.997: 70.544 pts.

II.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 48  
 Parcela: 568  
 Denominación paraje: NOGALIN  
 Superficie: 0,0639 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.566) MANUEL NUÑEZ MERAYO (PARC.567) ANTONIA RODRIGUEZ MARCOS  
 Sur: (PARC.569) JUAN MARTINEZ MERAYO  
 Este: CAMINO  
 Oeste: (PARC.578) LUZ PRADA MERAYO  
 Valor catastral en 1.997: 29.867 pts.

III.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 48  
 Parcela: 792  
 Denominación paraje: PERON MAT  
 Superficie: 0,0963 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.776) ARTURO GOMEZ AMIGO  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.793) SOCORRO VIDAL JUAREZ (PARC.794) M\* PILAR MARTINEZ NUÑEZ  
 Oeste: (PARC.774) M\* ANGELES GONZALEZ MACIAS (PARC.775) RAMON BELLO REGUERA  
 Valor catastral en 1.997: 37.483 pts.

IV.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 49  
 Parcela: 442  
 Denominación paraje: XAMADRAN  
 Superficie: 0,1013 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.110) DESCONOCIDOS  
 Sur: (PARC.444) ALSIRA CUADRADO VIDAL-MANUEL MARTINEZ JUAN  
 Este: (PARC.441) MERCEDES MARTINEZ MERAYO  
 Oeste: (PARC.783)  
 Valor catastral en 1.997: 45.914 pts.

V.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 49  
 Parcela: 646  
 Denominación paraje: REGUERO  
 Superficie: 0,3127 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.554) LEONILA GOMEZ FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.647) TOMAS VIDAL BELLO  
 Este: (PARC.645) TOMAS GONZALEZ VIDAL  
 Oeste: CAMINO  
 Valor catastral en 1.997: 96.343 pts.

VI.- RUSTICA:  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 51  
 Parcela: 313  
 Denominación paraje: TABLERO  
 Superficie: 0,1335 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.365,366) ELENA GONZALEZ FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.314) DELIA GONZALEZ GALLEG0 (PARC.315) DOMINICA SOBRIN PACIOS  
 Este: (PARC.312) VICENTE PACIOS NUÑEZ  
 Oeste: (PARC.328) GERARDO VELASCO NUÑEZ (PARC.329 Y OTROS) ANGELES LOPEZ JUAREZ  
 Valor catastral en 1.997: 88.768 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 109.029 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 7.524 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.505 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 109.029 pts.  
 =====



Deudor: MENENDEZ GONZALEZ ANGEL
Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 1
Parcela: 164
Denominación paraje: LA VEGA
Superficie: 0,0619 Has.
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO
Linderos: Norte: (PARC.176) MANUEL BODELON RODRIGUEZ FERNANDEZ
Sur: (PARC.165) MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ
Este: (PARC.176) MANUEL BODELON RODRIGUEZ FERNANDEZ
Oeste: (PARC.163) CELSO QUINDOS ARIAS
Valor catastral en 1.997: 19.149 pts.

II.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 5
Parcela: 373
Denominación paraje: NANGRILL
Superficie: 0,2118 Has.
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA
Linderos: Norte: (PARC.374) MANUELA FERNANDEZ GOMEZ
Sur: CAMINO
Este: CAMINO
Oeste: (PARC.364) MARCIAL SANTIAGO SANTIAGO (PARC.369 Y OTROS) LEONIDES MORAN RODRIGUEZ
Valor catastral en 1.997: 82.448 pts.

III.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 5
Parcela: 449
Denominación paraje: NANGRILL
Superficie: 0,1281 Has.
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO
Linderos: Norte: (PARC.448) MANUEL FERNANDEZ GOMEZ
Sur: CAMINO
Este: (PARC.446) M\* ANGIUSTIAS FERNANDEZ FERNANDEZ
Oeste: CAMINO
Valor catastral en 1.997: 49.864 pts.

IV.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 29
Parcela: 6
Denominación paraje: QUINTAS
Superficie: 0,3672 Has.
Clase de Cultivo: LABOR SECANO-FRUTAL REGADIO-LABOR REGADIO-FRUTAL REG.
Linderos: Norte: Z.U. PONFERRADA
Sur: CAMINO
Este: (PARC.7) MANUEL LOPEZ CRUZ
Oeste: (PARC.5) LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Valor catastral en 1.997: 115.268 pts.

V.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 41
Parcela: 168
Denominación paraje: CARRASCA
Superficie: 0,1821 Has.
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO
Linderos: Norte: (PARC.165) ISABEL RODRIGUEZ ASENUO
Sur: (PARC.167) LUIS DOMINGUEZ BAO-JOSE LUIS DOMINGUEZ CELA
Este: (PARC.169) GUILLERMO SENTENAS BARRIOS
Oeste: (PARC.165) ISABEL RODRIGUEZ ASENUO
Valor catastral en 1.997: 46.957 pts.

VI.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 56
Parcela: 465
Denominación paraje: MOLLAPAN
Superficie: 0,0384 Has.
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO
Linderos: Norte: (PARC.466) CARLOS MERAYO RAIMUNDEZ
Sur: (PARC.464) TERESA FIERRO MERAYO
Este: (PARC.462) LEONILDA VIDAL LOPEZ
Oeste: (PARC.478) TERESA FIERRO MERAYO (PARC.475) LISARDO FARELO ARIAS
Valor catastral en 1.997: 2.390 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.432 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.
A Ñ O S: 1.994,95 y 96
Importe del principal de la deuda..... 5.360 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.072 pts.
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.432 pts.

Deudor: MERAYO BLANCO ANGEL
Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 41
Parcela: 58

Denominación paraje: CARRASCA
Superficie: 0,2348 Has.
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO
Linderos: Norte: (PARC.50) VICTORINA LOPEZ NUÑEZ
Sur: (PARC.104) M\* LUISA MERAYO VOCES, SERGIO MERAYO VOCES, JUAN CARLOS MERAYO VOCES, JULIA MERAYO VOCES (PARC.105) CONSUELO VAZQUEZ GUTIERREZ
Este: (PARC.55)DESCONOCIDOS (PARC.56)ELICIO BARREDO GARCIA (PARC.57)DESCONOCIDOS-M\* ANGELES MERAYO VOCES
Oeste: (PARC.59) JULIA CONCEPCION FERNANDEZ ALVARADO
Valor catastral en 1.997: 46.949 pts.

II.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 52
Parcela: 619
Denominación paraje: SALGUERA
Superficie: 0,2107 Has.
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA
Linderos: Norte: (PARC.502) ESTHER MERAYO MERAYO (PARC.489) ABEL MACIAS FDEZ, RESTITUTO MACIAS FDEZ, SEGUNDO MACIAS FDEZ, AZUCENA MACIAS FDEZ.
Sur: (PARC.733) CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE
Este: (PARC.620) AURELIA CALLEJA ARIAS (PARC.621) CELIA ALVAREZ PRADA
Oeste: (PARC.618) AMPARO DE PRADA MERAYO MERAYO
Valor catastral en 1.997: 95.502 pts.

III.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 52
Parcela: 671
Denominación paraje: SALGUERA
Superficie: 0,0746 Has.
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA
Linderos: Norte: (PARC.669) ENRIQUE VIDAL VOCES
Sur: (PARC.733) CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE
Este: (PARC.672) JOSE BLANCO VUELTA
Oeste: (PARC.670) AMPARO DE PRADA MERAYO MERAYO
Valor catastral en 1.997: 33.810 pts.

IV.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 53
Parcela: 343
Denominación paraje: MEDIANA
Superficie: 0,2049 Has.
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA
Linderos: Norte: (PARC.338) ISIDRO RAIMUNDEZ NUÑEZ
Sur: (PARC.2662) EDUARDO MERAYO ALVAREZ
Este: (PARC.344) EDUARDO MERAYO ALVAREZ
Oeste: (PARC.340) ELIAS FDEZ. FIERRO (PARC.341) ESTIELITA CALLEJA VIDAL
Valor catastral en 1.997: 63.127 pts.

V.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 53
Parcela: 1459
Denominación paraje: BARRANCA
Superficie: 0,0834 Has.
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO
Linderos: Norte: (PARC.1454) JOSE RODRIGUEZ SOBRIN
Sur: (PARC.1458) CELIA ALVAREZ PRADA (PARC.1853) FERNANDO CARRERA PRADA
Este: (PARC.1455)DESCONOCIDOS (PARC.1456)MERCEDES MERAYO LOPEZ
Oeste: (PARC.1460,1461) JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ
Valor catastral en 1.997: 32.459 pts.

VI.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 53
Parcela: 1568
Denominación paraje: JUNQUEDO
Superficie: 0,1281 Has.
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA
Linderos: Norte: (PARC.1569) NONILIA CALLEJA ALVAREZ
Sur: (PARC.1567) LIDIA MERAYO NUÑEZ-ENRIQUE MERAYO NUÑEZ
Este: (PARC.1503) TERESA GARCIA GOMEZ (PARC.1507) EDUARDO GARCIA GOMEZ
Oeste: (PARC.1717,1722 ) WALTER FIERRO MARTINEZ
Valor catastral en 1.997: 58.059 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 108.596 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.
A Ñ O S: 1.994,95 y 96
Importe del principal de la deuda..... 7.163 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.433 pts.
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 108.596 pts.

Deudor: MERAYO CARRERA SEGUNDA
Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 43
Parcela: 268

Denominación paraje: MARAGATA  
Superficie: 0,0903 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.264) FABIANA PAEZ MERAYO  
Sur: (PARC.269) LISARDO ARIAS GARCIA  
Este: (PARC.223) PILAR LOPEZ ARIAS  
Oeste: (PARC.267) TERESA ARIAS GARCIA  
Valor catastral en 1.997: 48.298 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 9  
Denominación paraje: ALARGOS  
Superficie: 0,0868 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.6) MANUEL LOPEZ MORAN (PARC.8) LUIS VALCARCEL RODRIGUEZ.  
Sur: (PARC.10) LAURENTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (PARC.11) JOSE MARTINEZ LOPEZ  
Este: CAMINO  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 58.928 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 442  
Denominación paraje: PLANITO  
Superficie: 0,0883 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.445) RAFAEL CARRERA PRADA  
Sur: (PARC.433) AGUSTIN PACIOS SOLIS  
Este: (PARC.441) MAXIMINO RODRIGUEZ PRADA  
Oeste: (PARC.443) ELVIRA FERNANDEZ PRADA  
Valor catastral en 1.997: 44.177 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 567  
Denominación paraje: PLANTIO  
Superficie: 0,0942 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: ACEQUIA  
Sur: (PARC.454) ANGEL LOPEZ PRADA  
Este: (PARC.566) JOSE CARRERA PRADA  
Oeste: (PARC.568) FRANCO CARRERA PRADA  
Valor catastral en 1.997: 42.694 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 616  
Denominación paraje: JARDIN  
Superficie: 0,1486 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.691) ANGEL LOPEZ PRADA  
Sur: (PARC.615) RICARDO GOMEZ MERAYO  
Este: (PARC.617) MAXIMINO RODRIGUEZ PRADA (PARC.618) LAURENTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.681) ARGIMIRO BARBA CARRERA  
Valor catastral en 1.997: 45.779 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 798  
Denominación paraje: HUMERAL  
Superficie: 0,1694 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: ACEQUIA  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.799) MILAGROS PRADA MERAYO  
Oeste: (PARC.797) FRANCISCO BLANCO FERNANDEZ  
Valor catastral en 1.997: 76.781 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 107.466 pts

Ayuntamiento: PONFERRADA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 6.222 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.244 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 107.466 pts.  
=====

Deudor: MERAYO FIERRO LEANDRO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 49  
Parcela: 123  
Denominación paraje: XIMURAN  
Superficie: 0,5139 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.89) ALFREDO FERNANDEZ FIERRO (PARC.90) MIGUEL MERA-

RAYO MARTINEZ (PARC.91) JULIO ALVAREZ ALVAREZ  
Sur: (PARC.121) ISAAC PRADA MORAN (PARC.122) MAXIMO MENDEZ RODRIGUEZ  
Este: (PARC.124) JOSE RODRIGUEZ PRADA (PARC.789) MARIA RODRIGUEZ PRADA  
Oeste: (PARC.115) JUAN MANUEL MARTINEZ MERAYO (PARC.116) FRANCO FERNANDEZ RBUERA  
Valor catastral en 1.997: 232.936 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.740 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 3.950 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 790 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.740 pts.  
=====

Deudor: MERAYO GONZALEZ PEDRO  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 105  
Parcela: 150  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 2,1470 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.149) ARGIMIRO GRANJA MACIAS  
Oeste: (PARC.151) NATALIA RODRIGUEZ MENDEZ  
Valor catastral en 1.997: 1.299.179 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 126.437 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 22.031 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 4.406 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 126.437 pts.  
=====

Deudor: MERAYO MERAYO JOSE  
Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 52  
Parcela: 275  
Denominación paraje: ARBOLES RIBERA  
Superficie: 0,1170 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.30) BERNARDO GUERRERO REYERO  
Sur: (PARC.345) Mª ANGUSTIAS FDEZ TAJOCES-ROGELIO FDEZ TAJOCES  
Este: (PARC.274) CONSUELO PRADA PRADA  
Oeste: (PARC.276) LEONARDO FDEZ. PACIOS  
Valor catastral en 1.997: 53.029 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 52  
Parcela: 305  
Denominación paraje: SUERTE VIEJA  
Superficie: 0,0828 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.306) CONSUELO ASTANCOA BLANCO  
Sur: (PARC.304) Mª ISABEL BLANCO BLANCO  
Este: (PARC.307) CONSUELO ASTANCOA BLANCO  
Oeste: (PARC.300) FUNDACION FUSTIGUERAS  
Valor catastral en 1.997: 37.529 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 933  
Denominación paraje: PERINCHA  
Superficie: 0,0250 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.934) JOSE PEREIRA GOMEZ  
Sur: (PARC.932) FRANCISCO GARCIA MERAYO-Mª PILAR GARCIA MERAYO  
Este: CAMINO  
Oeste: (PARC.1017) JOSE PEREIRA GOMEZ  
Valor catastral en 1.997: 9.727 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 1594  
Denominación paraje: JUNQUEDO  
Superficie: 0,0178 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.1595) PEDRO GOMEZ MERAYO  
Sur: (PARC.1591) JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ  
Este: CAMINO  
Oeste: (PARC.1593) RAQUEL MERAYO ALVAREZ  
Valor catastral en 1.997: 6.926 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.078 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994.Y 95

Importe del principal de la deuda..... 3.398 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 680 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.078 pts.

Deudor: MERAYO PENA Mª LUISA  
Domicilio: FONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 102  
Parcela: 43  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 2,0000 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: CALCE  
Sur: ACEQUIA

Este: (PARC.42) AGUSTINA REGUERA GRANUA  
Oeste: (PARC.44) TERESA BLANCO MERAYO  
Valor catastral en 1.997: 778.573 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 115.842 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994,95 Y 96

Importe del principal de la deuda..... 13.202 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 2.640 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 115.842 pts.

Deudor: OVALLE RODRIGUEZ EUGENIO  
Domicilio: FONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 41  
Parcela: 838  
Denominación paraje: FABERO  
Superficie: 0,0682 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.818) ENRIQUE ALEJANDRE MARINAS  
Sur: (PARC.839) JOSE RAMON RECAMAN MERAYO  
Este: (PARC.837) ANTONIO MERAYO MERAYO  
Oeste: (PARC.840) CONCEPCION MERAYO LOPEZ

Valor catastral en 1.997: 36.364 pts.

II.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 42  
Parcela: 133  
Denominación paraje: CALIFORNIA  
Superficie: 0,1225 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO-LABOR REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.30) FRANCISCO POMBO TERRADO  
Sur: (PARC.156) EUGENIO OVALLE RODRIGUEZ  
Este: (PARC.132) LUCIANO RODRIGUEZ VIDAL  
Oeste: (PARC.134) JULIA CALLEJA

Valor catastral en 1.997: 61.062 pts.

III.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 52  
Parcela: 551  
Denominación paraje: EL COTO  
Superficie: 0,0935 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.550) MARCIAL MERAYO ALVAREZ  
Sur: (PARC.552) DARIO MERAYO RAIMUNDEZ-MANUEL MERAYO RAIMUNDEZ  
(PARC.548) ANGELO MERAYO ALVAREZ  
Este: (PARC.554) SALOME OVIEDO FERNANDEZ (PARC.552) DARIO MERAYO  
RAIMUNDEZ-MANUEL MERAYO RAIMUNDEZ  
Oeste: (PARC.549) TERESA BLANCO REGUERA

Valor catastral en 1.997: 42.376 pts.

IV.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 226  
Denominación paraje: LA PLANTIA  
Superficie: 0,1509 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.146) JOSEFA MERAYO BLANCO  
Sur: (PARC.223) JESUS NISTAL RENONES  
Este: (PARC.227) PLACIDO VOCES ALVAREZ  
Oeste: (PARC.225) JUAN MANUEL LOPEZ MERAYO

Valor catastral en 1.997: 68.396 pts.

V.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 53

Parcela: 1735  
Denominación paraje: JUNQUEDO

Superficie: 0,0456 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.1734) DAVID BLANCO RODRIGUEZ  
Sur: (PARC.1742) JESUS SAMPEIRO MERAYO  
Este: (PARC.1736) Mª LUISA MERAYO LOPEZ  
Oeste: (PARC.2937) LUCIANO RODRIGUEZ VIDAL

Valor catastral en 1.997: 20.666 pts.

VI.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 53  
Parcela: 2085  
Denominación paraje: SOTO  
Superficie: 0,0471 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.2086) DANIEL VOCES ASENJO  
Sur: (PARC.2084) CESAR GARCIA LOPEZ  
Este: (PARC.2067) CARMEN MERAYO PEREZ (PARC.2066) UBALDA RODRI-  
GUEZ MERAYO  
Oeste: (PARC.2096) Mª ANGUSTIAS FERNANDEZ TAHOCES-ROGELIO FER-  
NANDEZ TAHOCES (PARC.2097) SERGIO MERAYO VOCES

Valor catastral en 1.997: 21.344 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 103.724 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: 1.994 Y 95  
Importe del principal de la deuda..... 3.103 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 621 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 103.724 pts.

Deudor: PAEZ MERAYO FABIANA  
Domicilio: FONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 43  
Parcela: 264  
Denominación paraje: MARAGATA  
Superficie: 0,2340 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.263) JOSE CARRERA PRADA  
Sur: (PARC.268) SEGUNDA MERAYO CARRERA  
Este: (PARC.223) PILAR LOPEZ ARIAS  
Oeste: (PARC.265) FRANCISCO PRADA PRADA (PARC.266) JOSE GOMEZ  
GOMEZ

Valor catastral en 1.997: 125.166 pts.

II.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 13  
Denominación paraje: CAMPIOS  
Superficie: 0,0721 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.14) DESCONOCIDOS  
Este: (PARC.17) JOAQUIN GONZALEZ SOBRADO  
Oeste: CAMINO

Valor catastral en 1.997: 32.678 pts.

III.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 33  
Denominación paraje: CAMPIOS  
Superficie: 0,0276 Has.  
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
Linderos: Norte: CAMINO  
Sur: (PARC.32) MARIA RODRIGUEZ PRADA  
Este: (PARC.34) ANGEL LOPEZ PRADA  
Oeste: (PARC.31) Mª CARMEN RODRIGUEZ PAEZ

Valor catastral en 1.997: 18.735 pts.

IV.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 410  
Denominación paraje: MEDIANOS  
Superficie: 0,0602 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Linderos: Norte: (PARC.563) ALRITA CARRERA CARRERA  
Sur: (PARC.411) GONZALO CARRERA PRADA  
Este: (PARC.412) MANUEL SOBRADO PRADA  
Oeste: (PARC.409) FERNANDO CARRERA MALLO

Valor catastral en 1.997: 27.283 pts.

V.- RUSTICA:

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 50  
Parcela: 499  
Denominación paraje: PLANTIO  
Superficie: 0,0685 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.496) SIXTO RODRIGUEZ MARTINEZ (PARC.492) Mª TERESA  
CARRERA CARRERA

Sur: (PARC.558) MANUELA ALVAREZ FERNANDEZ  
Este: (PARC.498) JERONIMO MARTINEZ VIDAL  
Oeste: (PARC.506) DANIEL FERNANDEZ GOMEZ

Valor catastral en 1.997: 34.270 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 50

Parcela: 759

Denominación paraje: REGUERA

Superficie: 0,0681 Has.

Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA

Linderos: Norte: (PARC.642) JOSE IGLESIAS NOVOA

Sur: TERMINO MUNICIPAL PRIARANZA

Este: (PARC.758) ANTONIO PAEZ PAEZ

Oeste: (PARC.760) TERESA PAEZ RODRIGUEZ-ANTONIO CARRERA CARRE-

RA

Valor catastral en 1.997: 30.864 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.572 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.

A Ñ O S: 1.994,95 Y 96

Importe del principal de la deuda..... 4.643 pts.

20 por 100 de Recargos de apremio..... 929 pts.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.572 pts.

Deudor: PANIZO PEREZ EVANGELINA

Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 91

Parcela: 324

Denominación paraje: LLAMA RE

Superficie: 0,4461 Has.

Clase de Cultivo: PASTOS

Linderos: Norte: (PARC.156) VENANCIO PANIZO ALONSO

Sur: (PARC.323) IRENE PANIZO PANIZO

Este: (PARC.325) LUCIANO PANIZO PANIZO

Oeste: (PARC.321) ARTURO PANIZO PANIZO

Valor catastral en 1.997: 5.619 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 91

Parcela: 444

Denominación paraje: REDONDA

Superficie: 0,0579 Has.

Clase de Cultivo: PRADO REGADIO

Linderos: Norte: (PARC.442) DANIEL GARCIA ALONSO (PARC.446) ARTURO PANIZO

PANIZO

Sur: CAMINO

Este: (PARC.445) LAZARO PANIZO PANIZO

Oeste: (PARC.443) RACESA SA

Valor catastral en 1.997: 17.911 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 91

Parcela: 456

Denominación paraje: TRIGALES

Superficie: 0,0463 Has.

Clase de Cultivo: PRADO REGADIO

Linderos: Norte: (PARC.454) MANUEL DOURAL GARCIA (PARC.463) LAURENTINO

FERNANDEZ PANIZO

Sur: (PARC.457) LAURENTINO FERNANDEZ PANIZO

Este: (PARC.461) JUAN CARLOS VINAMERES MARTINEZ

Oeste: ARROYO

Valor catastral en 1.997: 14.322 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 91

Parcela: 546

Denominación paraje: LAS LLAMAS

Superficie: 0,7243 Has.

Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-ROBLEDAL

Linderos: Norte: (PARC.542) M\* AGUSTINA PEREZ ALONSO

Sur: (PARC.548) VENANCIO PANIZO ALONSO

Este: CAUCE

Oeste: (PARC.545) M\* ENCINA PEREZ VAZQUEZ (PARC.388) MAXIMINO

PANIZO DEL RIO

Valor catastral en 1.997: 125.500 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 91

Parcela: 554

Denominación paraje: LAS LLAMAS

Superficie: 0,0579 Has.

Clase de Cultivo: PRADO REGADIO

Linderos: Norte: (PARC.571) VICENTA ALONSO RODRIGUEZ

Sur: (PARC.752) PATRIMONIO DEL ESTADO

Este: (PARC.555) M\* ENCINA PEREZ VAZQUEZ

Oeste: (PARC.572) LUZDIVINA FERNANDEZ PEREZ (PARC.553) MARCELI-

NO PANIZO PANIZO

Valor catastral en 1.997: 17.911 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 95

Parcela: 105

Denominación paraje: VALDECEY

Superficie: 0,2203 Has.

Clase de Cultivo: PRADOS

Linderos: Norte: (PARC.106) VENANCIO PANIZO ALONSO (PARC.104) EUGENIO RO-

DRIGUEZ ALONSO

Sur: (PARC.247) PATRIMONIO DEL ESTADO

Este: (PARC.104) EUGENIO RODRIGUEZ ALONSO

Oeste: (PARC.106) VENANCIO PANIZO ALONSO

Valor catastral en 1.997: 14.788 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.660 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.

A Ñ O S: 1.994,95 Y 96

Importe del principal de la deuda..... 4.717 pts.

20 por 100 de Recargos de apremio..... 943 pts.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.660 pts.

Deudor: PEREZ MATEOS JOSE LUIS

Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 86

Parcela: 226

Denominación paraje: REBOLLO

Superficie: 0,4353 Has.

Clase de Cultivo: PASTOS

Linderos: Norte: (PARC.263) ROGELIO RODRIGUEZ VAZQUEZ

Sur: (PARC.229) JOSE LUIS PEREZ MATEOS

Este: (PARC.712) PATRIMONIO DEL ESTADO

Oeste: (PARC.225) FRANCISCO PEREZ LOPEZ

Valor catastral en 1.997: 5.481 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 86

Parcela: 229

Denominación paraje: REBOLLO

Superficie: 76,7237 Has.

Clase de Cultivo: B-F

Linderos: Norte: (PARC.223) NICOLASA MORAN ASTORGANO (PARC.225) FRANCISCO

PEREZ LOPEZ

Sur: (PARC.99) M\* ISABEL MARIÑO ARIAS (PARC.231) SALVADOR PEREZ

CAÑAL (PARC.230) RAMONA GARCIA CUBERO (PARC.243) JESUS RO-

DRIGUEZ LOPEZ

Este: (PARC.226) JOSE LUIS PEREZ MATEOS (PARC.228) GREGORIO PE-

REZ PEREZ

Oeste: (PARC.109) DESCONOCIDOS (PARC.108) M\* PURIFICACION PEREZ

ASENJO (PARC.104) M\* JOAQUINA LOPEZ VAZQUEZ (PARC.103)

PELAR ALVAREZ PEREZ (PARC.101) JOSE NUÑEZ SALSO (PARC.

100) JOSE NUÑEZ PEREZ

Valor catastral en 1.997: 967.296 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 119.795 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.

A Ñ O S: 1.994,95 Y 96

Importe del principal de la deuda..... 16.496 pts.

20 por 100 de Recargos de apremio..... 3.299 pts.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 119.795 pts.

Deudor: PRADA FOLGUEAL PEDRO

Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 45

Parcela: 374

Denominación paraje: M ARRIBA

Superficie: 0,3014 Has.

Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO-LABOR REGADIO

Linderos: Norte: ACEQUIA

Sur: CONSTRUCC. Y CAMINO

Este: (PARC.373) ISABEL GOMEZ MACIAS

Oeste: (PARC.375) JOSE BLANCO LOPEZ

Valor catastral en 1.997: 122.146 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA

Polígono 46

Parcela: 610

Denominación paraje: COUSO

Superficie: 0,1138 Has.

Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-FRUTAL REGADIO

Linderos: Norte: (PARC.609) JOSE MARTINEZ MARTINEZ

Sur: (PARC.614) ELIAS ALVAREZ REGUERA (PARC.615) NELIDA ALVAREZ

REGUERA



Este: (PARC.611) VICENTE MARTINEZ MERAYO

Oeste: (PARC.609) JOSE MARTINEZ MARTINEZ

Valor catastral en 1.997: 69.279 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 105

Parcela: 199

Denominación paraje: CHANAS

Superficie: 0,4480 Has.

Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO-LABOR REGADIO

Linderos: Norte: (PARC.194) OVIDIO SALGADO FIERRO

Sur: CAMINO

Este: (PARC.200) RAMIRO LAREDO VALTUILLE

Oeste: (PARC.198) FRANCISCO LOPEZ FIERRO

Valor catastral en 1.997: 214.178 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 108.254 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA

Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**

A Ñ O S: 1.994,95 Y 96

Importe del principal de la deuda..... 6.878 pts.

20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.376 pts.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 108.254 pts.

Deudor: PRADA RODRIGUEZ LUIS

Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 35

Parcela: 56

Denominación paraje: PARAJE

Superficie: 0,8642 Has.

Clase de Cultivo: LABOR SECANO

Linderos: Norte: (PARC.61) JERONIMO RODRIGUEZ PRADA

Sur: (PARC.57) VENANCIO PEREZ PAZ (PARC.55) ANGEL MARTINEZ PRIETO

Este: (PARC.58) RAFAELA FERNANDEZ LOPEZ (PARC.59) FRANCISCO GONZALEZ NOVO

Oeste: (PARC.51,360) DESCONOCIDOS

Valor catastral en 1.997: 73.960 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 35

Parcela: 76

Denominación paraje: LA VEGA

Superficie: 1,2885 Has.

Clase de Cultivo: LABOR SECANO

Linderos: Norte: CIRA. PONFERRADA A SALAS

Sur: (PARC.66) MANUEL GIRON GIRON JOSEFA GIRON GIRON-DAVID GIRON GIRON-HONORINA GIRON GIRON (PARC.77 Y OTROS) GREGORIO FLOREZ VELASCO

Este: (PARC.88) JORGE FDEZ. BARREDO-JOSE MANUEL FDEZ BARREDO

Oeste: (PARC.63) CARRERA MERAYO HM

Valor catastral en 1.997: 186.624 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 35

Parcela: 158

Denominación paraje: P RICA

Superficie: 0,4269 Has.

Clase de Cultivo: LABOR SECANO

Linderos: Norte: (PARC.101) CANDIDO GARCIA SIMON-CANDIDA GARCIA SIMON-SARA GARCIA SIMON-AUGUSTO GARCIA SIMON (PARC.159) LUIS PRADA RODRIGUEZ

Sur: (PARC.164) MARIA ALVAREZ FUERTES (PARC.161) LUIS PRADA RODRIGUEZ

Este: (PARC.160) RAMIRO BLANCO PRIETO (PARC.161) LUIS PRADA RODRIGUEZ

Oeste: (PARC.101) CANDIDO GARCIA SIMON-CANDIDA GARCIA SIMON-SARA GARCIA SIMON-AUGUSTO GARCIA SIMON (PARC.102) ELENA NOVO LOPEZ

Valor catastral en 1.997: 36.532 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 35

Parcela: 159

Denominación paraje: LA VEGA

Superficie: 0,2659 Has.

Clase de Cultivo: LABOR SECANO

Linderos: Norte: CIRA. PONFERRADA A SALAS

Sur: (PARC.161,158) LUIS PRADA RODRIGUEZ

Este: (PARC.160) RAMIRO BLANCO PRIETO

Oeste: (PARC.100) CELESTINO BARREDO GIRON (PARC.101) CANDIDO GARCIA SIMON-CANDIDA GARCIA SIMON-SARA GARCIA SIMON-AUGUSTO GARCIA SIMON

Valor catastral en 1.997: 22.753 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 35

Parcela: 161

Denominación paraje: LA VEGA

Superficie: 0,1692 Has.

Clase de Cultivo: B-S

Linderos: Norte: (PARC.160) RAMIRO BLANCO PRIETO

Sur: (PARC.177) RAMON GARCIA RODRIGUEZ

Este: (PARC.178) Mª ANGELA MARTINEZ ARIAS

Oeste: (PARC.162) PATRIMONIO DEL ESTADO (PARC.158) LUIS PRADA RODRIGUEZ

Valor catastral en 1.997: 5.568 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 35

Parcela: 169

Denominación paraje: P RICA

Superficie: 0,0625 Has.

Clase de Cultivo: LABOR SECANO

Linderos: Norte: (PARC.162) PATRIMONIO DEL ESTADO

Sur: (PARC.170) JOSE FDEZ IGARETA, (PARC.176) LAURA DE LA ROCHA RODRIGUEZ

Este: (PARC.177) RAMON GARCIA RODRIGUEZ

Oeste: (PARC.168) ALEJANDRO IGARETA GARCIA

Valor catastral en 1.997: 9.049 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.806 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA

Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**

A Ñ O S: 1.994,95 Y 96

Importe del principal de la deuda..... 5.672 pts.

20 por 100 de Recargos de apremio..... 1.134 pts.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.806 pts.

Deudor: PRADA VOCES ARSENIO

Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 44

Parcela: 144

Denominación paraje: M ARRIBA

Superficie: 0,2028 Has.

Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO

Linderos: Norte: CAMINO

Sur: CAMINO

Este: (PARC.145) ARSENIO PRADA VOCES

Oeste: (PARC.143) VICTORINA MERAYO MERAYO

Valor catastral en 1.997: 108.478 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 44

Parcela: 145

Denominación paraje: M ARRIBA

Superficie: 0,3219 Has.

Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO

Linderos: Norte: CAMINO

Sur: CAMINO

Este: (PARC.146) PEDRO PRADA FERNANDEZ

Oeste: (PARC.144) ARSENIO PRADA VOCES

Valor catastral en 1.997: 172.186 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 45

Parcela: 258

Denominación paraje: M ARRIBA

Superficie: 0,2372 Has.

Clase de Cultivo: LABOR REGADIO-IMPRODUCTIVO

Linderos: Norte: CAMINO

Sur: ACEQUIA

Este: (PARC.257) SANTIAGO RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Oeste: (PARC.259) ARSENIO PRADA VOCES

Valor catastral en 1.997: 43.910 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 45

Parcela: 259

Denominación paraje: M ARRIBA

Superficie: 0,2088 Has.

Clase de Cultivo: LABOR REGADIO

Linderos: Norte: CAMINO

Sur: ACEQUIA

Este: (PARC.258) ARSENIO PRADA VOCES

Oeste: (PARC.260) JOSE MORAN BARRIOS

Valor catastral en 1.997: 41.749 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA

Polígono 45

Parcela: 345

Denominación paraje: M ARRIBA

Superficie: 0,0317 Has.

Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO

Linderos: Norte: ACEQUIA

Sur: ACEQUIA

Este: ACEQUIA

Oeste: (PARC.344) DAVID (RESTRIERA) MERAYO MERAYO

Valor catastral en 1.997: 16.953 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 102.510 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994  
 Importe del principal de la deuda..... 2.092 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 418 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 102.510 pts.**  
 -----

Deudor: REGUERA ALVAREZ CONCEPCION  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 53  
 Denominación paraje: EL COTO  
 Superficie: 0,0571 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Línderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.52) FUNDACION FUSTIGUERAS  
 Este: (PARC.54) DINO FERNANDEZ RIO  
 Oeste: (PARC.52) FUNDACION FUSTIGUERAS  
 Valor catastral en 1.997: 25.878 pts.

**II.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 52  
 Parcela: 531  
 Denominación paraje: EL COTO  
 Superficie: 0,7848 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Línderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.543)M\* PAZ RODRIGUEZ LOPEZ (PARC.544)M\* TERESA RODRIGUEZ LOPEZ (PARC.545)BALDOMERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Este: (PARC.530) LUIS VOCES JULIAS  
 Oeste: (PARC.532) PILAR PRADO MERAYO-JULIA MERAYO RODRIGUEZ  
 Valor catastral en 1.997: 355.731 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.174 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994 Y 95  
 Importe del principal de la deuda..... 3.478 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 696 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.174 pts.**  
 -----

Deudor: REGUERA RODRIGUEZ ROBUSTIANO  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 356  
 Denominación paraje: VALLADA  
 Superficie: 0,0820 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Línderos: Norte: (PARC.357) ROGELIO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.355) HERMINIO PRADA PEREZ  
 Este: (PARC.128) FLORENTINO GAVELA OVIEDO (PARC.129) ESTEBAN RODRIGUEZ MENENDEZ  
 Oeste: ARROYO  
 Valor catastral en 1.997: 25.262 pts.

**II.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 389  
 Denominación paraje: PRADO BA  
 Superficie: 0,1513 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Línderos: Norte: (PARC.390)M\* CONSUELO REGUERA MENDEZ (PARC.175) FLORENTINO PRADA BLANCO-M\* LUISA PRADA BLANCO  
 Sur: (PARC.388) JUNTA VECINAL DE SANTA LUCIA  
 Este: (PARC.175) FLORENTINO PRADA BLANCO-M\* LUISA PRADA BLANCO  
 Oeste: (PARC.376) ROBUSTIANO REGUERA RODRIGUEZ  
 Valor catastral en 1.997: 46.614 pts.

**III.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 558  
 Denominación paraje: LLAMERAS  
 Superficie: 0,1264 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Línderos: Norte: (PARC.559) ANTONIO RODRIGUEZ BLANCO  
 Sur: (PARC.557) M\* PURIFICACION BLANCO PEREZ  
 Este: (PARC.594) LUCIANO PEREZ RAIMONDEZ (PARC.595) FELICITAS RODRIGUEZ REGUERA  
 Oeste: (PARC.897) DESCONOCIDOS  
 Valor catastral en 1.997: 38.940 pts.

**IV.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 563  
 Denominación paraje: LLAMERAS  
 Superficie: 0,0504 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Línderos: Norte: (PARC.564) LUIS BLANCO EXPOSITO  
 Sur: (PARC.562) CANDIDO PEREZ RODRIGUEZ  
 Este: (PARC.617) M\* JOSEFA PRADA BLANCO  
 Oeste: (PARC.545) ROBUSTIANO REGUERA RODRIGUEZ (PARC.546) CASIMIRO LOPEZ RODRIGUEZ  
 Valor catastral en 1.997: 15.526 pts.

**V.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 77  
 Parcela: 570  
 Denominación paraje: LLAMERAS  
 Superficie: 0,0757 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Línderos: Norte: (PARC.571) ESTHER PEREZ FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.569) ROGELIO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
 Este: (PARC.613) FLORENTINO GAVELA OVIEDO  
 Oeste: (PARC.549) EMILIO RODRIGUEZ BLANCO  
 Valor catastral en 1.997: 23.319 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.680 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 4.733 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 947 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 105.680 pts.**  
 -----

Deudor: ROCHA RODRIGUEZ LAURA DE LA  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 33  
 Parcela: 78  
 Denominación paraje: VALDESAN  
 Superficie: 0,3514 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL SECANO  
 Línderos: Norte: (PARC.81 Y CAMINO) DESCONOCIDOS  
 Sur: (PARC.77) ANTONIO CAPELO SOTO  
 Este: (PARC.77) ANTONIO CAPELO SOTO  
 Oeste: (PARC.81) DESCONOCIDOS  
 Valor catastral en 1.997: 72.869 pts.

**II.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 35  
 Parcela: 105  
 Denominación paraje: P RICA  
 Superficie: 0,1505 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
 Línderos: Norte: (PARC.106) DELIA FERNANDEZ GARCIA (PARC.107) JULIA TAHOCES SECO  
 Sur: (PARC.104) ALIDA GONZALEZ ARIAS  
 Este: (PARC.104) ALIDA GONZALEZ ARIAS (PARC.106) DELIA FERNANDEZ GARCIA  
 Oeste: (PARC.107,108) JULIA TAHOCES SECO  
 Valor catastral en 1.997: 12.878 pts.

**III.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 36  
 Parcela: 541  
 Denominación paraje: VALDELAS  
 Superficie: 0,0876 Has.  
 Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
 Línderos: Norte: (PARC.540) SAUL ARIAS GARCIA  
 Sur: (PARC.453) OLIMPIA FLOREZ VELASCO  
 Este: (PARC.542) JOAQUIN BLANCO RODRIGUEZ  
 Oeste: (PARC.532) M\* TERESA JUAREZ FERNANDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 14.241 pts.

**IV.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 67  
 Parcela: 11  
 Denominación paraje: CRUZ  
 Superficie: 0,0396 Has.  
 Clase de Cultivo: HUERTA REGADIO  
 Línderos: Norte: (PARC.10) MANUEL FLOREZ VELASCO  
 Sur: (PARC.12) CAPELLANIA  
 Este: Z.U.VILLAR DE BARRIOS  
 Oeste: (PARC.7) JOSE PRIETO FERNANDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 18.376 pts.

**V.- RUSTICA:**  
 Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 67  
 Parcela: 81  
 Denominación paraje: CRUZ  
 Superficie: 0,1276  
 Clase de Cultivo: VIÑA SECANO

Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.83) ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Este: CAMINO  
 Oeste: (PARC.82) JOSE ALVAREZ GARCIA  
 Valor catastral en 1.997: 20.746 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 67  
 Parcela: 317  
 Denominación paraje: SAPO  
 Superficie: 0,2640 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
 Linderos: Norte: (PARC.324) DESCONOCIDOS  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.310,313) Mª GLORIA FERNANDEZ FERNANDEZ (PARC.316)  
 ANTONIO VERDIAL CORTES  
 Oeste: (PARC.318) Mª LUISA TAHOCES FLOREZ  
 Valor catastral en 1.997: 22.590 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.762 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 3.968 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 794 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.762 pts.  
 =====

Deudor: RODRIGUEZ ALVAREZ RAMON  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 44  
 Parcela: 515  
 Denominación paraje: M ARRIBA  
 Superficie: 0,2482 Has.  
 Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO  
 Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.510) CARMEN PRADA MARTINEZ (PARC.517) CEFERINO BLANCO GOMEZ  
 Oeste: (PARC.514) MIGUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ  
 Valor catastral en 1.997: 132.761 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 47  
 Parcela: 290  
 Denominación paraje: CAMPABLA  
 Superficie: 0,0934 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.269) FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ-ALFREDO MENDEZ RODRIGUEZ  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.291) BENJAMIN RODRIGUEZ BARDON  
 Oeste: (PARC.289) BENILDE GARCIA FERNANDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 18.673 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 51  
 Parcela: 495  
 Denominación paraje: TABLERO  
 Superficie: 0,0869 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.494) GERARDO RODRIGUEZ PEIQUE  
 Sur: (PARC.822) ELIAS ALVAREZ REGUERA (PARC.823)  
 Este: (PARC.496) RAMON RODRIGUEZ ALVAREZ  
 Oeste: (PARC.491) GERARDO RODRIGUEZ PEIQUE  
 Valor catastral en 1.997: 39.387 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 51  
 Parcela: 496  
 Denominación paraje: TABLERO  
 Superficie: 0,0777 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.544) AURELIO LOPEZ FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.821) MANUEL GOMEZ PRADA (PARC.822) ELIAS ALVAREZ REGUERA  
 Este: (PARC.497) MARIA ALVAREZ  
 Oeste: (PARC.495) RAMON RODRIGUEZ ALVAREZ  
 Valor catastral en 1.997: 35.215 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 51  
 Parcela: 503  
 Denominación paraje: TABLERO  
 Superficie: 0,0747 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.535) DELIA NIETO GOZALEZ  
 Sur: (PARC.800) ARACELI RODRIGUEZ MARTINEZ  
 Este: (PARC.504) Mª ANGELES BRUNELLE MEDIAVILLA  
 Oeste: (PARC.502) MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ  
 Valor catastral en 1.997: 33.855 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 51  
 Parcela: 745  
 Denominación paraje: LA LOBA  
 Superficie: 0,0747 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.744) MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.742) Mª TERESA MERAYO PRADA  
 Oeste: (PARC.746) JERONIMO RODRIGUEZ RAIMUNDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 39.831 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 106.460 pts.

Ayuntamiento: PONFERRADA  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 5.383 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 1077 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 -----  
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 106.460 pts.  
 =====

Deudor: RODRIGUEZ ARIAS TOMASA  
 Domicilio: PONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 89  
 Parcela: 142  
 Denominación paraje: DERRIGADA  
 Superficie: 0,3378 Has.  
 Clase de Cultivo: PASTOS  
 Linderos: Norte: (PARC.112) JULIO GONZALEZ DEL RIO (PARC.111) CONSTANTINO RODRIGUEZ ARIAS (PARC.143) MARIA VIÑAMERES GONZALEZ  
 Sur: (PARC.140) ANGEL RODRIGUEZ GARCIA (PARC.148) HERMINDA ARIAS GARCIA  
 Este: (PARC.143) MARIA VIÑAMERES GONZALEZ (PARC.146) MAXIMINO RODRIGUEZ ARIAS  
 Oeste: (PARC.141) AQUILINA GONZALEZ GARCIA (PARC.140) ANGEL RODRIGUEZ GARCIA  
 Valor catastral en 1.997: 4.253 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 89  
 Parcela: 183  
 Denominación paraje: ERAS  
 Superficie: 0,0100 Has.  
 Clase de Cultivo: PASTOS  
 Linderos: Norte: (PARC.182) ANGEL RODRIGUEZ GARCIA  
 Sur: (PARC.184) AQUILINA GONZALEZ GARCIA  
 Este: (PARC.191) LUIS DEL RIO ARIAS  
 Oeste: (PARC.165) JOSE MANUEL ESTEBANEZ DEL RIO  
 Valor catastral en 1.997: 123pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 90  
 Parcela: 152  
 Denominación paraje: SAN ANDRES  
 Superficie: 0,6433 Has.  
 Clase de Cultivo: PASTOS  
 Linderos: Norte: (PARC.143) Mª ISABEL GARCIA ALVAREZ (PARC.142) HERMINDA ARIAS GARCIA  
 Sur: MONTE UTILIDAD PUBLICA  
 Este: (PARC.158) RUFINO RODRIGUEZ ALVAREZ (PARC.154) NICOLAS GONZALEZ DEL RIO (PARC.153) JULIO GOMEZ DEL RIO  
 Oeste: (PARC.143) ISABEL GARCIA ALVAREZ (PARC.1) AQUILINO GARCIA ALVAREZ  
 Valor catastral en 1.997: 8.107 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 90  
 Parcela: 893  
 Denominación paraje: VALLE FE  
 Superficie: 0,1188 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.887) JULIO GONZALEZ DEL RIO  
 Sur: (PARC.886) RAFAEL VIÑAMERES ALONSO  
 Este: (PARC.886) RAFAEL VIÑAMERES ALONSO  
 Oeste: (PARC.892,894) NICOLAS GONZALEZ DEL RIO  
 Valor catastral en 1.997: 36.755 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: PONFERRADA  
 Polígono 91  
 Parcela: 798  
 Denominación paraje: PRADO PE  
 Superficie: 0,0990 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.747) PATRIMONIO DEL ESTADO  
 Sur: (PARC.793) ADELINO ALVAREZ RODRIGUEZ (PARC.800) ANGEL RODRIGUEZ GARCIA  
 Este: (PARC.792) BRIGIDA GARCIA ALVAREZ-AQUILINO GARCIA ALVAREZ (PARC.793) ADELINO ALVAREZ RODRIGUEZ  
 Oeste: (PARC.799) FEDERICO PANIZO GARCIA (PARC.747) PATRIMONIO ESTADO  
 Valor catastral en 1.997: 30.629 pts.

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 91  
Parcela: 818  
Denominación paraje: POSADA  
Superficie: 0,2375 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADÍO  
Línderos: Norte: (PARC.817) ANGEL RODRIGUEZ GARCIA (PARC.821) ANTONIO DEL RIO VÍÑAMERES  
Sur: (PARC.819) TOMASA GARCIA MATEOS (PARC.815) AQUILINO GARCIA ALVAREZ-NICOLAS GARCIA ALVAREZ  
Este: (PARC.814) MARGARITA GARCIA PEREZ  
Oeste: (PARC.820) JULIO GONZALEZ DEL RIO (PARC.821) ANTONIO DEL RIO VÍÑAMERES  
Valor catastral en 1.997: 73.487 pts.

**VII.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 91  
Parcela: 831  
Denominación paraje: POSADA  
Superficie: 0,0693 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADÍO  
Línderos: Norte: (PARC.832) ISIDRO DE LA CAL GARCIA  
Sur: (PARC.747) PATRIMONIO DEL ESTADO  
Este: (PARC.827) LUZDIVINA DEL RIO ARIAS (PARC.826) PRIMITIVO PANIZO GARCIA (PARC.825) RUFINO RODRIGUEZ ALVAREZ  
Oeste: (PARC.747) PATRIMONIO DEL ESTADO  
Valor catastral en 1.997: 21.438 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 105.154 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

|   |              |
|---|--------------|
| Concepto de los débitos: <u>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.</u> |              |
| A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  |              |
| Importe del principal de la deuda.....  | 4.295 pts.   |
| 20 por 100 de Recargos de apremio.....  | 859 pts.     |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento.....                       | 100.000 pts. |
| -----   |              |
| TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....   | 105.154 pts. |
| =====   |              |

Deudor: RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIA  
Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 33  
Parcela: 1  
Denominación paraje: CANTILLO  
Superficie: 0,0462 Has.  
Clase de Cultivo: PASTOS  
Línderos: Norte: (PARC.37) Mª ANTONIA RODRIGUEZ FERNANDEZ-FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.2) NIETO S-S JULIO  
Oeste: CAMINO  
Valor catastral en 1.997: 578 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 87  
Parcela: 609  
Denominación paraje: VALDEMIN  
Superficie: 0,0600 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
Línderos: Norte: (PARC.610) ANTONIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (PARC.676) Mª JOFA RODRIGUEZ LOPEZ-FELICIDAD RODRIGUEZ LOPEZ  
Sur: Z.U.VILLAR  
Este: (PARC.611) VICENTA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
Oeste: (PARC.608) FELICIDAD RODRIGUEZ LOPEZ  
Valor catastral en 1.997: 5.132 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 101.574 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

|   |              |
|---|--------------|
| Concepto de los débitos: <u>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.</u> |              |
| A Ñ O S: 1.994  |              |
| Importe del principal de la deuda.....  | 1.312 pts.   |
| 20 por 100 de Recargos de apremio.....  | 262 pts.     |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento.....                       | 100.000 pts. |
| -----   |              |
| TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....   | 101.574 pts. |
| =====   |              |

Deudor: RODRIGUEZ PACIOS PEDRO  
Domicilio: FONFERRADA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 48  
Parcela: 357  
Denominación paraje: PERUCHO  
Superficie: 0,0923 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADÍO  
Línderos: Norte: (PARC.358) PIO RODRIGUEZ VIDAL (PARC.359) ALSIRA CUADRADO VIDAL  
Sur: (PARC.706) PIO RODRIGUEZ VIDAL  
Este: (PARC.361) JESUS MARTINEZ VIDAL  
Oeste: (PARC.356) PIO RODRIGUEZ VIDAL  
Valor catastral en 1.997: 35.929 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 49  
Parcela: 88  
Denominación paraje: SUGADERO  
Superficie: 0,1753 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Línderos: Norte: (PARC.448) Mª ANGELES GONZALEZ MACIAS  
Sur: (PARC.489) JULIO GOMEZ GOMEZ  
Este: (PARC.487) NORBERTO DIÑEIRO CARBALLO  
Oeste: (PARC.490) DESCONOCIDOS  
Valor catastral en 1.997: 79.455 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 102  
Parcela: 271  
Denominación paraje: CHANAS  
Superficie: 0,6460 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADÍO  
Línderos: Norte: ACBUJIA  
Sur: CAMINO DEL LA VIA  
Este: (PARC.272) ENRIQUETA RODRIGUEZ VICENTE  
Oeste: (PARC.270) JOSE GOMEZ MACIAS  
Valor catastral en 1.997: 251.475 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 107.465 pts.

Ayuntamiento: FONFERRADA

|   |              |
|---|--------------|
| Concepto de los débitos: <u>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.</u> |              |
| A Ñ O S: 1.994,95 Y 96  |              |
| Importe del principal de la deuda.....  | 6.221 pts.   |
| 20 por 100 de Recargos de apremio.....  | 1.244 pts.   |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento.....                       | 100.000 pts. |
| -----   |              |
| TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....   | 107.465 pts. |
| =====   |              |

Deudor: RODRIGUEZ VELASCO MANUEL  
Domicilio: 9

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 3  
Parcela: 1356  
Denominación paraje: CAMPOS  
Superficie: 0,0928 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADÍO  
Línderos: Norte: (PARC.1355) MANUELA FERNANDEZ GOMEZ  
Sur: CAMINO  
Este: CAMINO  
Oeste: (PARC.1231) NEMESIO RODRIGUEZ GONZALEZ  
Valor catastral en 1.997: 28.709 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 5  
Parcela: 291  
Denominación paraje: LA VALINA  
Superficie: 0,2417 Has.  
Clase de Cultivo: LABOR REGADÍO  
Línderos: Norte: (PARC.290) FRANCISCO FERNANDEZ CARRERA  
Sur: CAMINO  
Este: (PARC.282) RAMIRO RIBERA RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.292) FRANCISCO FERNANDEZ CARRERA  
Valor catastral en 1.997: 94.086 pts.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 13  
Parcela: 192  
Denominación paraje: CABRITA  
Superficie: 0,1469 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Línderos: Norte: (PARC.149) JOSE NUÑEZ FERNANDEZ  
Sur: (PARC.193) ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ  
Este: (PARC.191) FELISA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
Oeste: (PARC.209) MANUEL RODRIGUEZ VELASCO (PARC.206 Y OTR.) RAMIRO RODRIGUEZ  
Valor catastral en 1.997: 33.073 pts.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 13  
Parcela: 209  
Denominación paraje: CABRITA  
Superficie: 0,2211 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO-LABOR REGADÍO  
Línderos: Norte: (PARC.210) FLORINDA RODRIGUEZ VELASCO  
Sur: (PARC.206) RAMIRO RODRIGUEZ  
Este: (PARC.192) MANUEL RODRIGUEZ VELASCO  
Oeste: (PARC.208) AMERICA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Valor catastral en 1.997: 24.295 pts.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: FONFERRADA  
Polígono 14  
Parcela: 436  
Denominación paraje: EL PONTON  
Superficie: 0,0802 Has.  
Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
Línderos: Norte: (PARC.435) JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ  
Sur: (PARC.437) FELICITAS ALONSO MARTINEZ



Este: CAMINO
Oeste: CIRA.PONFERRADA A VEGA ESPINAREDA
Valor catastral en 1.997: 36.350 pts.

VI.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 15
Parcela: 558
Denominación paraje: FERNANDO
Superficie: 0,2379 Has.
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO
Línderos: Norte: (PARC.557) ANTONIO ALVAREZ LOPEZ
Sur: CAMINO
Este: (PARC.557) ANTONIO ALVAREZ LOPEZ
Oeste: (PARC.559) Mª CARMEN NUÑEZ SANTALLA
Valor catastral en 1.997: 16.364 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.739 pts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Ayuntamiento: PONFERRADA, Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA, AÑO S: 1.994,95 Y 96, Importe del principal de la deuda: 3.949 pts., 20 por 100 de Recargos de apremio: 790 pts., Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 100.000 pts., TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS: 104.739 pts.

Deudor: SANCHEZ GARCIA CARLOS
Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 45
Parcela: 18
Denominación paraje: M ARRIBA
Superficie: 0,4241 Has.
Clase de Cultivo: FRUTAL REGADIO
Línderos: Norte: CAMINO
Sur: (PARC.32) FRANCISCO PRADA MERAYO (PARC.33) Mª LUISA MERAYO BELLO
Este: (PARC.19) PEDRO GARNELO POTES
Oeste: (PARC.17) NORBERTO DIÑEIRO CARBALLO
Valor catastral en 1.997: 226.854 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.616 pts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Ayuntamiento: PONFERRADA, Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA, AÑO S: 1.994,95 Y 96, Importe del principal de la deuda: 3.847 pts., 20 por 100 de Recargos de apremio: 769 pts., Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 100.000 pts., TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS: 104.616 pts.

Deudor: VINAMERES RODRIGUEZ BALDOMERO
Domicilio: PONFERRADA

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 91
Parcela: 666
Denominación paraje: RABANEDO
Superficie: 0,1880 Has.
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO
Línderos: Norte: (PARC.759) JUAN ANTONIO GONZALEZ GARCIA
Sur: (PARC.760) ANGEL RODRIGUEZ GARCIA
Este: ARROYO
Oeste: CAUCE
Valor catastral en 1.997: 58.169 pts.

II.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 91
Parcela: 674
Denominación paraje: FUENTES
Superficie: 0,0594 Has.
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO
Línderos: Norte: (PARC.765) PORFIRIO DEL RIO VIÑAMERES (PARC.673) JOSE PANIZO PANIZO
Sur: (PARC.748) PATRIMONIO DEL ESTADO
Este: (PARC.675) BALDOMERO VIÑAMERES RODRIGUEZ
Oeste: (PARC.769) ARTURO DEL RIO ARIAS (PARC.767) HERMINDA ARIAS GARCIA (PARC.765) PORFIRIO DEL RIO VIÑAMERES
Valor catastral en 1.997: 18.376 pts.

III.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 91
Parcela: 675
Denominación paraje: FUENTES
Superficie: 0,1584 Has.
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO
Línderos: Norte: (PARC.673) JOSE PANIZO PANIZO
Sur: (PARC.748) PATRIMONIO DEL ESTADO

Este: (PARC.748) PATRIMONIO DEL ESTADO
Oeste: (PARC.673) JOSE PANIZO PANIZO (PARC.674) BALDOMERO VIÑAMERES RODRIGUEZ
Valor catastral en 1.997: 49.010 pts.

IV.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 91
Parcela: 758
Denominación paraje: CORTINAS
Superficie: 0,1683 Has.
Clase de Cultivo: FRADOS
Línderos: Norte: ARROYO
Sur: (PARC.759) JUAN ANTONIO GONZALEZ GARCIA
Este: CAUCE
Oeste: ARROYO
Valor catastral en 1.997: 11.299 pts.

V.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 93
Parcela: 292
Denominación paraje: FUENTE C
Superficie: 0,0579 Has.
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO
Línderos: Norte: CAMINO
Sur: (PARC.291) Mª MERCEDES CANAL DEL RIO
Este: CAMINO
Oeste: CAMINO
Valor catastral en 1.997: 17.911 pts.

VI.- RUSTICA:

Municipio: PONFERRADA
Polígono 93
Parcela: 312
Denominación paraje: MAJADA D
Superficie: 0,0284 Has.
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO
Línderos: Norte: (PARC.313) ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ
Sur: (PARC.311) ANGEL PEREZ PANIZO
Este: CAUCE
Oeste: CAUCE
Valor catastral en 1.997: 8.783 pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.535 pts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Ayuntamiento: PONFERRADA, Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA, AÑO S: 1.994,95 Y 96, Importe del principal de la deuda: 3.779 pts., 20 por 100 de Recargos de apremio: 756 pts., Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 100.000 pts., TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS: 104.535 pts.

Deudor: FABA YEBRA ANGELES
Domicilio: VILLADECANES-TORAL VADOS

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

I.- RUSTICA:

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS
Polígono 1
Parcela: 15
Denominación paraje: PINEIRO
Superficie: 0,0776 Has.
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO
Línderos: Norte: (PARC.14) VICTOR MANUEL CORREIRA GATINHO
Sur: (PARC.16) VICTOR MANUEL CORREIRA GATINHO
Este: CAMINO
Oeste: TERM. MUNICIPAL CACABELOS
Valor catastral en 1.997: 18.438 ptas

II.- RUSTICA:

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS
Polígono 1
Parcela: 98
Denominación paraje: PINEIRO
Superficie: 0,1798 Has.
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO
Línderos: Norte: (PARC.97) ISABEL GARCIA FUENTE
Sur: (PARC.99) BENIGNO YEBRA LOPEZ (PARC.100) RICARDO WENCESLAO FRANCO FUENTES
Este: CAMINO
Oeste: CAMINO DE IGLESIA DEL CAMPO
Valor catastral en 1.997: 19.112 Ptas.

III.- RUSTICA:

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS
Polígono 1
Parcela: 244
Denominación paraje: VAL RIO
Superficie: 0,2784 Has.
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO
Línderos: Norte: (PARC.245) ANTONIO YEBRA NUÑEZ (PARC.246) MARIA POLGUERA YEBRA (PARC.247) AMALIA GRANJA GUERRERO
Sur: (PARC.242) GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL (PARC.243) DOLORES RODRIGUEZ CARBALLO
Este: (PARC.314) ADOORACION BASANTE GARCIA
Oeste: CAMINO
Valor catastral en 1.997: 66.159 ptas

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 2  
 Parcela: 42  
 Denominación paraje: LINARES  
 Superficie: 0,1957 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO FRUTA  
 Linderos: Norte: (PARC.41)SILVINO YEBRA FUENTE  
 Sur: CAMINO  
 Este: (PARC.161)ANTONIO YEBRA NUÑEZ (PARC.157)JUAN YEBRA NUÑEZ  
 Oeste: (PARC.38)CARLOS POLGUERAL YEBRA  
 Valor catastral en 1.997: 149.773 ptas

**V.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 2  
 Parcela: 307  
 Denominación paraje: OLGA A  
 Superficie: 0,0101 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.303)INES ALBA GARCIA  
 Sur: (PARC.308)FRANCISCO YEBRA PEREZ  
 Este: (PARC.302)EMILIO GARCIA CANEDO  
 Oeste: (PARC.306)MANUEL GARCIA GUTIERREZ  
 Valor catastral en 1.997: 5.058 ptas

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 4  
 Parcela: 186  
 Denominación paraje: VALINA  
 Superficie: 0,0823 Has.  
 Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
 Linderos: Norte: CAMINO  
 Sur: (PARC.167)MARTIN YEBRA NUÑEZ  
 Este: (PARC.185)VICENTE VALLE ALBA  
 Oeste: (PARC.187)JOSE LUIS PEREZ POTES Y J.LUIS ALVAREZ PEREZ  
 Valor catastral en 1.997: 8.746 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 102.725 ptas

Ayuntamiento: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: .1.993,94,95

|   |                     |
|---|---------------------|
| Importe del principal de la deuda.....                  | 2.271 pts.          |
| 20 por 100 de Recargos de apremio.....                  | 454 pts.            |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... | 100.000 pts.        |
| <b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....</b>              | <b>102.725 pts.</b> |

Deudor: RODRIGUEZ GOMEZ JOSE  
 Domicilio: VILLADECANES-TORAL VADOS

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 17  
 Parcela: 790  
 Denominación paraje: BRAIRA  
 Superficie: 0,2096 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA  
 Linderos: Norte: (PARC.782)JOSE LUIS TEISELO ARIAS (PARC.783)ASUNCION FERNANDEZ AMIGO  
 Sur: (PARC.791)AMELIA GONZALEZ SANTIN Y JUAN MARTINEZ ESCUREDO  
 Este: (PARC.784)LUZ FERNANDEZ ESCUREDO (PARC.788)ASUNCION FERNANDEZ AMIGO  
 Oeste: (PARC.489)GARCIA QUIROGA LISARDO (488)MERCEDES ARIAS FERNANDEZ  
 Valor catastral en 1.997: 64.575 ptas

**II.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 18  
 Parcela: 3  
 Denominación paraje: LOQUIA  
 Superficie: 0,0339 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: T.M.CARRACEDELO  
 Sur: (PARC.4)CELESTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (PARC.5)MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ  
 Este: T.M.CARRACEDELO  
 Oeste: (PARC.2)DESCONOCIDO (PARC.4)CELESTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Valor catastral en 1.997: 16.990 ptas

**III.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 18  
 Parcela: 246  
 Denominación paraje: LOQUIA  
 Superficie: 0,0999 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.205)EMMA RODRIGUEZ DELGADO (PARC.156)CARLOS GARCIA GARCIA Y PILAR GARCIA GARCIA  
 Sur: (PARC.245)DIVINA ARIAS CARRACEDELO  
 Este: (PARC.247)CARLOS GARCIA AIRA  
 Oeste: (PARC.203)DAVID MENDEZ ESCUREDO (PARC.204)ENRIQUE GARCIA AMIGO (PARC.205)DAVID MENDEZ ESCUREDO  
 Valor catastral en 1.997: 50.072 ptas

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 18  
 Parcela: 1038  
 Denominación paraje: RODA  
 Superficie: 0,0531 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO

Linderos: Norte: (PARC.987)JOSEFA ALVAREZ GARCIA (PARC.1040)AZUCENA NUÑEZ FERNANDEZ  
 Sur: (PARC.1036)EDUARDO UNQUERA FERNANDEZ (PARC.1037)FELIX RODRIGUEZ MERAYO  
 Este: (PARC.1039)EDUARDO UNQUERA FERNANDEZ (PARC.1040)AZUCENA NUÑEZ FERNANDEZ  
 Oeste: (PARC.989)FELIX RODRIGUEZ MERAYO (PARC.990)ANTONIO VIDAL NUÑEZ  
 Valor catastral en 1.997: 15.727 ptas.

**V.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 19  
 Parcela: 50  
 Denominación paraje: OLMO  
 Superficie: 0,1940 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR SECANO  
 Linderos: Norte: (PARC.52)TERESA GUERRERO VIDAL  
 Sur: (PARC.45)PETRA FERNANDEZ ARIAS (PARC.47)DESCONOCIDO  
 Este: (PARC.48)CARLOS GARCIA GARCIA  
 Oeste: (PARC.51)PETRA MARTINEZ FABA Y CAMINO  
 Valor catastral en 1.997: 21.707 ptas

**VI.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 19  
 Parcela: 66  
 Denominación paraje: OLMO  
 Superficie: 0,0765 Has.  
 Clase de Cultivo: OLMO  
 Linderos: Norte: (PARC.67) FELISA FERNANDEZ YEBRA  
 Sur: (PARC.62) EDUVIGES CIFUENTES MARTINEZ  
 Este: (PARC.69)ERLINDINA MARTINEZ FERNANDEZ (PARC.60)BAUTISTA PEREZ GARCIA  
 Oeste: CAMINO  
 Valor catastral en 1.997: 8.558 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 101.218 pts

Ayuntamiento: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: .1.993

|   |                     |
|---|---------------------|
| Importe del principal de la deuda.....                  | 1.015 pts.          |
| 20 por 100 de Recargos de apremio.....                  | 203 pts.            |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... | 100.000 pts.        |
| <b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....</b>              | <b>101.218 pts.</b> |

Deudor: VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE  
 Domicilio: VILLADECANES-TORAL VADOS

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 2  
 Parcela: 240  
 Denominación paraje: CALLEJA  
 Superficie: 0,8670 Has.  
 Clase de Cultivo: PRADO REGADIO-PASTOS  
 Linderos: Norte: (PARC.237)ANTONIO AMIGO GARCIA (PARC.239)NUÑEZ SS BERN.  
 Sur: (PARC.241)FRANCISCO YEBRA NUÑEZ  
 Este: EXCLUIDO O ZONA COMEN  
 Oeste: ACEQUIA  
 Valor catastral en 1.997: 289.141 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 101.446 ptas

Ayuntamiento: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
 A Ñ O S: .1.994 Y 95

|   |                     |
|---|---------------------|
| Importe del principal de la deuda.....                  | 1.205 pts.          |
| 20 por 100 de Recargos de apremio.....                  | 241 pts.            |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... | 100.000 pts.        |
| <b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....</b>              | <b>101.446 pts.</b> |

Deudor: YEBRA NUÑEZ RICARDA  
 Domicilio: VILLADECANES-TORAL VADOS

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 2  
 Parcela: 45  
 Denominación paraje: LINARES  
 Superficie: 0,4437 Has.  
 Clase de Cultivo: LABOR REGADIO  
 Linderos: Norte: (PARC.44)MARTIN YEBRA NUÑEZ  
 Sur: (PARC.46)FE RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Este: (PARC.154)ISABEL FABA CANEDO (PARC.155)JUAN YEBRA NUÑEZ  
 Oeste: ACEQUIA  
 Valor catastral en 1.997: 312.323 ptas

**II.- RUSTICA:**

Municipio: VILLADECANES-TORAL VADOS  
 Polígono 2  
 Parcela: 270  
 Denominación paraje: OLGA A  
 Superficie: 0,0594 Has.  
 Clase de Cultivo: ARBOLES RIBERA

Linderos: Norte: (PARC.269)ANGUSTIAS FABA GARCIA  
Sur: (PARC.274)ANTONIO GONZALEZ BASANTE  
Este: (PARC.269)ANGUSTIAS FABA GARCIA  
Oeste: (PARC.142)JOSEFA YEBRA FABA

Valor catastral en 1.997: 25.162 Pts.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 102.489 pts

Ayuntamiento: VILLADECANES-TORAL VADOS  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: .1.993,94 Y 95  
Importe del principal de la deuda..... 2.074 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 415 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 102.489 pts.  
-----

Deudor: ALVAREZ DE TOLEDO JOSE  
Domicilio: VILLAFRANCA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 20  
Parcela: 108  
Denominación paraje: VALDEIRU  
Superficie: 2,3339 Has.  
Clase de Cultivo: S-K  
Linderos: Norte: CAMINO POBLADURA  
Sur: CAMINO VILLAFRANCA A VALTUILLE  
Este: TERMINO MUNICIPAL VILLADECANES  
Oeste: CAMINO POBLADURA  
Valor catastral en 1.997: 378.990 pts.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 23  
Parcela: 28  
Denominación paraje: LOS 3 PO  
Superficie: 3,6304 Has.  
Clase de Cultivo: S-G  
Linderos: Norte: (PARC.25)TEODORO LLANO GUERRERO (PARC.59)J.LOPEZ DIAZ  
Sur: CITRA GENERAL A LA CORUÑA  
Este: (PARC.29)MARIA REMACHA MOZOTA  
Oeste: (PARC.24)ROCELIO BARREDO FERNANDEZ (PARC.25)TEODORA LLANO GUERRERO  
Valor catastral en 1.997: 933.037 ptas.

**III.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 23  
Parcela: 30  
Denominación paraje: LOS 3 PO  
Superficie: 2,3910 Has.  
Clase de Cultivo: S-I  
Linderos: Norte: (PARC.31)ANGEL DE ALBA SABELA  
Sur: (PARC.35)FRANCISCO PEREZ ADRIA  
Este: (PARC.32)ANTONIO FERNANDEZ AMIGO (PARC.33)HROS DE JOSE DIAZ VALCARCE  
Oeste: (PARC.29)MARIA REMACHA MOZOTA  
Valor catastral en 1.997: 541.628 ptas

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 31  
Parcela: 284  
Denominación paraje: GUNDI/OS  
Superficie: 10,4784 Has.  
Clase de Cultivo: S-Z  
Linderos: Norte: (PARC.259)TOMAS YEBRA GONZALEZ (PARC.262)MANUEL VARI-TERCIA.  
Sur: (PARC.258)ENRIQUE Y LUIS NUÑEZ BLANCO (PARC.252)FELISA CUADRADO ALVAREZ (PARC.452)SEGUNDO MARTINEZ VALLE (PARC.280)URSULA PEREZ GARCIA (PARC.263)SEVERINO YEBRA PEREZ  
Este: (PARC.263)JOSEFA PONCE BOUZAS (PARC.264)ANTONIO LAMAS GARCIA (PARC.265)JOSE YEBRA GUERRERO  
Oeste: CAMINO VILLAFRANCA A VALTUILLE  
Valor catastral en 1.997: 2.339.101 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 171.099 ptas

Ayuntamiento: VILLAFRANCA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: .1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 59.249 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 11.850 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 171.099 pts.  
-----

Deudor: GUTIERREZ GALLARDO DOMINGO  
Domicilio: VILLAFRANCA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 2  
Parcela: 324  
Denominación paraje: CHAOS  
Superficie: 0,1105 Has.

Clase de Cultivo: PRADO REGADIO

Linderos: Norte: (PARC.323)ISABEL ALBA ALONSO  
Sur: (PARC.325)LUIS ACEBO GUTIERREZ (PARC.326)LORENZO GUTIERREZ ACEBO  
Este: (PARC.456)MONTES U.PUBLICA N° 863  
Oeste: (PARC.321)FELIPE GUTIERREZ ALBA

Valor catastral en 1.997: 26.915 pts

**II.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 2  
Parcela: 361  
Denominación paraje: VEGAS  
Superficie: 0,2082 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.456)MONTE UT.PUBLICA N° 863  
Sur: (PARC.363)CARLOS GONZALEZ LOPEZ (PARC.368)MARIN GUTIERREZ ACEBO  
Este: (PARC.367)PEDRO PONCELAS GUTIERREZ  
Oeste: (PARC.360)ROMUALDO ALBA GUTIERREZ (PARC.363)CARLOS GONZALEZ LOPEZ  
Valor catastral en 1.997: 50.710 pts

**III.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 2  
Parcela: 370  
Denominación paraje: VEGAS  
Superficie: 0,0942 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.368)MAGIN GUTIERREZ ACEBO  
Sur: (PARC.372) MANUEL DE VALENTINA GONZALEZ GONZALEZ  
Este: (PARC.369) MANUELA ALBA GUTIERREZ  
Oeste: (PARC.365) SEGUNDO GUTIERREZ PONCELAS (PARC.375) ENRIQUE PONCELAS ALONSO  
Valor catastral en 1.997: 22.941 ptas.

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 2  
Parcela: 400  
Denominación paraje: FONTIN T  
Superficie: 0,5167 Has.  
Clase de Cultivo: PRADO REGADIO  
Linderos: Norte: (PARC.399)MAGIN GUTIERREZ ACEBO (PARC.396)LUCCAS PONCELAS VILLAR  
Sur: (PARC.405)ROSA GONZALEZ GONZALEZ  
Este: (PARC.456) MONTE UT.PUBLICA N° 863  
Oeste: (PARC.401)GUTIERREZ S-S ANUNCIA  
Valor catastral en 1.997: 125.861 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 103.839 pts.

Ayuntamiento: VILLAFRANCA  
Concepto de los débitos: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.  
A Ñ O S: .1.994,95 Y 96  
Importe del principal de la deuda..... 3.199 pts.  
20 por 100 de Recargos de apremio..... 640 pts.  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
-----  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 103.839 pts.  
-----

Deudor: OLARTE CARBAJAL JOSE  
Domicilio: VILLAFRANCA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:**

**I.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 9  
Parcela: 641  
Denominación paraje: VALDEPED  
Superficie: 0,5762 Has.  
Clase de Cultivo: VIÑA SECANO  
Linderos: Norte: (PARC.369)DESCONOCIDO (PARC.372)DESCONOCIDO (PARC.195) MANUEL ALBA OCHOA (PARC.192)OCHOA S-S JESUS (PARC.189) RAIMUNDO LOPEZ ALBA (PARC.187)ARACELI LAGO BARRA (PARC.184)JOSE ALBA OCHOA  
Sur: (PARC.636,631,638,639)ADELA GONZALEZ GONZALEZ  
Este: (PARC.665)HROS.CELSO LOPEZ CARBAJAL  
Oeste: (PARC.642)MAXIMO ARMESTO ALBA  
Valor catastral en 1.997: 36.034 ptas.

**II.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 20  
Parcela: 76  
Denominación paraje: VALDETIN  
Superficie: 1,0609 Has.  
Clase de Cultivo: S-R  
Linderos: Norte: (PARC.80) HROS SANTIAGO GONZALEZ CARBALLO (PARC.83,84) DOMINGO FIDALGO GUTIERREZ  
Sur: (PARC.73) ALBERTO ALVAREZ DE TOLEDO  
Este: (PARC.78) MANUEL VALLE NUÑEZ  
Oeste: (PARC.75)LEONARDO FERNANDEZ CARBALLO  
Valor catastral en 1.997: 145.973 ptas

**III.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
Polígono 20  
Parcela: 98  
Denominación paraje: VALDETIN  
Superficie: 2,9706 Has.  
Clase de Cultivo: S-Q

Linderos: Norte: (PARC.78) MANUEL VALLE NUÑEZ (PARC.86) BENIGNO MORAL MORAL (PARC.88) JOAQUIN FERNANDEZ AMIGO  
 Sur: (PARC.100) LUCIO BEBERIDE RODRIGUEZ (PARC.99) MANUEL BLANCO LOPEZ (PARC.97) JOSE CORCOBA LOPEZ (PARC.96) JOSEFA PONCE BOUZAS (PARC.95) AURORA LAMA GARCIA (PARC.94) LUCIO BEBERIDE RODRIGUEZ (PARC.205) FLORENTINA FERNANDEZ ORTEGA (PARC.204) SATURNINO FERNANDEZ ORTEGA (PARC.91) LUIS FERNANDEZ ORTEGA  
 Este: CAMINO FOBLADURA  
 Oeste: (PARC.73) ALBERTO ALVAREZ DE TOLEDO (PARC.86) BENIGNO MORAL MORAL  
 Valor catastral en 1.997: 358.508 ptas

**IV.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
 Polígono 31  
 Parcela: 257  
 Denominación paraje: GUNDI/OS  
 Superficie: 0,6882 Has.  
 Clase de Cultivo: S-P  
 Linderos: Norte: (PARC.258) ENRIQUE Y LUIS NUÑEZ BLANCO  
 Sur: (PARC.256) DESCONOCIDOS  
 Este: (PARC.258) ENRIQUE Y LUIS NUÑEZ BLANCO  
 Oeste: (PARC.444) JOSE MARIA VALLE GARCIA  
 Valor catastral en 1.997: 129.123 ptas.

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 117.196 ptas

Ayuntamiento: VILLAFRANCA  
 Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
 A Ñ O S: .1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 14.330 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 2.866 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 =====  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 117.196 pts.**  
 =====

Deudor: OLARTE LENCE BULIGUIS  
 Domicilio: VILLAFRANCA

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
 Polígono 26  
 Parcela: 16  
 Denominación paraje: CASAR DE  
 Superficie: 0,1500 Has.  
 Clase de Cultivo: S-P  
 Linderos: Norte: (PARC.15) JOSE Y ANTONIA OLARTE CARBAJAL  
 Sur: (PARC.17) ENGRACIA OLARTE CARBAJAL  
 Este: CAMINO VILELA A VILLAFRANCA  
 Oeste: (PARC.19) CONVENTO DE LA ANUNCIATA  
 Valor catastral en 1.997: 122.204 ptas

**II.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
 Polígono 26  
 Parcela: 18  
 Denominación paraje: CASAR DE  
 Superficie: 0,1500 Has.  
 Clase de Cultivo: S-Q  
 Linderos: Norte: (PARC.17) ENGRACIA OLARTE CARBAJAL  
 Sur: (PARC.24) ANTONIO Y OTRO ALVAREZ DE LA FUENTE  
 Este: CAMINO VILELA A VILLAFRANCA  
 Oeste: (PARC.20) ANTONIO Y OTRO ALVAREZ DE LA FUENTE  
 Valor catastral en 1.997: 122.204 ptas

**III.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA  
 Polígono 28  
 Parcela: 16  
 Denominación paraje: CASAR OL.  
 Superficie: 0,1500 Has.  
 Clase de Cultivo: S-K  
 Linderos: Norte: (PARC.15) LISARDO GARCIA QUIROGA (PARC.5) VICTOR RAMON FERNANDEZ S-S  
 Sur: (PARC.17) SERAFIN VAZQUEZ MORALES (PARC.21) JOSE FREIJO GONZALEZ  
 Este: CTRA. NACIONAL VI  
 Oeste: (PARC.11) LISARDO GARCIA ENRIQUEZ (PARC.12) DOMINGO GARCIA QUIROGA (PARC.482) IGNACIO GARCIA AIRA  
 Valor catastral en 1.997: 4.829 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 104.228 ptas

Ayuntamiento: VILLAFRANCA  
 Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
 A Ñ O S: .1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 3.523 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 705 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 =====  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 104.228 pts.**  
 =====

Deudor: YEBRA GONZALEZ TOMAS  
 Domicilio: VILLAFRANCA BIERZO

**FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:****I.- RUSTICA:**

Municipio: VILLAFRANCA

Polígono 31  
 Parcela: 259  
 Denominación paraje: GUNDI/OS  
 Superficie: 1,1840 Has.  
 Clase de Cultivo: S-Q  
 Linderos: Norte: CAMINO DE VILLAFRANCA A VALTUILLE  
 Sur: (PARC.261) ARACELI LAGO BARRA (PARC.262) MANUEL VARITERCIA  
 Este: (PARC.260) RUFINO GUERRERO BARRA  
 Oeste: (PARC.284) JOSE ALVAREZ TOLEDO  
 Valor catastral en 1.997: 222.153 ptas

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: 103.768 ptas

Ayuntamiento: VILLAFRANCA

Concepto de los débitos: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA.**  
 A Ñ O S: .1.994,95 Y 96  
 Importe del principal de la deuda..... 3.140 pts.  
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 628 pts.  
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 100.000 pts.  
 =====  
**TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 103.768 pts.**  
 =====

Los deudores ostentan sobre el (o los) inmueble/s embargado/s el derecho en propiedad en pleno dominio que, es lo que se embarga.

Del embargo de las fincas descritas se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de los Ayuntamientos señalados

Habiendo resultado que tanto los deudores, como sus cónyuges, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios de las fincas embargadas son desconocidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.3 del citado Reglamento, y 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran mediante certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

Contra los embargos practicados, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 135 de la Ley 230/1.963 de 28 de diciembre, General Tributaria o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, a 2 de diciembre de 1997.-Firma (ilegible).

11585

562.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
**Tesorería General de la Seguridad Social**

**DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS**

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confieren el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.



La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Burgos, 27 de octubre de 1997.—La Jefa del Servicio Técnico, Flora Galindo del Val.

PROVIDENCIAS DE APREMIO AUTONOMOS — OTRAS PROVINCIAS

N.º reclamación: 09 1995 010918823.

N. S. Social: 24/0057971827.

Nombre: Fernández Nistal, M.ª Jesús.

Domicilio: Cabo Calvo, s/n, 57.

C. Postal: 24810.

Localidad: Sabero.

Desde: 01/94.

Hasta: 04/94.

Importe: 145.892 pesetas.

10771

7.875 ptas.

\*\*\*

DIRECCION PROVINCIAL DE CADIZ

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO  
A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confieren el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del

último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cádiz, 30 de octubre de 1997.

Ayuntamiento de León

Prov. apremio: 11 95 016421623.

Identificador del S.R.: 07 100039643678.

Nombre/razón social: Tomé Pérez, María Espera.

Domicilio: Lope de Vega, 10, 4-D.

Código postal: 24002.

Localidad: León.

Periodo liquidación: Desde 01/94, hasta 12/94.

Importe: 437.675 pesetas.

10772

7.875 ptas.

\*\*\*

DIRECCION PROVINCIAL DE ORENSE

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO  
A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confieren el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, María Fernanda García Melero.

Reg. sector: 0521.

Tipo identificador: 07 480107791715.

Razón social/nombre: Santos Miranda, Armindo.

Dirección: Luciana Fernández, 2.

Código postal: 24400.

Población: Ponferrada.

Doc.: 02.

Reclamación: 32 1996 011821716.

Periodo: 06/96 06/96.

Importe: 38.946 pesetas.

Reg. sector: 0521.

Tipo identificador: 07 321002557718.

Razón social/nombre: Fernández Bello, Oscar.

Dirección: Campo La Cruz, 4, bajo.

Código postal: 24400.

Población: Prado de la Guzpeña.

Doc.: 02.

Reclamación: 32 1996 011738557.

Periodo: 04/96 06/96.

Importe: 116.838 pesetas.

Reg. sector: 0521.

Tipo identificador: 07 320045290721.

Razón social/nombre: Fernández Prada, José Ignacio.

Dirección: Rebollo, 8 izñ.

Código postal: 24007.

Población: León.

Doc.: 02.

Reclamación: 32 1996 010482308.

Periodo: 01/95 12/95.

Importe: 451.543 pesetas.

10324

10.625 ptas.

\*\*\*

#### DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

##### EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuan-

tía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la terminación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Avila, 27 de octubre de 1997.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Luis Rodríguez Hurtado.

Administración: 01. Ayuntamiento de Vitoria.

Reg./Sector: 0521 - Reg. Esp. Autón.

Número de prov. apremio: 05 1997 010303089.

Identificador del S.R.: 07 050018697144.

Nombre/razón social: Martínez Lobo, Raúl.

Domicilio: Parque Sur.

Código postal: 24316.

Localidad: Vitoria.

Importe reclamado: 207.713 pesetas.

Periodo liquidación: 07/96 12/96.

10273

8.000 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo se insertan a continuación:

Sentencia número 536.

León, 16 de diciembre de 1997.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 33/97, seguido entre partes, de una como actora, Construcciones y Fontanería Orihuela, S.L., representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, asistida del Letrado señor López-Bas Valero, de otra como demandado, Gesprisa, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, en la representación de Construcciones y Fontanería Orihuela, S.L., contra Gesprisa, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 3.040.893 pesetas, más los intereses devengados de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la demandada al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero se expide el presente en León a 13 de enero de 1998.—José Manuel Soto Guitián.—María Begoña González Sánchez.

389 3.875 ptas.

\*\*\*

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo se insertan a continuación:

Sentencia número 535.

León, 16 de diciembre de 1997.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 209/97, seguido entre partes, de una como actora, Colectividades y Restaurantes del Principado, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza, asistida del Letrado señor Fernández Llanera, de otra como demandado, don Jesús Fraile Martínez y Residencia Universitaria "Virgen del Camino" (Fundación Fernández Peña), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Fernández Cieza, en la representación de Colectividades y Restaurantes del Principado, S.A., contra don Jesús Fraile Martínez y la Residencia universitaria "Virgen del Camino" (Fundación Fernández Peña), debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 4.424.173 pesetas, más los intereses devengados de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la demandada al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero se expide el presente en León a 13 de enero de 1998.—José Manuel Soto Guitián.—María Begoña González Sánchez.

390 4.000 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de requerimiento*

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha el Ilmo. señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas número 148/97, seguido por hurto, contra José Chorro Paz, en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se requiere al mencionado acusado, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación se presente ante este Juzgado a fin de requerirle para el pago de 30.000 pesetas de multa a que fue condenado en sentencia de fecha

1 de octubre de 1997, apercibiéndole de que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, José Chorro Paz, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 28 de diciembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

334 2.125 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

##### *Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 340/97, promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Esther Albala Oveja, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por la presente se emplaza a la demandada doña Esther Albala Oveja para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León a 9 de enero de 1998.—La Secretaria (ilegible).  
256 1.875 ptas.

\*\*\*

##### *Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 187/96, promovidos a instancia de Fernando de Francisco Vega, contra Visansu, S.A., y Julio Crespo Aguiloché, por la presente se emplaza a la demandada Visansu para que en término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León a 2 de enero de 1998.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.  
260 1.875 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en este Juzgado, y al número 92/92, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja España de Inversiones, contra don Jesús Fernández Alonso y otra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Que debía decretar y decretaba, por vía de mejora, el embargo de bienes reseñados en el hecho de esta resolución, en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas en estos autos, y para su efectividad líbrense los oportunos oficios al citado organismo público y a la citada empresa, a fin de que procedan a la retención de las cantidades indicadas hasta cubrir las de 1.975.641 pesetas de principal, más la de 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Los bienes embargados consisten en posibles devoluciones a que tenga derecho el demandado don Jesús Fernández Alonso por parte de la Delegación de Hacienda, y ello por los conceptos de IRPF e IVA. Y la parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba la demandada doña María del Carmen González Suárez por su trabajo para la empresa "Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A."



Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en León a 13 de enero de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

336

3.625 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado, y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía 159/97, seguidos a instancia de Giesa Schindler, S.A., representada por el Procurador señor González Varas y defendida por el Letrado don Luis Natal, contra la Comunidad de Propietarios de los números 5 y 7 de la calle Nueve de Febrero de León, en rebeldía procesal, sobre impugnación de acuerdos comunitarios.

Fallo: Que desestimo la demanda interpuesta por Giesa Schindler, S.A., contra la Comunidad de Propietarios de los números 5 y 7 de la calle Nueve de Febrero de León, e impongo las costas del juicio a la demandante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la Comunidad de Propietarios de los números 5 y 7 de la calle Nueve de Febrero de León y a todos los integrantes de dicha Comunidad, expido el presente en León a 12 de enero de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

391

3.500 ptas.

\* \* \*

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 228/97, que se tramita en el mismo a instancia de la entidad mercantil Peri, S.A., representada por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto, contra don Alfredo Viñuela Suárez y su esposa doña Ana Esmeralda Fernández Escanciano y otros, sobre reclamación de 2.596.278 pesetas, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 13 de enero de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

392

2.000 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 164/97, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es son tenor literal siguiente:

En León a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Ilmo. señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 164/97, sobre hurto, con la intervención, de una parte, de Miguel Angel Barrientos, en representación del hipermercado Continente, José María Álvarez Villayandres, en representación del establecimiento Mariposas, Jesús Fernández Pérez, en representación del establecimiento Toy'r'us, y el Procurador Ildefonso del Fuego Álvarez, en representación de El Arbol, como denunciados, así como María del Camino Larralde Salvador, Leire Elvira Amez y Rosa María González Rubio, ésta última no comparecida, como denunciadas, siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Camino Larralde Salvador, Rosa María González Rubio y Leire Elvira Amez, como autoras de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena para cada una de ellas de dos meses de multa, con una cuota diaria de trescientas pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana, así como al abono de las costas por terceras partes iguales.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Rosa María González Rubio, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

393

4.125 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 195/96, de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hemando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 195/96, seguidos a instancia de don Tiburcio Santiago González, asistido del Letrado señor Bueno Pérez, contra doña Ana María Alonso Robles y don Aníbal Rodríguez Macías, sobre reclamación de cantidad, éstos con último domicilio en avenida San Andrés, número 7-4° C, León, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Tiburcio Santiago González Díez, asistido del Letrado señor Bueno Pérez, contra doña Ana María Alonso Robles y don Aníbal Rodríguez Macías, sobre reclamación de cantidad, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 435.000 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en León a 19 de diciembre de 1997.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

304

4.000 ptas.

\* \* \*

Doña María Dolores González Hemando, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número siete de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 110/96, por la presunta falta de lesiones en agresión y daños, en los que aparecen implicados José Carlos Ibán Honrado, Nicolás Fernández Crespo, Luis Alberto Rivero Artigüez, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Domingo Arias González y Sergio Sharif Borges Patrón, y en los que se celebró juicio el día 17 de diciembre de 1997, recayendo sentencia cuyo contenido literal del fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nicolás Fernández Crespo, José Domingo Arias González y Sergio Sharif Borges Patrón, como autores responsables de dos faltas de lesiones del artículo 617-1° del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y una responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de 15 días, y a que indemnicen conjunta y solidariamente a José Carlos Ibán Honrado en 129.000 pesetas, a Luis Alberto Rivero Artigüez, en 135.000 pesetas, y al Insalud en 13.680 pesetas, y condeno a José Carlos Ibán Honrado, como autor responsable de una falta del artículo 617-1° del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas



diarias y una responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de 15 días, y a que indemnice a Nicolás Fernández Crespo en 56.000 pesetas por lesiones y al Insalud en 13.600 pesetas, y al pago de las costas por partes iguales.

Absolviendo libremente a Luis Alberto Rivero Artigüez,

Y para que sirva de notificación en forma a José Domingo Arias González y a Sergio Sharif Borges Patrón, significándoles que contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debidamente fundamentado, expido el presente en León a 24 de diciembre de 1997.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).  
394 4.250 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 50/97, se tramita expediente de liberación de gravámenes a instancia de don Carlos Sáenz de la Calzada Campos, representado por el Procurador señor Sarmiento Ramos, sobre la siguiente finca:

Piso-vivienda en la cuarta planta alta (tercera de viviendas) del edificio en León, calle Ordoño II, número 28, tipo D, a la derecha subiendo escalera, de ciento ochenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, incluida parte proporcional en servicios comunes, que tomando como frente la calle Ordoño II, linda: Frente, dicha calle, piso vivienda de su misma planta que constituye la finca trece y patio de luces, izquierda del edificio, visto éste desde la calle de situación; derecha, piso vivienda de su misma planta que constituye la finca trece, rellano de escalera, cajas de la misma y ascensor y patio central de luces del edificio; izquierda, edificio señalado con el número 30 en la calle Ordoño II y patio de luces izquierdo del edificio, y fondo, resto de finca matriz de donde se segregó la que alberga el edificio del que forma parte la que se está describiendo, que quedó en poder de sus propietarios, doña Filomena, don Manuel y don Pedro Campo Ugidos, y con patio lateral izquierdo del edificio, visto éste desde la calle de situación.

Lleva como anejo la carbonera en la planta de sótano, señalada con el número siete.

Su valor con su expresado anejo, respecto al total de la finca principal, es de 4,297%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.295, libro 18, folio 34, finca 748 e inscripción 2ª.

La finca se haya gravada por una hipoteca contenida en la inscripción primera, constituyendo posteriormente segunda hipoteca a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos, por importe de setecientos mil pesetas, cuya hipoteca ha sido totalmente liquidada y extinguida de derecho por prescripción, habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar por segunda vez al titular del asiento registral, Delegación Nacional de Sindicatos y Cofradía de Pescadores de La Coruña, para que en el improrrogable plazo de veinte días pueda comparecer para hacer alegaciones y oponerse si a su derecho conviene, parándole perjuicio en derecho si no lo verificare.

Dado en León a 7 de enero de 1998.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

305

5.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

##### *Cédulas de emplazamiento*

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 12/97, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Ave María, número 2, de Ponferrada, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra doña Amalia Álvarez López, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución dictada con esta fecha se ha acordado que se emplace a la demandada para que en el plazo de diez días comparezca en ju-

icio, con el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Amalia Álvarez López, por su ignorado paradero, libro la presente para que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, en Ponferrada a 29 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

259

2.125 ptas.

\* \* \*

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 190/97, a instancia de Maquinaria y Equipamiento Inmuebles, S.L., representado por el Procurador señor Conde Alvarez, contra Cascos Turitrans, S.L., y otro, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado con esta fecha citar a dicho demandado para que en el plazo de diez días comparezca en juicio, con el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la entidad Cascos Turitrans, S.L., por su ignorado paradero, libro la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON. En Ponferrada a 29 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

295

2.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 479/91, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Manuel González Vara, de Vigo, calle Sagunto, número 16, (El Calvario), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, significándole que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 9 de enero de 1998.—El Secretario (ilegible).  
284 2.625 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 466/97, seguidos a instancia de Banco de Santander, contra María Milagros Barba Corujo y Javier González Ovalle, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Ponferrada, calle Campo de la Cruz, 31, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.933.610 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate a los demandados antes indicados, para que en el término de nueve días comparezcan en los presentes autos, personándose en forma y se opongan a la ejecución, si les conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 2 de enero de 1998.—E/ Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

296

2.375 ptas.

## NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente: Sentencia número 292/97.—En Ponferrada a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Doña María José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 107/97, seguidos por el Procurador señor Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Hilario González, y en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Julio César Lago Ochoa y doña María Teresa Gancedo Valdés, en situación de rebeldía procesal, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julio César Lago Ochoa, DNI 10077907, y doña María Teresa Gancedo Valdés, DNI 10063846, y vecinos de Ponferrada, calle Huertas del Sacramento, número 3, hasta hacer pago a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, CIF G-28029007, con domicilio social en Madrid, Plaza de Celenque, número 2, de la cantidad de 784.958 pesetas de principal, más 235.487 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación a don Julio César Lago Ochoa y doña María Teresa Gancedo Valdés, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada a 12 de enero de 1998.—El Secretario, José Ramón Albes González.

340

4.125 ptas.

## NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, en providencia dictada en los autos de juicio de cognición 169/97, seguido a instancia de doña María de los Angeles Martínez Alvarez, representada por la Procuradora señora Fernández García, contra don Joaquín Fernández García, doña Adelina Alvarez Matilla y herederos desconocidos de don Indalecio Alonso Alonso, que se encuentran en ignorado paradero, a medio del presente se emplaza a estos últimos demandados a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan y contesten la demanda por escrito y con firma de letrado, con la prevención de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso sin volver a citarlos ni oírlos, teniendo a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de don Indalecio Alonso Alonso, expido el presente en Astorga a 15 de diciembre de 1997.—La señora Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

297

2.625 ptas.

\* \* \*

*Cédula de emplazamiento*

Por estar así acordado en autos de juicio de divorcio número 132-97, promovidos por Benedicta García Aurelio, representada por la Procuradora señora García Alvarez, contra Manuel Rodríguez Ferreira, con último domicilio conocido en calle Castela, número 18, de Orense, y del cual se ignora su domicilio actual, en resolución dictada en el día de la fecha por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, por medio del presente edicto se emplaza al referido demandado, Manuel Rodríguez Ferreira, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda a medio de Abogado y Procurador, con el

apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido la presente en Astorga a 7 de enero de 1998.—El Secretario (ilegible).

341

2.500 ptas.

## REINOSA

Doña Ana Ruiz Madrazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Hace saber que en los autos de menor cuantía número 396/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Hormigones Reinosa, S.A., representado por el Procurador señor Peña Gómez, contra Procoval, S.L., en reclamación de 2.927.434 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas, se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de por el mismo proceder al embargo de los siguientes bienes, por ser desconocido el domicilio del demandado:

Urbana número 1. Local garaje en planta baja del edificio en León, a la calle José María Vicente López, número 16, con dos plazas de garaje. Finca número 9.774, libro 162, tomo 2.652 del Registro de la Propiedad de León número 1.

Urbana número 2. Local sito en planta baja del edificio en León, a la calle José María Vicente López, número 16. Finca 9.776, libro 162, tomo 2.652, inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 1.

Saldo contable y depósitos a su favor de cualquier naturaleza que la demandada mantenga con la entidad Banco Herrero.

Créditos a su favor que la demandada tiene con la entidad Caixa. Certificaciones de obra que pudiera tener pendientes de percibir por la ejecución de obras de concesionarios de Renault.

Y para que sirva de embargo y notificación al demandado en paradero desconocido, Procoval, S.L., expido el presente en Reinosa, a 26 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

252

3.125 ptas.

## NUMERO UNO DE ORENSE

*Cédula de notificación*

En el procedimiento cognición 274/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Orense, a instancia de Diéguez Sur, Sociedad Anónima, contra María Gloria Ferreras Celada, sobre cognición, se ha dictado la siguiente sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Orense a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. señor don Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Orense y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 274/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Diéguez Sur, Sociedad Anónima, con Letrado doña Belén Diéguez Garza, y de otra como demandada doña María Gloria Ferreras Celada, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Belén Diéguez Garza en nombre y representación de la entidad Diéguez Sur, S.A., contra doña María Gloria Ferreras Celada, debo condenar y condeno a la misma a abonar a la demandante la suma de ciento cuarenta y cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas (144.335 pesetas), más los intereses legales desde el 5 de noviembre de 1996, y todo ello con imposición de las costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Orense. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Gloria Ferreras Celada, extendiendo y firmo la presente en Orense a 19 de noviembre de 1997.—El/La Magistrado/a Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

288

4.250 ptas.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Jueves, 5 de febrero de 1998

Depósito legal LE - 1 - 1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.  
Semestral ..... 5.655 ptas.  
Trimestral ..... 3.235 ptas.

## ANEXO AL NUMERO 29

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 30 DE JULIO DE 1997

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D.ª María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. José Agustín González González, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

#### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 11 Y 25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-**

Se someten a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días 11 y 25 del pasado mes de junio, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, no manifestándose ningún reparo con relación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, quedando, por lo tanto, así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Tiene la palabra D. Emilio Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. No tenemos ninguna objeción al Acta del 25 de junio. Por lo tanto mi intervención va a ir con relación al Acta del Pleno celebrado el día 11 de junio del 97. Nos encontramos ante un acta absolutamente literal, y me gustaría subrayar la palabra absolutamente, la cual pues como es lógico tiene sus ventajas y sus inconvenientes. Tiene la ventaja de que recoge fielmente todo lo que ocurrió en el Pleno, todas las intervenciones, pero, de alguna manera, tiene la desventaja de que si este Acta tuviese que llegar, como usted mismo incluso en el Pleno pudo anunciar, al Tribunal Constitucional y dicho Tribunal tuviese que leer el contenido de la página 47 y 48 del mismo, lo más probable es que esta Provincia y este Presidente no quedasen en buen lugar. En ese sentido, a nuestro Grupo incluso hasta le gustaría que se corrigiese esa página, solamente por el contenido, que raya el bochorno casi cuando se lee, de los mismos.

Pero además de eso, nosotros no podemos estar de acuerdo con el Acta, y por lo tanto anunciamos nuestro voto en contra de la misma, porque para nosotros tiene dos fallos concretos y sustanciales. En primer lugar, en el tema de la votación no se reflejan las abstenciones. Se dice que hay trece votos en contra de una moción, que no hay ninguno a favor y después se dice: abstenciones, punto, y no se dice más. Pero todavía es mucho peor lo que dice a continuación y que leo textualmente: "con todo ello, por trece votos, correspondientes a los Diputados del Grupo Popular, se acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista en relación con el asunto objeto de debate". En primer lugar, este Pleno, que fue un Pleno Extraordinario, fue solicitado por los votos de catorce Diputados, no hubo ninguna moción del Grupo Socialista a debatir en ese Pleno. Se debatía un punto del Orden del Día que solicitábamos catorce Diputados, sin especificar, además, Grupos, Catorce Diputados. Por lo tanto no se pudo recha-



zar ninguna moción del Grupo Socialista porque no la había. Porque no la había. En todo caso se rechazaría el contenido del punto concreto que se pedía.

Por todo ello, porque creo que al final se refleja solamente la gran confusión a la que usted llevó a este Pleno el día 11 de junio. Y como creo que, efectivamente, se debe de recoger sustancialmente lo que ocurrió, aparte de las intervenciones más o menos escabrosas que dieron lugar al final del Pleno, nuestro Grupo va a votar en contra de la aprobación del Acta con el fin de que, si es posible, se corrija e incluso diríamos más, e incluso diríamos más, con el fin de que se termine el Pleno, porque creo que está inconcluso. El Pleno celebrado el día 11 de junio, creo que la votación que hubo al final fue nula, fue nula, y, por lo tanto, debería, debería, por lo menos, de repetirse el Pleno en la última parte, donde quedase concretamente claro qué es lo que hay que votar, qué es lo que hay que votar, y cuál es el sentido de los votos de cada uno de los veintisiete Diputados que componemos esta Cámara. Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien, muchas gracias.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente, para adherirnos a las manifestaciones que acaba de expresar el Portavoz del Grupo Socialista y con los argumentos que él mismo, pues, ha expuesto. Entendemos que el Pleno del 11 de junio del 97 puede pasar a la historia de esta Corporación, incluso de las Corporaciones democráticas, las Corporaciones Locales democráticas de este país, pues como el panegírico de lo que no debe ser un debate en un Estado democrático. Donde lo que se pidió, por parte de los catorce Diputados de los Grupos de la Oposición, era que se discutieran unos puntos muy concretos y lo que, por parte del Presidente, se nos ofreció votar era una moción de la que ya, quienes habíamos instado la convocatoria del Pleno, nos habíamos olvidado de dicha moción del Grupo Socialista. Es verdad que el acta recoge, más o menos literalmente, lo que ocurrió allí, pero no estamos en absoluto de acuerdo en las últimas líneas, en las últimas palabras de dicha, de dicha... de dicho Acta y entendemos que lo que procede, como bien ha dicho el Diputado del Partido Socialista, es clarificar qué es lo que ha ocurrido en dicho Acta y, si es posible, que por parte del Sr. Presidente se rectificara la postura que tuvo aquel día y se sometiera a votación aquello que habían pedido los catorce Diputados de la Oposición, quienes habían instado la convocatoria del Pleno Extraordinario, o bien el dictamen de la Comisión de Transferencias, de cuya lectura o con cuya lectura se inició el Pleno del día 11 de junio, estamos hablando del dictamen de la Comisión de Transferencias de enero de 1997. Este Acta nos parece que no refleja, en sus páginas 47 y 48, lo que ha ocurrido, por lo menos no refleja el espíritu de lo que ha ocurrido. Se ha podido transcribir lo que recogió en aquel momento la cinta grabadora que está en funcionamiento en todos los Plenos de esta Corporación y, desde luego, pues los Diputados del Grupo Político de la UPL no nos sentimos identificados con la expresión de abstención que parece, según el Acta, es la postura que adoptamos en el Pleno, cuyo Acta se nos somete a votación. Por supuesto del Acta del 25 de julio del presente año no tenemos ninguna objeción. 25 de julio que entendemos que es 25 de junio, aunque el Orden del Día hable del 25 de julio.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna otra intervención?

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Muy brevemente para posicionar el voto de Izquierda Unida al Acta, que es negativo también, que es en contra del Acta. Se han dicho ya varias cosas aquí. Nosotros no tenemos más por el momento que decir o mucho más por el momento que decir. Simplemente que es una ... una argucia más. El Partido Popular no quiere, de ninguna manera, eh, iniciar el proceso de las transferencias y al final lo que viene a reflejar el Acta pues es... es está... ya se ha dado algún precedente en esta..., en esta..., en este periodo... periodo corporativo, pues de salidas y de argucias de este tipo, por parte de la Presidencia, para al final difuminar. Pero en el fondo es que el Partido Popular no quiere iniciar las transferencias e incumple, de hecho, sistemáticamente, y no sabemos de derecho, por eso vamos a votar en contra, para ver qué medidas se pueden tomar legales, el acuerdo de 31 de enero que era claro. Y ese es el fondo. Por lo tanto nosotros vamos a votar en contra del Acta también.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien... ¿Sí?... Muchas gracias.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí, el Grupo Popular, desde luego, por posicionar el voto va a aprobar ambas Actas, tanto la del 25 de junio como la del 11 de junio, la extraordinaria, porque entendemos que, como ha dicho muy bien el Portavoz del Partido Socialista, está absolutamente literal, recogido en la cinta, lo que en el Pleno ocurrió. Y entendemos que el fedatario de las Actas y de los Acuerdos es el Secretario General de la Corporación, y por lo tanto, como está transcrito el tema, tratado y todo lo que se habló, no entramos en el fondo. Creo que eso ya se discutió absolutamente en el Pleno. Por lo tanto, nuestro voto va a ser positivo a ambas Actas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias Sr. Ferrero. Ha hecho usted una exposición resumida clarísima. El Acta es el reflejo de lo acontecido en ese Pleno. No hay posibilidad de dudas porque es una transcripción absolutamente literal de lo que ahí ha ocurrido. Lo que no cabe ahora abrir o reabrir una prolongación del debate en torno al Acta. Si ustedes no la quieren aprobar, bueno, pues muy bien, pues no la aprueben, pero eso es lo que realmente ha ocurrido, esa es la garantía, precisamente, de la grabación de todo lo acontecido. Yo lamento, pero tampoco lo lamento muy gravemente, bueno, con un sentido de gravedad, hombre, que en los debates pues siempre se producen momentos, diríamos un poco de... diríamos, de heterodoxia académica en las expresiones. Pero eso le da también cierta simpatía o cierto... agradabilidad a la espontaneidad de esas expresiones. No es para sentirse muy orgulloso de las mismas, pero bueno, tampoco es cuestión tremendamente grave. ¿Eh?. Yo... en la mente de todos estará posiblemente aquello del estilo celiano. Hay literatos que abusan a veces, también, abusan o usan, de ciertas expresiones, no muy de recibo en una conversación, diríamos, académica... pero eso es toda la gravedad. Pero bueno, como eso también ocurrió pues eso está en el Acta. Y el Acta refleja lo que fue y eso es lo que se... lo que realmente se debe de aprobar, si el Acta es fiel reflejo de lo que ocurrió o no. El debate pues es otra cosa distinta, continuar ese debate, reabrirlo o llevarlo por los cauces que se quieran llevar es una cuestión totalmente diferente. Por tanto, reafirmo también la posición del Portavoz del Grupo Popular y nosotros votaremos a favor.

Sometida a votación la aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, arroja el siguiente resultado, trece votos a favor, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular y trece votos en contra, los correspondientes a los Diputados de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés.

Al producirse un empate, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se efectuó una nueva votación que arrojó el mismo resultado, con lo que, al persistir el empate, la cuestión se decidió por el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, que, al ser afirmativo, **APRUEBA** el citado acta, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa celebrada el día 11 de junio del presente año.

**ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, sobre reclamación interpuesta por la Excm. Diputación Provincial de León contra comunicación de la Dirección Provincial de León de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a la no procedencia de cotización por la contingencia de desempleo de los Diputados con dedicación exclusiva, sentencia por la que se declara la inadmisibilidad de la reclamación promovida por falta de acto administrativo reclamable.

b) Sentencia número 184/97 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, recaída en autos de juicio de



menor cuantía número 444/94, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Virginia Álvarez Barredo, contra D. José María Rodríguez Escrivá, D. Manuel Sánchez Lagarejo, D. Gumersindo Corral Jáñez, la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, sobre indemnización por accidente de tráfico, en la calle San Mamés de la localidad de Cabañas de la Dornilla, con resultado de muerte, de D. Jesús Constantino López López, sentencia por la que, desestimando la demanda presentada, se absuelve a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.

c) Sentencia número 645/97 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 150/94, por el que la empresa Laincal, S.L., impugna el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993, resolutorio del concurso convocado para la adjudicación de concesión para la explotación del Hostal Pico Agujas y Cafetería Salencias del Puerto de San Isidro, adjudicado a la empresa Lofer Boñar, S.L.; sentencia por la que, estimando dicho recurso, se anula el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno, por ser disconforme con el ordenamiento jurídico, con retroacción del procedimiento al trámite de informe, que será prestado por los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de León.

d) Sentencia n<sup>o</sup> 329/97 del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 1 de León, recaída en los autos n<sup>o</sup> 800/92, seguidos a instancia de la Diputación Provincial de León, contra D. Juan Manuel Vaca Miguel y la compañía Mare Nostrum, S.A., en reclamación de cantidad; sentencia por la que, estimando en parte la demanda, se condena a D. José Manuel Vaca Miguel a que, por los conceptos reclamados, abone a la Diputación la cantidad de 17.238.003 pts., desestimando el resto de lo solicitado en la demanda, en concreto el pago de intereses moratorios.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

**ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-** Se presentan a la consideración de los miembros corporativos las siguientes Resoluciones de la Presidencia para su conocimiento y ratificación:

\* 1.579/97, de 4 de julio, por la que se designa a D. Antonio Geijo Rodríguez representante de la Diputación en el Patronato del Parque Nacional de Picos de Europa.

\* 1.669/97, de 8 de julio, por la que se anula la obra de "Renovación abastecimiento de agua en Luyego de Somoza", del Programa de A. E. de Maragatería-Cepeda de 1997, con un presupuesto de 15.000.000 de pts., aplicando los remanentes generados por esta anulación a la ejecución de la obra de "Mejora abastecimiento de agua en Priaranza de la Valduerna".

\* 1.727/97, de 11 de julio, por la que se interpone recurso de casación contra la sentencia número 645/97 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 150/94, por el que la empresa Laincal, S.L. impugna el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993, resolutorio del concurso convocado para la adjudicación de concesión para la explotación del Hostal Pico Agujas y Cafetería Salencias del Puerto de San Isidro.

\* 1.775/97, de 18 de julio, por la que se interpone recurso de suplicación contra la sentencia n<sup>o</sup> 329/97 del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 1 de León, recaída en los autos n<sup>o</sup> 800/92, seguidos a instancia de la Diputación Provincial de León, contra D. Juan Manuel Vaca Miguel y la compañía Mare Nostrum, S.A.

Terminada la lectura de las resoluciones precedentes, el Pleno corporativo queda **ENTERADO** de su contenido, ratificando las mismas en todos y cada uno de sus términos.

**ASUNTO NÚMERO 4.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN:**

**A) EXPEDIENTE 3/97, CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-** Se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito n<sup>o</sup> 3/97 de

Crédito Extraordinario, por un importe de 32.000.000 de pts., cuyo desglose es el siguiente:

| Partida de Gasto | Denominación                           | Pesetas    |
|------------------|--|------------|
| 121.13/633.02    | San Cayetano. Renovación Sala Calderas | 7.500.000  |
| 313.21/632.08    | Santa Luisa. Rampa de emergencia       | 10.000.000 |
| 313.21/632.02    | Santa Luisa. Renovación calderas       | 10.500.000 |
| 451.46/633.02    | Edificio Fierro. Renovación calderas   | 4.000.000  |
| TOTAL            |  | 32.000.000 |

#### FINANCIACIÓN BAJAS

| Partida de Gasto | Denominación                                      | Pesetas    |
|------------------|---|------------|
| 313.22/632.08    | Nuestra Señora del Valle. Renovación cúpulas      | 500.000    |
| 422.32/622.00    | Escuela de Enfermería. Edificio construcción      | 3.000.000  |
| 422.38/633.02    | Conservatorio de Música. Renovación Sala Calderas | 6.500.000  |
| 121.12/622.00.96 | Incorporación remanente crédito ejercicio 1996    | 22.000.000 |
| TOTAL            |   | 32.000.000 |

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

#### B) EXPEDIENTE 3/97, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Seguidamente, se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito n<sup>o</sup> 3/97 de Suplementos de Crédito, por un importe de 23.050.000 pts., cuyo desglose es el siguiente:

#### I PARTIDAS DE GASTO A INCREMENTAR

| Partida       | Denominación   | Pesetas    |
|---------------|--|------------|
| 121.11/213.00 | Ponferrada. Mantenimiento instalaciones                          | 600.000    |
| 121.11/226.09 | Ponferrada. Gastos diversos                                      | 300.000    |
| 121.13/222.00 | San Cayetano Teléfono  | 800.000    |
| 313.21/212.00 | Santa Luisa. Conservación edificio                               | 500.000    |
| 313.21/222.00 | Santa Luisa. Teléfono  | 600.000    |
| 422.35/226.09 | Colegio Sagrado Corazón. Diversos                                | 1.500.000  |
| 422.36/212.00 | Colegio Fray Pedro Ponce. Astorga. Conservación                  | 600.000    |
| 422.36/221.00 | Colegio Fray Pedro Ponce. Astorga. Luz                           | 1.000.000  |
| 452.55/222.00 | Leitariegos. Teléfono  | 300.000    |
| 531.66/212.00 | Bustillo. Conservación edificio                                  | 600.000    |
| 531.67/226.09 | Almázcara. Diversos  | 400.000    |
| 531.68/212.00 | San Pedro Bercianos. Conservación                                | 300.000    |
| 121.05/632.00 | Palacio Provincial. Rehabilitación fachada                       | 6.000.000  |
| 121.05/632.01 | Palacio Provincial. Rehabilitación vidrieras 1 <sup>a</sup> fase | 3.000.000  |
| 121.05/633.02 | Edificio Torreón. Renovación calderas                            | 4.500.000  |
| 313.21/633.03 | Santa Luisa. Sustitución E. Telefónicas                          | 50.000     |
| 313.22/632.06 | Reparación cubierta gimnasio                                     | 1.600.000  |
| 422.34/633.03 | COSAMAI. Sustitución centralita telefónica                       | 400.000    |
| TOTAL         |  | 23.050.000 |

#### II FINANCIACIÓN

##### A) Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos

| Partida de Gasto | Denominación   | Pesetas    |
|------------------|--|------------|
| 121.05/633.01    | Palacio Provincial. Renov. instalación iluminación           | 6.450.000  |
| 121.05/632.03    | Torreón. Eliminación barreras                                | 4.600.000  |
| 121.09/633.00    | Imprenta S.A.I.  | 1.400.000  |
| 313.22/632.08    | Ntra. Sra. del Valle. Renovación cúpulas 1 <sup>a</sup> fase | 3.100.000  |
| TOTAL            |  | 15.550.000 |

B) Mediante Remanente líquido de Tesorería 7.500.000

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

**ASUNTO NÚMERO 5.- JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN "TEATRO BERGIDUM" DE PONFERRADA.-** Se conoció informe del Sr. Interventor, en relación con la justificación de las obras de "Rehabilitación del Teatro Bergidum", del que se desprende lo siguiente:

1.- Con fecha 21 de octubre de 1994, se acordó la aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación de las obras de "Rehabilitación del Teatro Bergidum" en el que se contenía el compromiso para la Diputación de "... aportar al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 80 millones de pesetas, en el presente ejercicio, e igual cantidad en el próximo ejercicio de 1995, cantidades que se irán abonando mediante la presentación de certificaciones técnicas de obra ejecutada, corriendo a cargo de la Diputación el 50% de cada una de ellas hasta cubrir el montante total de los 160.000.000 de pesetas...", facultando al Presidente para su firma y formalización.

2.- No obstante lo anterior, en el Convenio formalizado con fecha 23 de noviembre de 1994 (en el que no se pone de manifiesto la fecha de aprobación del mismo por la Diputación Provincial), al hablar de los compromisos de la Diputación se establece que:

1.- "... La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a aportar al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, la cantidad de 80 millones en 1994 y otros 80 millones en 1995.

2.- "..., a cuyo efecto la cantidad se irá librando previa presentación de las certificaciones técnicas de obras, hasta cubrir el montante total de 160 millones de pesetas".

3.- Con fecha 26 de junio de 1996, el Sr. Interventor informa que en la cláusula 2ª del Convenio corría a cargo de la Diputación "... El 50% de las certificaciones expedidas hasta cubrir el importe de 160 millones de pesetas...", por lo que al no estar recogidas las obras complementarias en el Proyecto adjudicado, no debería ser aprobado el abono de la subvención correspondiente a esta certificación.

4.- La Comisión de Gobierno el día 6 de septiembre de 1996, y en base al informe precedente, acuerda "... dejar pendiente de aprobación para ampliación de informe el abono de las subvenciones correspondientes a las certificaciones nº 1, 2 y 3 de las obras del "Complementario de rehabilitación del Teatro Bergidum (2ª fase)".

5.- Con fecha 29 de mayo del presente año, en reunión mantenida con el Sr. Concejal de Hacienda y el Sr. Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Ponferrada, se ponen de manifiesto, entre otras, las diferencias existentes entre el Convenio que sirvió de base para el informe de Intervención y el realmente perfeccionado.

6.- La aprobación de gastos plurianuales, entendiéndose por tales aquellos que extienden sus efectos económicos a más de un ejercicio presupuestario, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 del Real Decreto 500/1990, de 18 de abril, por lo que el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 21 de octubre de 1994, debería haber sido convalidado por el Pleno Corporativo.

7.- Los Convenios suscritos por las Entidades Locales están sujetos al principio de legalidad, no pudiendo ser contrarios al ordenamiento jurídico (artículo 88.1 LRJ-PAC, artículo 4 LCAP y artículo 11 TRRL), incurriendo en vicios de nulidad o anulabilidad las cláusulas contenidas en los mismos que no se ajusten al citado principio.

8.- El acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 21 de octubre de 1994, por el que se aprobaba la aportación provincial a las obras de rehabilitación del Teatro Bergidum, debería haber sido convalidado por el Pleno Provincial.

9.- La cláusula contenida en el Convenio formalizado el día 23 de noviembre de 1994, en el que se determinaba que la Diputación Provincial abonaría las certificaciones de obras presentadas hasta cubrir la cantidad de 160 millones de pesetas, se separa de lo acordado por la Comisión de Gobierno, siendo anulable por infracción del Ordenamiento jurídico.

10.- Al generar las citadas infracciones del ordenamiento jurídico la anulabilidad de las cláusulas contenidas en el Convenio formalizado, procede que el mismo sea convalidado por el órgano competente, mediante su aprobación por el Pleno Provincial.

11.- Si se convalidara el Convenio formalizado el día 23 de noviembre de 1994, a la vista del mismo y previa presentación de la documentación original justificativa de la inversión realizada (de cuyas fotocopias así se desprenda), la Diputación Provincial debería abonar el resto de su aportación, por valor de 50.536.000 pesetas, existiendo consignación presupuestaria suficiente para ello en la partida 1997/451.46.76210."

Conforme con lo dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Convalidar el Convenio formalizado el 23 de noviembre de 1994 entre la Diputación de León y el Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo texto es el siguiente :

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO BERGIDUM.-

En León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Agustín Turiel Sandín, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León.

De otra parte, D. Celso López Gavela, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, en cuanto que han sido autorizados al efecto por los pertinentes acuerdos de la Excm. Diputación y el Excmo. Ayuntamiento, respectivamente.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, por escrito del día 16 de septiembre de 1994, solicita a la Excm. Diputación Provincial de León una subvención para hacer frente a la terminación de las obras de rehabilitación del Teatro Bergidum, por importe de 80.000.000 en 1994 y otros 80.000.000 en 1995.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Ponferrada hace constar que ha procedido a las obras de la rehabilitación del edificio del Teatro Bergidum que resulta emblemático para la ciudad, al ser el único existente, y de propiedad municipal, que por su estado requiere un inversión estimada, según memoria valorada de septiembre 1994, suscrita por Arquitecto Superior, en 345.446.137 pesetas, de las cuales ya tiene invertidas el Ayuntamiento 71.605.831 pts., faltando 273.840.306 pts., careciendo la Entidad municipal de fondos para este fin, siendo necesario y urgente la obra de construcción propuesta, razones todas ellas que hacen imprescindible el terminar las obras de su rehabilitación, para cuya financiación es absolutamente necesaria la colaboración de la Diputación Provincial de León.

TERCERO.- Que ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, para la defensa de los valores artísticos y culturales que le reconoce la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 25.1.e), sobre competencias de los municipios para la defensa del patrimonio histórico-artístico, en el art. 36.1.b) sobre competencias de las Diputaciones para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los mismos, y en el art. 57, sobre la posibilidad de concretar esta colaboración en convenios administrativos, formalizan el presente documento de mutua colaboración para la contratación de las aludidas obras en los siguientes términos.

CUARTO.- El presente documento deberá ser aprobado por los respectivos Órganos de Gobierno de Diputación Provincial de León del Ayuntamiento de Ponferrada.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación de los trabajos de restauración del Teatro Bergidum de Ponferrada entre la Diputación Provincial de León y el propio Ayuntamiento con arreglo al proyecto aprobado por la Corporación Municipal.

SEGUNDA.- Compromiso de la Excm. Diputación Provincial de León.

1.- La Excmo. Diputación Provincial de León se compromete a aportar al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, y con destino precisamente a los trabajos de rehabilitación del Teatro Bergidum de aquella ciudad, la cantidad de 80.000.000 en 1994 y otros 80.000.000 en el año 1995.

2.- El pago de la referida subvención se efectuará con cargo a la partida 451.00/762.10 del Presupuesto General Ordinario de la Diputación Provincial, a cuyo efecto la cantidad se irá librando previa presentación de las certificaciones técnicas de obras, hasta cubrir el montante total de 160.000.000 pts.

TERCERA.- Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

El Ayuntamiento de Ponferrada adquiere los siguientes compromisos:

1.- A aportar, como mínimo, el resto del importe de las obras hasta la misma cantidad que la subvencionada por la Diputación.

2.- A contratar los trabajos correspondientes, por el procedimiento reglamentario, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la firma del presente Convenio.

3.- A obtener todas las autorizaciones que fueran necesarias para proceder a la realización de las obras.

4.- A realizar todas las gestiones, de cualquier tipo, que pudieran ser necesarias para la terminación de los de las referidas obras.

5.- A hacer constar la ayuda de la Excmo. Diputación en los anuncios oficiales, documentos administrativos o publicidad que se expida.

CUARTA.- Control de los trabajos.

Sin perjuicio del control de los trabajos que compete al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada en su calidad de parte contratante de los mismos con la persona o empresa que los realice, la Diputación se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar la ejecución de las obras por las personas que al efecto designe.

QUINTA.- Normativa del Convenio.

Ambas partes otorgan carácter administrativo al presente Convenio, rigiéndose, para lo no previsto en él, por la legislación local aplicable.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio, lo firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

2º.- Aprobar el abono del resto de la aportación de la Diputación Provincial a las obras de "Rehabilitación del Teatro Bergidum", por importe de 50.536.000 pts., con cargo a la partida 451.46/762.10, del vigente Presupuesto, condicionado a la presentación de la correspondiente documentación justificativa de la inversión realizada.

#### ASUNTO NÚMERO 6.- SOLICITUD CAMBIO DE OBRA.-

Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, solicitando el cambio de la obra de "Ejecución de la calle El Molino en Llánaves de la Reina", del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1997 (nº 12), al haber sido ejecutada por la Junta Vecinal, por la de "Acondicionamiento de Patio y Casa del Pueblo en Llánaves de la Reina".

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la obra de "Ejecución de la calle El Molino en Llánaves de la Reina", del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1997 (nº 12), con un presupuesto total de 6.000.000 de pts., e incluir, en su lugar, la de "Acondicionamiento de Patio y Casa del Pueblo en Llánaves de la Reina", por el mismo importe y con igual financiación.

#### ASUNTO NÚMERO 7.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA CENTRO OCUPACIONAL DE DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.-

Se conoció el contenido del convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Villablino, cuyo objeto es la construcción de un edificio destinado a centro ocupacional de disminuidos físicos y psíquicos, que se ubicará en una parcela, propiedad del Ayuntamiento, sita en Caballes de Abajo, con un presupuesto que asciende a 79.865.244 pts., de las cuales corresponden a esta Diputación 25.000.000 de pts., que habrán de abonarse con cargo a la partida 412.23/622.00 del Presupuesto de 1997, 42.351.293 pts. al MINER, y el resto al Ayuntamiento de Villablino; comprometiéndose el Ayuntamiento a terminar las obras antes del 31 de enero de 1998.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el

contenido del Convenio de referencia, con el contenido que se transcribe, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo:

#### "CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A CENTRO OCUPACIONAL DE DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excmo. Diputación Provincial de León, a ..... de ..... de 1997.

#### COMPARECEN

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, en cuya representación actúa.

De otra parte, D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villablino (León).

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de su ratificación por los Plenos de ambas Corporaciones.

#### EXPONEN

1º.- El Ayuntamiento de Villablino pretende contar con un Centro Ocupacional en el que tengan acogida los disminuidos físicos y psíquicos del Ayuntamiento y de la Zona de la Montaña que precisen de esta asistencia.

2º.- A tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Villablino, en sesión celebrada el 7 de febrero de 1997, aprobó el denominado "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Ampliación de Edificio para Centro Ocupacional", redactado por el Arquitecto D. Jesús Fernández Menéndez, a construir en una parcela, en suelo urbano, de su propiedad, de 897 metros cuadrados, emplazada en la Carretera Comarcal LE-733, en Caballes de Abajo, que cuenta con los servicios de alcantarillado, suministro de agua, de energía eléctrica y alumbrado público. El edificio supone una ocupación del 39%, edificabilidad 2,8% y frente de parcela 38 metros.

3º.- El Presupuesto general para la construcción de este edificio asciende a setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (79.865.244 pts.), para cuya financiación el Ayuntamiento cuenta con una subvención del Ministerio de Industria y Energía, con fondos propios así como con la ayuda que, a través de este Convenio, le otorga la Diputación Provincial de León, en los términos que se recogen en sus estipulaciones.

4º.- La Diputación Provincial de León, considerando que la construcción de este Centro Ocupacional resolverá en parte las necesidades de los disminuidos físicos y psíquicos de la zona, entendiéndose que tal servicio comporta un interés Provincial y por tanto encaja dentro de las competencias que a las Diputaciones atribuye el artículo 36 1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 57 de la misma sobre la posibilidad de concretar esta colaboración en Convenios administrativos, por lo cual formalizan el presente Convenio de mutua colaboración otorgando la ayuda que se recoge en las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Villablino adquiere el compromiso de construir el edificio correspondiente al proyecto indicado en la exposición, a cuyo efecto se responsabiliza de su contratación y ejecución con arreglo a la legislación aplicable.

Adquiere asimismo el compromiso de destinar este edificio a Centro Ocupacional de disminuidos físicos y psíquicos residentes en el Ayuntamiento de Villablino y de los Ayuntamientos próximos o de la Zona de la Montaña.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de León se compromete a aportar la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pts.), con cargo a la Partida 412.23/622.00, del Presupuesto para el ejercicio de 1997.

Los recursos para financiar la totalidad del edificio, además de la indicada subvención de la Diputación, se integrarán por la subvención de cuarenta y dos millones trescientas cincuenta y una mil doscientas noventa y tres pesetas (42.351.293 pts.), concedida por el MINER, en Resolución de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales de 17-12-96 y, el resto, hasta completar la terminación del edificio con arreglo al proyecto indicado, a cargo del propio Ayuntamiento de Villablino.

TERCERA.- La subvención concedida por la Diputación será abonada de la siguiente forma:

- El 30% al acreditar, mediante la oportuna certificación de la dirección de obra, que el proyecto está ejecutado en esta misma proporción.

- El segundo 30% al acreditar, mediante la oportuna certificación de la dirección de obra, que el proyecto está ejecutado en un 60%.

- El 40% restante al acreditar, mediante la oportuna certificación de la dirección de obra, que el proyecto está ejecutado en su totalidad.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Villablino se compromete a facilitar a la Diputación cuanta información se solicite sobre la ejecución de la obra,



así como a permitir su inspección o control de ejecución, y a solicitar autorización para cualquier modificación sustancial del propio proyecto.

Asimismo, el Ayuntamiento de Villablino se compromete a obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de la obra e implantación del servicio y a hacer constar la ayuda de la Diputación Provincial en los anuncios y documentos administrativos o de publicidad que a este efecto se expidan.

Deberá asimismo el Ayuntamiento de Villablino comunicar a la Diputación la forma de implantación del servicio de Centro Ocupacional.

QUINTA.- El plazo de ejecución de la obra se fija en 31 de enero de 1998, con posible prórroga hasta la finalización de marzo siguiente.

SEXTA.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que, al efecto, resulte de la legislación Local y, en su defecto, en el Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre.

SÉPTIMA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte."

#### **ASUNTO NÚMERO 8.- CONCESIÓN ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-**

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipos reintegrables sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

\* 1.750.000 pesetas, al Ayuntamiento de Cacabelos, para financiar parte de su aportación a las obras de "Reparación del sistema de alcantarillado del Barrio del Foyo en Cacabelos".

\* 2.600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Fabero, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción de nave para vehículo contra incendios en Fabero".

\* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de San Justo de la Vega, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación del alumbrado público en San Justo de la Vega -2ª Fase-".

\* 2.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Valdepolo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en la Aldea del Puente".

\* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Vegacervera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Terminación del abastecimiento, alcantarillado y pavimentación de calles en el Municipio de Vegacervera".

#### **ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-**

##### **9.1.- DESAFECCIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-**

AYUNTAMIENTO DE CRÉMENES.- Visto el expediente nº 48/97, tramitado por el Ayuntamiento de Crémenes, para el cambio de calificación jurídica de un bien de dominio público de titularidad de dicha Entidad, y resultando:

1.- Que el bien objeto de desafección, del que es titular el Ayuntamiento de Crémenes, consta incluido en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como Bien de Dominio Público que fue destinado al Servicio Público como antigua Casa Consistorial y cuya descripción es la siguiente:

Edificio sito en la C/ Juan Guereño, nº 73, conocido como "Antiguo edificio del Ayuntamiento y Juzgado de Paz", que consta de planta

baja y piso, cuyos linderos actuales son: frente, Carretera 621, de Sahagún a Arriondas; fondo de Bernabé Valbuena; casa de Benito Alonso Rubio (antes Nieves y Pura González). Herederos de Bernabé Valbuena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo 321. libro 21. folio 121. finca 1036. Estuvo dedicado antiguamente a Casa Consistorial y en la actualidad no tiene destino determinado.

2.- Que el expediente remitido acredita las siguientes circunstancias:

a) Que mediante Providencia, dictada por el señor Alcalde, de fecha 6 de febrero de 1996, dispone la incoación del oportuno expediente para el cambio de calificación jurídica del bien reseñado, dado que ha perdido el destino de servicio público que vino desempeñando señalando la conveniencia y la aptitud para que cumpla otras actividades de carácter económico-social mediante la calificación como bien patrimonial o de propios del Ayuntamiento.

b) Consta informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento respecto a la legislación y procedimiento aplicable, expedido con fecha 6 de febrero de 1996, así como certificaciones de estar inscrito en el Inventario de la Entidad y en el Registro de la Propiedad.

c) El expediente fue expuesto al público, mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 135/96, de 13 de junio, por el plazo de un mes, sin que, durante dicho plazo, se haya presentado reclamación alguna.

d) El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1996, según consta en certificación al efecto, y con el quórum legalmente establecido, aprobó este expediente, señalando que se entiende aprobado definitivamente, para el caso de no formularse reclamación alguna.

Vistos los art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se ha seguido básicamente el procedimiento reglamentariamente establecido.

En razón de lo expuesto, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de julio, **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Crémenes para el cambio de calificación jurídica del Bien de Dominio Público que fue destinado al Servicio Público como antigua Casa Consistorial y cuya descripción consta en el expediente.

##### **9.2.- ESCUDOS HERÁLDICOS.-**

AYUNTAMIENTO DE SENA DE LUNA.- El Ayuntamiento de Sena de Luna, en sesión celebrada por el Pleno, con fecha 7 de febrero de 1996, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de Escudo Heráldico, según diseño y memoria elaborada por D. Luis C. Suárez Diez, especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta, organizado de la forma siguiente:

"De plata, un puente de doble arpa, de sable, sobre ondas de azur y plata. Jefe de sinople cargado con dos cabezas de masfín, de plata.

Bordura de azur, cargada con ocho crecientes contornados, de plata.

Al timbre, corona real, cerrada."

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1997, del siguiente tenor literal:



"Las armas que se proponen se inclinan por las recientes innovaciones paisajísticas de esta comarca leonesa. Sobre las ondas que representan el embalse de los Barrios de Luna, aparece, como figura principal, un puente de nuevo tipo, para recordar el que proyectó el Ingeniero Carlos Fernández Casado. Entendemos que puede admitirse perfectamente la novedad e incorporar esta figura al repertorio heráldico; así se ha procedido siempre en el pasado y el puente se dispone aquí de la manera tradicional, con continuidad en el aspecto.

Acertada es también la bordura cargada de medias lunas, alusivas al nombre de la región y a los varios pueblos que forman este ayuntamiento, Pero estas figuras deben representarse del modo casi sin excepción acostumbrado en las armerías españolas; con las puntas hacia abajo, lo que se ha llamado "creciente volteado" o "menguante".

No resulta oportuna la adición de un jefe cargado de cabezas de mastín. El jefe, pieza muy rara en las armerías españolas, se ha usado con significación de adición honorífica lo que no ocurre en este caso. Complica además innecesariamente la composición y obliga a achatar la representación del puente.

Con las modificaciones dichas, las armas de Sena de Luna quedan de la manera siguiente: de plata, un puente de doble arma, de sable, sobre ondas; la bordura de azul, cargada de crecientes volteados de plata".

b) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 5 de mayo de 1996, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, aunque apoyados en una modélica Memoria Histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Sena de Luna se adapta a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa.

Me parece, y me creo obligado a insistir en ello, una propuesta no sólo bien fundamentada en términos históricos, sino muy bien resuelta en términos heráldicos: la elección de las cabezas de mastín para representar a la ganadería local es notable. La propuesta resuelve perfectamente el requisito esencial de dotar al Ayuntamiento de unas armerías no sólo propias, sino privativas, es decir bien distintas de los municipios del contorno.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos".

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, quien, por escrito del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de mayo de 1997, manifiesta que mantiene su propuesta que fundamenta en el informe razonado emitido por el redactor del proyecto de Escudo Heráldico, Sr. Suárez Diez.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

3º.- Que se encuentran justificadas las razones dadas sobre el mantenimiento del diseño elaborado y avalado por el informe emitido por el Cronista de Armas de Castilla y León.

En razón de lo expuesto, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de julio, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Sena de Luna, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

"De plata, un puente de doble arpa, de sable, sobre ondas de azul y plata. Jefe de sinople cargado con dos cabezas de mastín, de plata.

Bordura de azul, cargada con ocho crecientes, contornados, de plata.

Al timbre, corona real, cerrada."

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Sena de Luna y publicar el contenido de su parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

**AYUNTAMIENTO DE LAS OMAÑAS.**- El Ayuntamiento de Las Omañas, en sesión celebrada por el Pleno, con fecha 6 de julio de 1995, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

Escudo de armas. En campo de azul, una perla ondeada de plata y azul de tres órdenes, acompañada en jefe de una pergamino de oro escrito de sable, a la diestra de un castro de oro sostenido de un monte del mismo metal y a la siniestra de otro monte de tres cimas también de oro. Al timbre la Corona Real de España.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 30 de diciembre 1995, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, todo ello apoyado en una extensa y modélica Memoria Histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Las Omañas se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica Castellano-leonesa -bien que la partición en perla sea infrecuente-

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, del siguiente tenor literal:

"Aparece en las armas de nueva creación presentadas lo que se describe como 'pergamino de oro escrito de sable' y se representa enrollado arriba y abajo en sentidos opuestos, cubierto de garrapatos. Inadmisibles de todo punto es tal figura, por ser ajena en absoluto a la tradición española, a la misma realidad e incluso al buen gusto. También han de ser sustituidos otros elementos de las armas. La perla, pieza rarísima e inexistente en las armerías tradicionales españolas, podría utilizarse aquí, pero nunca ondeada y cargada de otra del mismo color que el campo, complicación llevada a extremo nunca visto. Anómala y poco agradable composición es la de dos montes diferentes a los lados de la perla, rematado uno en un castillo medieval sin puerta que en la descripción es llamado 'castro'."

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 12 de junio de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Alegaciones Escudo Heráldico.- Se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de León en relación con el expediente que se instruye, a petición de este Ayuntamiento, para dotarla de escudo heráldico. Al no ser concordantes los informes preceptivos emitidos por la Real Academia de la Historia y por el Cronista de Armas de Castilla y León, este Ayuntamiento ALEGA:

1.- Que el actual Ayuntamiento se formó con poblaciones que habían pertenecido históricamente a diferentes Jurisdicciones, habiendo variado, muchas veces, en cuanto a la distribución geográfica entre ellas.

2.- Con ser muy importantes y representativos (ya que los quisieran para ellos muchos Ayuntamientos españoles) los motivos históricos y geográficos que se han elegido y documentado perfectamente a nuestro juicio, para representar a este Municipio, solamente pueden referirse, cada uno de ellos, a alguno de los pueblos que lo forman, de ahí la conveniencia de introducir varios de ellos -los principales- en el escudo que se pretende.

3.- El Decreto de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León 105/1991, de 9 de mayo, publicado en el *Boletín* de 16 de dicho mes, que regula esta materia para nuestra Autonomía, prescribe, con todo acierto, que el número de cuarteles o partes de cada escudo se limitará a tres en beneficio de la simplicidad de las armas resultantes. Este objetivo se ha logrado, creemos, mediante la perla, que divide al campo en tres porciones de jerarquía semejante.

4.- Salvo que el rollo de pergamino haya traído, a los académicos, sugerencias de otro rollo de uso más prosaico, no se comprende por qué se permiten pronunciarse 'urbi et orbe' sobre el gusto, malo o bueno, del escudo, porque el gusto es algo muy subjetivo.

Creemos que a la Academia de la Historia corresponde pronunciarse sobre cuestiones históricas, siendo las relativas al buen gusto, competencia de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El referido rollo de pergamino, llamado también cartela natural, se representa habitualmente en la ciencia del blasón, y puede consultarse al respecto el ya clásico Diccionario Heráldico del Cronista Rey de Armas D. Vicente de Cadenas y Vicente, Madrid, Hidalguía, 1954 (figura nº 1104) conforme aparece en nuestro dibujo: Vertical, enrollado, arriba sobre el envés y abajo sobre el haz, y escrito precisamente con garrapatos o con líneas ondeadas que representan letras, dado lo difícil que sería reproducir textos en tan pequeño espacio como es aquel de que se dispone en los escudos heráldicos. Puede consultarse también al respecto la figura 1947 del Diccionario Heráldico de D. Francisco Piferrer que es igualmente obra clásica en esta materia. Ya sabemos que los rollos de pergamino y de otros materiales, se enrollan siempre sobre la misma cara, arriba y abajo, pero tampoco los leones o los castillos en la vida real son exactamente como se representan por la Ciencia del Blasón, que tiende siempre -y es útil y conveniente que lo haga- a estilizar las figuras, buscando la sencillez.

Si intentáramos representar una cartela natural horizontalmente -como los pergaminos medievales- enrollada a derecha e izquierda sobre el haz y sin líneas o garrapatos que figuren la escritura, ni el mismo Diabolo sería capaz de averiguar de qué cosa se tratase.

5.- La Perla Ondeada, figura muy poco usada en Heráldica y aún menos en la Española, tiene aquí dos misiones fundamentales y, creemos, las cumple a la perfección:

Dividir el Campo del Escudo en tres partes de igual categoría y representar el nacimiento del Río Órbigo por la confluencia del Omaña y el Luna. De ahí que la perla de plata vaya cargada de otra de azul con el fin de representar agua.

En todo caso parece menos chocante que el ángulo recortado y ondeado o vibrado, de azul y plata, que ha figurado, durante todo el presente siglo, en la punta del escudo de Riaño, con general beneplácito.

6.- Los montes son figura habitual en los escudos municipales. El que aquí sean desiguales, obedezca a su distinta naturaleza, ya explicada en la Memoria oportunamente.

7.- El Castro ya aparece -y como representación principal- en el escudo de Castroverde de Campos.

De todas maneras, y al objeto de evitar discusiones, el Pleno, por unanimidad, acuerda sustituir el pergamino por un libro en la forma que se acompaña con dibujo."

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Cronista de Armas de Castilla y León y la modificación interesada por el Pleno del Ayuntamiento de Las Omañas, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1997, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Las Omañas, que quedará organizado en la siguiente forma:

Escudo de armas. En campo de azul, una perla ondeada de plata y azul de tres órdenes, acompañada en jefe de un libro de oro escrito de sable. A la diestra de un castro de oro sostenido de un monte del mismo metal y a la siniestra de otro monte de tres cimas también de oro. Al timbre la Corona Real de España.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Omañas y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

**ASUNTO NÚMERO 10.- INFORME MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN.-** Visto el informe del Arquitecto Provincial en relación a las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de León, referidas a uso de la

parcela en que se ubica el Estadio "Antonio Amilivia", ampliación de la parcela nº 24 del polígono "Eras de Renueva" y uso de la parcela nº 26 del polígono "Eras de Renueva", del que se desprende que las mismas no son sustanciales y, por lo tanto, no afectan a la estructura urbanística general de la ciudad, ni a los intereses provinciales; considerando que, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente para su aprobación; conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de julio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de León referidas a:

\* Modificación del uso de la parcela en que se ubica el Estadio "Antonio Amilivia".

\* Modificación para la ampliación de la parcela nº 24 del polígono "Eras de Renueva".

\* Modificación del uso de la parcela nº 26 del polígono "Eras de Renueva".

**ASUNTO NÚMERO 11.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA REPARACIÓN COLEGIOS RURALES AGRUPADOS Y COLEGIOS PÚBLICOS DE PRIMARIA.-** Visto el texto del Convenio suscrito, con fecha 3 de junio de 1997, con el Ministerio de Educación y Cultura, para la adecuación de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas de la integración de los Centros en los Colegios Rurales Agrupados, así como las de conservación de los Colegios Públicos de Primaria, en el que la Excm. Diputación Provincial de León, a fin de apoyar esta operación, en el ámbito de su competencia territorial y en lo que se refiere a los edificios de centros públicos de enseñanza, se compromete a aportar la cantidad de 17.000.000 de pesetas, adquiriendo el compromiso de gestionar directamente, con los Ayuntamientos que se indica, las siguientes obras:

|                       |   |            |
|-----------------------|---|------------|
| BENUZA                | C.P. Sigüeyra: Reparaciones                               | 790.000    |
| CUADROS               | CC.PP Reparación Escuelas del Municipio                   | 2.000.000  |
| FABERO                | C.P. "La Cortina" Reparación Falsos techos parvulario     | 2.300.000  |
| IGÜENA                | C.R.A. de Tremor de Arriba: Reparaciones varias           | 1.000.000  |
| MANSILLA DE LAS MULAS | C.P. (Edif. Avda. Valladolid): Mejora sistema calefacción | 1.500.000  |
| MATALLANA DE TORIO    | C.OP. "M. Pidal": Pintura interior y canalones            | 1.500.000  |
| MURIAS DE PAREDES     | C.P.: Reparación de humedades                             | 1.000.000  |
| TORRE DEL BIERZO      | C.P. "Santa Bárbara": Reparación pavimento patio          | 3.160.000  |
| VALDEPOLO             | CC.PP.: Reparación escuelas del municipio                 | 1.750.000  |
| VEGA DE VALCARCE      | C.P.: Calefacción de gimnasio y otras                     | 750.000    |
| VILLAQUEJIDA          | C.R.A.: Reparaciones varias                               | 750.000    |
| VILLAZALA             | C.P.: Acondicionamiento aulas                             | 500.000    |
|                       | TOTAL   | 17.000.000 |

Visto el informe emitido por Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de julio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** la ratificación del Convenio de referencia, imputando los gastos que se derivan del mismo a la partida 40.218/720.01 del vigente Presupuesto.

**ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-** El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de julio, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

## PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

## AYUNTAMIENTO DE TRUCHAS

J.V. de Corporales.

D. Tomás Losada Arias, D.N.I. 71.534.913

D. Daniel Alonso Vocero, D.N.I. 36.969.659-B

## AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL CASTILLO

J.V. de San Feliz de las Lavanderas.

D. Enrique Gómez Arienda, D.N.I. 9.783.092

D. Esteban Blanco Omaña, D.N.I. 2.056.507

D. Angel Blanco Blanco, D.N.I. 10.173.683

## PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

## AYUNTAMIENTO DE CIMANES DEL TEJAR

J.V. de Cimanos del Tejar.

D. Ceferino Álvarez Magaz, D.N.I. 9.721.961-E

## AYUNTAMIENTO DE LAS OMAÑAS

J.V. de San Martín de la Falamosa.

D. Segundo Díez Pérez, D.N.I. 71.391.994

## AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

J.V. de Santa Lucía de Gordón.

D. Carlos Vicente Carande Alonso, D.N.I. 2.514.423-V

D. José María Martínez González, D.N.I. 9.485.613

D. Santos Alcalde Núñez, D.N.I. 9.509.928

J.V. de La Vid de Gordón.

D. Jesús González Gutiérrez, D.N.I. 9.670.742

D. Alfredo Cubillas Revuelta, D.N.I. 9.714.391

D. Francisco Torres Calabrés, D.N.I. 9.711.531

## AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS

J.V. de Valdearcos.

D. José Luis Herreras Fernández, D.N.I. 71.398.468

## AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE

J.V. de Fontecha del Páramo.

D. Afrodisio Ordás Tejedor, D.N.I. 3.049.693

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÍN

J.V. de Tonín.

D. Manuel Ángel Campo Rodríguez, D.N.I. 9.729.119

## AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO

J.V. de Valle de Mansilla.

D. José Antonio Rodríguez Martínez, D.N.I. 9.714.152

## PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA:

## AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL BIERZO

J.V. de Campo del Agua.

D. Pascual Poncelas Poncelas, D.N.I. 9.977.797

D. Jorge Poncelas Poncelas, D.N.I. 10.087.554

D. Urbano Gutiérrez Alonso, D.N.I. 10.029.590

J.V. de Paradiña.

D. Eloy Álvarez Abad, D.N.I. 9.977.797

D. Alipio Montes Canedo, D.N.I. 10.061.330

D. Luzdivino Alba Gutiérrez, D.N.I. No consta.

J.V. de Prado de Paradiña.

D. Felipe Álvarez Poncelas, D.N.I. 9.977.797

D. Fernando González López, D.N.I. 10.031.208

D. Rogelio Álvarez Fernández, D.N.I. 10.027.097

## PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN:

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

J.V. de Villamizar.

D<sup>a</sup>. Olga Villafaña Prado, D.N.I. 9.738.958

D. Isaac Medina Prado, D.N.I. 9.693.076

D<sup>a</sup>. María Asunción Medina Prado, D.N.I. 14.218.066

el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por razones de urgencia, para la cesión gratuita de una parcela al Instituto INBIOTEC, asunto que no ha podido ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente y que debe ser conocido por el Pleno Corporativo, puesto que a finales del presente mes termina el plazo para presentación de documentación a la Unión Europea para subvenciones.

A la vista de lo establecido en el artículo anteriormente reseñado, se somete a votación del Pleno Corporativo la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, que es aprobada por unanimidad de los veintiséis Diputados presentes en la sesión.

Dicha propuesta es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe de la Sección de Patrimonio del que se desprende, en relación con el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, relativo a la iniciación del expediente administrativo para la cesión de terrenos del Parque Científico de la Granja al Instituto INBIOTEC:

1.- Que la parcela a ocupar por la nueva edificación tiene una superficie de 660 m<sup>2</sup> y consta de los siguientes linderos:

Norte.- Resto de terrenos del Parque, línea recta de 11 m. de longitud.

Sur.- Resto de terrenos del Parque, línea recta de 20 m. de longitud.

Este.- Canal que atraviesa los terrenos del Parque, línea quebrada de 39,50 m. de longitud.

Oeste.- Vías del interior del Parque, línea recta de 38 m. de longitud.

Dicha parcela tiene la consideración de bien patrimonial, por lo que la enajenación deberá regirse por lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuyo artículo 109, en su apartado segundo, permite la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales a Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2.- Que se ha completado el expediente administrativo de cesión conforme a los requisitos exigidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concreto en su art. 110, por lo que figuran incorporados al expediente los siguientes documentos:

a) Justificación documental del Instituto INBIOTEC de su carácter de Asociación de Investigación sin ánimo de lucro, así como una copia de sus Estatutos donde se detalla su finalidad social.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los terrenos se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Diputación Provincial.

c) Certificación del Secretario de la Corporación, relativa a la inclusión de la finca en el Inventario de Bienes en concepto de patrimonial.

d) Informe del Interventor de Fondos en el que señala la no existencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto provincial.

e) Dictamen suscrito por los Servicios Técnicos de Arquitectura en el que se señala lo siguiente:

\* La parcela de 660 m<sup>2</sup> forma parte de la parcela 4 del Parque Científico, de acuerdo con la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de León, presentada por la Excm. Diputación Provincial y que en este momento está en fase de tramitación.

\* Las condiciones urbanísticas de la parcela 4 son:

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| Superficie edificable      | 10.850 m <sup>2</sup> . |
| Ocupación máxima en planta | 60%.                    |
| Altura máxima              | B + 2.                  |

\* La parcela a ceder, de 660 m<sup>2</sup>, tiene una ocupación en planta baja de 582,49 m<sup>2</sup>, por lo que aparte de la superficie cedida es necesario afectar sin construcción una superficie a mayores de la parcela original, para que cumpla la ocupación máxima en planta y las separaciones a linderos de 3 metros. El resto de las condiciones edificatorias se cumplen.

Por tanto, a criterio del técnico informante, no existe inconveniente técnico para la cesión, cumpliendo la normativa expresada en el apartado tercero."

f) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa del sometimiento del expediente a información pública por plazo de 15 días, sin que hayan sido presentadas reclamaciones.

3.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la cesión del bien descrito, al amparo de lo dispuesto en el art. 33.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, art. 110.1 R.B.E.L.

4.- Que, de acordarse la cesión del bien, deberá darse cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, tal y como dispone el art. 109.2 "in fine" del citado Reglamento.

**ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA CESIÓN GRATUITA DE PARCELA PARA EL INSTITUTO INBIOTEC.-** Se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, al amparo de lo dispuesto en



Por cuanto antecede, una vez instruido el expediente administrativo correspondiente, procede pase al Pleno, a fin de que por el mismo, y previa apreciación de su urgencia, si se estima conveniente, se acuerde:

1º.- Declarar la urgencia, para su inclusión en el orden del día, conforme a lo establecido en el art. 82.3 del R.O.F.

2º.- Autorizar la cesión gratuita al Instituto INBIOTEC de parcela de 600 m<sup>2</sup> del Parque Científico de la Granja, que linda al norte con el resto de terrenos del Parque, línea recta de 11 m. de longitud; sur con el resto de los terrenos del Parque, línea recta de 20 m. de longitud; este con canal que atraviesa los terrenos del Parque, línea quebrada de 39,50 m. de longitud; y oeste vías del interior del Parque, línea recta de 38 m. de longitud.

3º.- Esta parcela se segrega de otra de mayor cabida, propiedad de la Diputación Provincial e inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, Sección 1ª B, Tomo 2.407, Libro 65, Finca 3.105.

4º.- Condiciones de la cesión:

a) Las condiciones urbanísticas de la parcela 4 que se cede son:

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| Superficie edificable      | 10.850 m <sup>2</sup> . |
| Ocupación máxima en planta | 60%.                    |
| Altura máxima              | B + 2.                  |

Estas condiciones urbanísticas quedan condicionadas a lo que resulte de la aprobación definitiva de la Modificación puntual del P.G.O.U. de León, que afecta el Plan Especial de Reequipamiento de La Granja.

b) El edificio debe estar construido en un plazo de 3 años y el destino será I + D propio de los fines del Instituto INBIOTEC y se mantendrá durante 30 años.

5º.- Dar cuenta al órgano competente de la Junta de Castilla y León, de la cesión producida, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna intervención?. Sí...

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sr. Presidente, nosotros hemos votado la urgencia porque nos parece también sano no coartar, no impedir que se traigan los temas. Lo que ocurre, ya después de la explicación o del razonamiento de esta urgencia es que no la vemos, no vemos la urgencia. Ahora sí que no la vemos. Por eso hemos votado la urgencia, para que se explicara. Y efectivamente, lo que se ha .... la introducción que se ha hecho, y espero que el Diputado de Promoción Industrial nos explique un poco más, la introducción que se ha hecho es lo que viene en los documentos que se nos ha aportado, pero no aparece la petición del propio Instituto con los razonamientos de la urgencia. Y este tema se enmarca en otro tema no acabado de discutir en esta Diputación Provincial, casi ni iniciado todavía, que es el futuro del Parque Científico... completo.... sí, como me lo enseña pues está muy bien que lo tenga usted ahí. Por tanto, no vemos la urgencia razonada por ningún lado. No vemos ningún escrito del Director de Inbiotec. Tenemos serias dudas, serias dudas de que la actuación personal del Equipo de Gobierno, colectiva en este caso o personal del Diputado de Promoción Industrial, esté acertada en lo que es la intervención de la Diputación Provincial en la actividad del Parque Científico. Tenemos dudas. Esas dudas deben aclararse... en discusiones en el órgano de... en.... concreto que en este caso es la Comisión o la Junta de Portavoces. Por tanto, ahora mismo, nosotros no vamos a poder votar, ni vamos a votar, la cesión de unos terrenos de la Diputación Provincial... porque no vemos por ningún sitio la justificación técnica o de la parte que necesitan los terrenos. No aparece en este expediente. Por tanto nuestro voto va a ser en contra o ... en contra, pero no en contra de que se hagan las cosas bien, sino en contra de llevar este tema ahora así, de iniciar el procedimiento de enajenación de un patrimonio de la Diputación Provincial aunque sea una cesión por treinta años y sí esperar a tener esa reunión de la Comisión de Promoción Industrial que hay que tener pues para ver cuál es el ... toda la visión que tiene esta Diputación Provincial sobre el futuro del Parque Científico de León y la visión que tienen las otras partes, Instituciones hablo, no empresas privadas, Instituciones que también son partícipes de la composición, en la composición de las direcciones de los tres Institutos. Claro, esto es un tema importante y peliagudo y no podemos.... es que se tiene que discutir globalmente primero y después ver qué es lo que hace la Diputación Provincial con todo su patrimonio. Y esto es un tema de patrimonio. Por tanto, nosotros, vamos a pedir que quede sobre la mesa después de haber oído la explicación de urgencia, que quede sobre la mesa para discutirlo en Comisión. De lo contrario, pues Izquierda Unida se vería obligada, y a mí me parece que no es bueno, a votar en contra.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna otra intervención?.. Raúl...

D. RAÚL VALCARCE DíEZ: Sí, con la venia Sr. Presidente. Bueno, en principio por alusiones, ¿no?. Porque este punto viene en la Comisión de Cooperación. Desde luego.... porque es la cesión de terrenos, aunque lógicamente viene implícita con la función que cumple la Comisión de Promoción Industrial. Desde luego de todos es sabido la necesidad urgente de la calificación primero del suelo, porque ha habido trámites importantes que seguir con el Ayuntamiento de León.... Todos conocemos el desarrollo, precisamente, de uno de los Institutos más importantes de los tres que hay ahora mismo, hay en el futuro Parque Científico, esperemos que algún día así sea. Y desde luego, yo, anuncio ya que en septiembre habrá un debate, una vez finalizadas las vacaciones, sobre lo que pensamos del Parque Científico de León, porque precisamente en el estudio de viabilidad que he encargado, lo tengo aquí delante, me lo acaban de entregar, no te lo enseño por eso, sino porque ocurre que me lo estaba leyendo, ¿eh?. y, efectivamente, en septiembre lo vamos a debatir. Pero yo pienso que sí que es urgente precisamente porque está la consignación presupuestaria ya hecha, incluso Inbiotec ha hecho ya todo tipo de gestiones, tiene la subvención concedida y ese edificio hace falta hacerlo. Y además, repito, la consignación presupuestaria la tiene para este año con lo cual, lógicamente, todos sabemos la importancia que tiene el justificar los gastos, a poder ser, en los ejercicios corrientes. Con lo cual yo, vamos, primeramente le pediría a Izquierda Unida que reflexionara. Lógicamente esa urgencia está más que motivada, aunque con independencia de que, repito, el compromiso del Diputado del Área de debatir en septiembre lo que va a ser, lo que nosotros pensamos, del Parque Científico de León, lógicamente ese compromiso lo aceptamos pero no creo que tenga nada que ver eso con la relación de cesión de terrenos para habilitar la constitución del edificio de Inbiotec. Nada más su señoría.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien, muchas gracias.

Sometida la propuesta de cesión a votación, arroja el siguiente resultado: veinticuatro votos a favor, los emitidos por los Diputados pertenecientes a los Grupos Popular, Socialista y de la Unión del Pueblo Leonés y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de Izquierda Unida, con lo que, por mayoría absoluta, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Autorizar la cesión gratuita al Instituto INBIOTEC de parcela de 600 m<sup>2</sup> del Parque Científico de La Granja, que linda: al norte con el resto de terrenos del Parque, línea recta de 11 m. de longitud; sur con el resto de los terrenos del Parque, línea recta de 20 m. de longitud; este con canal que atraviesa los terrenos del Parque, línea quebrada de 39,50 m. de longitud; y oeste vías del interior del Parque, línea recta de 38 m. de longitud.

2º.- Esta parcela se segrega de otra de mayor cabida, propiedad de la Diputación Provincial e inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, Sección 1ª B, Tomo 2.407, Libro 65, Finca 3.105.

3º.- Condiciones de la cesión:

a) Las condiciones urbanísticas de la parcela 4 que se cede son:

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| Superficie edificable      | 10.850 m <sup>2</sup> . |
| Ocupación máxima en planta | 60%.                    |
| Altura máxima              | B + 2.                  |

Estas condiciones urbanísticas quedan condicionadas a lo que resulte de la aprobación definitiva de la Modificación puntual del P.G.O.U. de León, que afecta el Plan Especial de Reequipamiento de La Granja.

b) El edificio debe estar construido en un plazo de 3 años y el destino será I + D propio de los fines del Instituto INBIOTEC y se mantendrá durante 30 años.

4º.- Dar cuenta al órgano competente de la Junta de Castilla y León de la cesión producida, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio en la primera sesión que celebre, de acuerdo con lo establecido en el art. 126.2 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**ASUNTO NÚMERO 14.- SOLICITUD CESIÓN CONTRATO DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN NAVE PARA VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS PARA LA MANCOMUNIDAD DE LA BAÑEZA".-** Visto el escrito presentado por las empresas C.R.C. Empresa Constructora, S.A. y Vidal Ferrero, S.L., solicitando la cesión del contrato de adjudicación de las obras de "Construcción nave para vehículo contra incendios para la Mancomunidad de La Bañeza"; conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1.- Que dichas obras fueron adjudicadas, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, a la empresa C.R.C. Empresa Constructora, S.A., C.I.F. A-47064902, por un importe de 35.000.000 de pts., I.V.A. incluido, aprobándose un Modificado del Proyecto, por acuerdo de la misma Comisión, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1997, que no supone alteración del precio del contrato.

2.- Que las obras fueron replanteadas con fecha 18 de marzo de 1996, habiéndose tramitado, hasta la fecha, dos certificaciones, por importes de 3.286.945 pts. y 3.875.538 pts., respectivamente.

3.- Que por las empresas C.R.C. Empresa Constructora, S.A. y Vidal Ferrero S.L., con fecha 7 de mayo de 1997, registro de entrada nº 10.610, se ha presentado escrito solicitando la cesión de las referidas obras, en las mismas condiciones técnicas y económicas en las que fueron adjudicadas inicialmente a la empresa C.R.C. Empresa Constructora, S.A.

4.- Que la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas permite la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato a un tercero, sometiendo esta cesión a una serie de requisitos formales concretados en el apartado 2º del art. 115 y que son los siguientes:

a) Autorización expresa y con carácter previo de la cesión.  
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.  
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y esté debidamente clasificado, si tal requisito ha sido exigido al cedente.  
d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Por lo que respecta al grado de cumplimiento de dichos requisitos, hasta la fecha, se ha certificado obra por un importe de 7.162.483 pts., equivalente al 20,46% del total, que excede, por tanto, del porcentaje exigido en el apartado b).

En cuanto a la capacidad para contratar del cesionario, ésta ha quedado debidamente acreditada en el expediente, no así la clasificación empresarial, exigida en su día a la empresa adjudicataria por imperativo legal, al exceder del tipo de licitación de los 20.000.000 de pts., establecido en el art. 25 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, como límite obligatorio para la exigencia de la clasificación correspondiente.

No obstante, el propio párrafo 2º del citado art. 25 permite, excepcionalmente y cuando así convenga a los intereses públicos, la contratación con personas que no estén clasificadas, si bien esta posibilidad se refiere exclusivamente a la Administración Estatal y Autonómica, y se somete a ciertos requisitos formales exigiendo acuerdo del órgano competente, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano equivalente.

Esta posibilidad no aparece, por tanto, prevista para la Administración Local, sin perjuicio de lo cual se entiende posible y ajustado a derecho realizar una interpretación analógica que permita su aplicación en el ámbito local, ya que de lo contrario supondría ello un trato discriminatorio para este último.

En consecuencia con lo anterior, se estima la conveniencia de autorizar la dispensa de clasificación, en atención al interés provincial en concluir la obra iniciada, especialmente a tenor del informe de la Dirección Técnica, emitido con fecha 16 de mayo de 1997, en el que manifiesta que, dado el estado de ejecución de las obras, es conveniente terminar las mismas lo más urgente posible, al estar parte de las zanjas abiertas y los pozos de saneamiento, algunos de 5,00 m. de altura, sin acabar y con tapas provisionales que pudieran constituir un peligro para las personas. Por otra parte, al ser una obra incluida en el Programa de Prevención y Extinción de Incendios, en cuya financiación participa el M.A.P., resulta preceptiva su ejecución antes

de finales del año 1997, como requisito para percibir la subvención. Por último, si fuese necesario resolver el contrato y promover una nueva licitación ello implicaría revisar precios, al estar algunos de éstos desfasados, al ser el Proyecto del año 1995 y posiblemente no podría darse cumplimiento a los plazos.

Finalmente, y por lo que se refiere al requisito de la elevación a pública de la cesión, consta en el expediente el compromiso de ambas en este sentido.

5.- Que, en caso de acordarse la cesión, deberá exigirse a la empresa cesionaria la constitución de la garantía definitiva, por el mismo importe de la exigida a la empresa cedente, para garantizar la ejecución de las obras, no pudiendo autorizarse la devolución de esta última hasta tanto haya sido constituida la correspondiente por la empresa Vidal Ferrero, S.L., tal y como establece el art. 48.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

Por cuanto antecede, visto el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la cesión del contrato de adjudicación de las obras de "Construcción nave para vehículo contra incendios para la Mancomunidad de La Bañeza", por la empresa C.R.C. Empresa Constructora, S.A., C.I.F. A-47064902, a la empresa Vidal Ferrero, S.L., C.I.F. B-24081663, en la parte de la obra pendiente de ejecutar, en las mismas condiciones técnicas y económicas en las que fueron adjudicadas inicialmente, debiendo asumir la empresa cesionaria los derechos y obligaciones que surjan del contrato que se suscriba a tal efecto, así como formalizar la cesión en escritura pública.

2º.- Autorizar la exclusión de la clasificación empresarial y, en consecuencia, dispensar a la empresa Vidal Ferrero, S.L., de su acreditación, en atención a las posibilidades normativas expuestas y al ser manifiesto el interés provincial en la urgente ejecución de las obras.

3º.- Exigir a la empresa cesionaria Vidal Ferrero, S.L., la constitución de fianza definitiva, por importe de 1.400.000 pts., idéntico al exigido a la empresa cedente, para garantizar la ejecución de las obras.

**ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA PRÓRROGA BECAS PERSONAL INVESTIGADOR.-** Se conocen escritos presentados por

D. Miguel Álvarez García, Dº. Ana Belén Campelo Díez y Dº. María José Cuevas González, solicitando la concesión de prórrogas de becas que les fueron concedidas en la Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador, año 1995.

Vistos los informes de la Jefe del Negociado de Intereses Generales y de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de julio, teniendo en cuenta que se cumplen, en los casos planteados, los requisitos fijados en las bases reguladoras, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Prorrogar, por segunda vez, las becas de formación de personal investigador que se indica, desde el día 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998, por un importe bruto mensual de 90.000 pesetas, con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 97007977:

\* D. Miguel Álvarez García, para el trabajo: "Elaboración de un modelo de comarcalización para la provincia de León".

\* Dº Ana Belén Campelo Díez, para el trabajo: "Clonación de genes implicados en la biosíntesis de candicidina, antibiótico antifúngico con posibles usos en agricultura y ganadería".

\* Dº María José Cuevas González, para el trabajo: "Valoración nutricional de ancianos institucionalizados".

2º.- Recibir la memoria final presentada por D. Francisco Flecha Andrés y D. Pablo Celada Perandones, relativa al trabajo: "Historia de la Escuela Normal de León (1844-1994)", dándose así cumplimiento a lo requerido por las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación, año 1995.

**ASUNTO NÚMERO 16.- PLAN INTERMUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS BIERZO ALTO.-** Se conoce escrito del Sr.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, remitiendo la documentación relativa al Plan Intermunicipal de Drogodependencias "Bierzo Alto" (PID) para 1997, que comprende los Ayuntamientos de Bembibre, Torre del Bierzo, Castropodame y Congosto, con un presu-

puesto estimado de 3.468.092 pesetas, comprendiendo los siguientes programas:

1. Grupos Juveniles.
2. Familias en situación de riesgo.
3. Escuela de Padres y Madres.
4. Educación de calle.
5. Otras actuaciones.

Conocidos los informes de Bienestar Social e Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Plan Intermunicipal de Drogodependencias "Bierzo Alto", presentado por los Ayuntamientos de Bembibre, Congosto, Castropodame y Torre del Bierzo, asumiéndolo como parte del Plan Provincial de Drogodependencias, reconociendo la labor continuada de los citados Ayuntamientos, con un presupuesto de 3.468.092 pts., imputable a la Partida 313.15/226.06, RC 97008255.

#### **ASUNTO NÚMERO 17.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN AYUDAS PARA MEJORAS EN EL CAMINO DE SANTIAGO.-**

Se someten a conocimiento del Pleno Corporativo las bases reguladoras para la concesión de "Ayudas para mejoras en el Camino de Santiago", cuyo objetivo es apoyar pequeñas obras de infraestructura en el mismo, tales como acondicionamiento de albergues, zonas de descanso o adecuación del propio Camino que se realicen y tramiten durante el año 1997, teniendo por destinatarios a Ayuntamientos y Juntas Vecinales, por un importe de 10.000.000 de pesetas; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la concesión de "Ayudas para mejoras en el Camino de Santiago", por un importe total de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 751.78/762.35, RC 97007576, con sujeción a las siguientes bases:

##### **"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO.-**

###### **1.- OBJETIVO.**

Es objetivo primordial de las presentes bases apoyar pequeñas obras de infraestructura en el Camino de Santiago, tales como acondicionamiento de albergues, zonas de descanso o adecuación del propio Camino, y regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que las promuevan.

###### **2.- VIGENCIA.**

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1997 por Ayuntamientos y Juntas Vecinales.

###### **3.- BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar este tipo de subvención los Ayuntamientos y Juntas Vecinales del Camino de Santiago, siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté relacionada directamente con la mejora de esta Ruta.

###### **4.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.**

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de diez millones de pesetas (10.000.000), imputables a la Partida 751.78/762.35.

###### **5.- SOLICITUDES.**

a) Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en un plazo de 25 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el B.O.P. de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud deberá adjuntar detalle y presupuesto desglosado de las obras a realizar y para las que se solicita subvención, indicando justificación del interés y necesidad de las mismas.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

###### **6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1.- Se valorará que la actividad suponga mejora en la prestación de servicios a peregrinos y turistas.

2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

###### **7.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.**

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a dos meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esa Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Los ayuntamientos y las juntas vecinales que opten a este tipo de ayudas, reguladas en el presente documento, sólo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

###### **8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

###### **9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

Cumplidas las condiciones, y antes del 15 de diciembre, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio firmado por el Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), reflejando el número de cuenta, con los 20 dígitos y la entidad bancaria en la que debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año que se concede la subvención, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad.

c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o Junta Vecinal, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente, y se ajustan al fin para el cual se otorgó la subvención.

d) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o Junta Vecinal, que indique la no percepción de otras ayudas o, en caso contrario, la cuantía de las que se perciban.

e) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos, derivados de la actividad realizada.

f) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada, la subvención

es al 100%; para el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 156 y 157 del Reglamento del I.V.A. y en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores para cada una de las operaciones que realicen han de contener los siguientes datos:

1.- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.

2.- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.

3.- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.

4.- Contraprestación total de la operación y, en su caso, de los demás datos necesarios para la determinación de la Base imponible.

5.- Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión "IVA incluido", en los casos así previstos por el art. 26 del Reglamento.

7.- Lugar y fecha de emisión.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

#### 10.- CONTROL.

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 11.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades turísticas, quedará sometida a la condición de que figure, en los casos que sea posible -carteles, etc.-, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina : Excma. Diputación Provincial de León".

#### 12.- INCUMPLIMIENTO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.  
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León."

### ASUNTO NÚMERO 18.- PROYECTOS DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON:

**A) CABILDO CATEDRALICIO DE ASTORGA.-** Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el borrador del Convenio de colaboración a suscribir con el Excmo. Cabildo Catedralicio de Astorga, para la ejecución de obras de conservación, mantenimiento y similares en la Catedral de Astorga.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el contenido del Convenio de referencia, que conlleva una aportación de la Diputación de 10.000.000 de pesetas,

imputables a la Partida 451.46/632.01, RC 97007221, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

#### "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRALICIO DE ASTORGA.-

En León, a ..... de ..... de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra, D. Miguel Sánchez Ruiz, Presidente-Dean del Excmo. Cabildo de la S.A.I. Iglesia Catedralicia de Astorga, CIF: Q-2400001-J.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Miguel Sánchez Ruiz, en representación del Excmo. Cabildo Catedralicio.

#### EXPONEN

1º.- Que, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 30 de julio de 1997, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León y el Cabildo de la S.A.I. Iglesia Catedralicia de Astorga.

2º.- La Diputación Provincial desde hace varios años viene colaborando en obras de conservación y restauración de la Catedral en diferentes cuantías, que en el Presupuesto General para 1997 se prevé en una consignación de diez millones de pesetas.

3º.- La inversión de esta cantidad se viene destinando a financiar proyectos concretos, relativos a obras individualizadas, lo que ha ocasionado dificultades importantes, en cuanto que no siempre es posible acomodar las necesidades de restauración de la Catedral a cantidades específicas de obras concretas.

4º.- Que, sin desvirtuar el fin de la subvención en su condición de ayuda a los gastos de conservación y mantenimiento de la Catedral, resulta más operativo al Cabildo invertir tal ayuda en financiar parte de los gastos de diferentes obras, que el plan de restauración tiene previsto al efecto, cuya financiación recibe fondos de diversas procedencias.

En razón a lo expuesto, ambas partes

#### ESTIPULAN

1º.- Las cantidades que la Diputación Provincial de León consigne en su presupuesto para obras de restauración, mantenimiento y similares de la Catedral de Astorga, serían invertidas por el Cabildo en la forma que se especifica en la cláusula siguiente.

2º.- El Cabildo podrá invertir las ayudas o subvenciones indicadas de la Diputación, en la financiación de parte de las obras de restauración de diversa naturaleza que precise, por su urgencia o entidad, el propio Templo Catedralicio.

3º.- La Diputación Provincial podrá anticipar el 50% de la subvención dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la firma de este Convenio, siempre y cuando se acompañe aval por el importe anticipado, y el 50% restante, con justificación de gastos que presentará el Cabildo en la Diputación Provincial antes de finalizar cada ejercicio económico, por el importe del total de la subvención concedida, mediante facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada la subvención es al 100%. Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

4º.- La Diputación Provincial se reserva el derecho a estar informada de la ejecución de las obras o actuaciones a que se destinen los fondos anteriormente indicados, emitiéndose el correspondiente informe técnico antes de proceder al pago del 2º plazo.

5º.- El presente Convenio tendrá duración anual, condicionado a la consignación que en cada Presupuesto Ordinario se prevea a estos efectos, no obstante podrá ser denunciado por cualquiera de las partes comunicándolo con una antelación de dos meses anteriores al término del plazo.

6º.- Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y a lo dispuesto en el R.D. 2225/93, de 17 de diciembre.

7º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.



En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

**B) ÓRGANO RECTOR S.I.P. BASÍLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCINA EN PONFERRADA.-** Visto el borrador del Convenio de colaboración a suscribir con el órgano rector de la S.I.P. Basílica de Nuestra Señora de la Encina de Ponferrada, para la ejecución de obras de conservación, mantenimiento y similares en la referida Basílica.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el contenido del Convenio de referencia, que conlleva una aportación de la Diputación de 5.000.000 de pesetas, imputables a la Partida 451.46/632.01, RC 97007222, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL ÓRGANO RECTOR DE LA S.I.P. BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ENCINA DE PONFERRADA.-

En León, a ..... de ..... de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra, D. Antolín de Cela Pérez, DNI: 10.168.300, Rector de la S.I.P. Basílica de Nuestra Señora de La Encina de Ponferrada.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Antolín de Cela Pérez, en representación de la S.I.P. Basílica de Nuestra Señora de La Encina de Ponferrada.

#### EXPONEN

1º.- Que, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 30 de julio de 1997, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León y el Órgano Rector de la S.I.P. Basílica de Nuestra Señora de La Encina de Ponferrada.

2º.- La Diputación Provincial desde hace varios años viene colaborando en obras de conservación y restauración de la Catedral en diferentes cuantías, que en el Presupuesto General para 1997 se prevé en una consignación de cinco millones de pesetas.

3º.- La inversión de esta cantidad se viene destinando a financiar proyectos concretos, relativos a obras individualizadas, lo que ha ocasionado dificultades importantes, en cuanto que no siempre es posible acomodar las necesidades de restauración de la Basílica a cantidades específicas de obras concretas.

4º.- Que, sin desvirtuar el fin de la subvención en su condición de ayuda a los gastos de conservación y mantenimiento de la Basílica, resulta más operativo al Órgano Rector invertir tal ayuda en financiar parte de los gastos de diferentes obras, según el Plan de Restauración que tienen previsto al efecto, cuya financiación recibe fondos de diversas procedencias.

En razón a lo expuesto, ambas partes

#### ESTIPULAN

1º.- Las cantidades que la Diputación Provincial de León consigne en su presupuesto para obras de restauración, mantenimiento y similares de la Basílica de La Encina de Ponferrada, serán invertidas por el Órgano Rector en la forma que se especifica en la cláusula siguiente.

2º.- El Órgano Rector podrá invertir las ayudas o subvenciones indicadas de la Diputación, en la financiación de parte de las obras de restauración de diversa naturaleza que precise, por su urgencia o entidad.

3º.- La Diputación Provincial podrá anticipar el 50% de la subvención dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la firma de este Convenio, siempre y cuando se acompañe aval por el importe anticipado, y el 50% restante con justificación de gastos que presentará el Órgano Rector en la Diputación Provincial antes de finalizar cada ejercicio económico por el importe del total de la subvención concedida, mediante facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada la subvención es al 100%. Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

4º.- La Diputación Provincial se reserva el derecho a estar informada de la ejecución de las obras o actuaciones a que se destinen los fondos anteriormente indicados, emitiéndose el correspondiente informe técnico antes de proceder al pago del 2º plazo.

5º.- El presente Convenio tendrá duración anual, condicionado a la consignación que en cada Presupuesto Ordinario se prevea a estos efectos; no obstante podrá ser denunciado por cualquiera de las partes comunicándolo con una antelación de dos meses anteriores al término del plazo.

6º.- Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y a lo dispuesto en el R.D. 2225/93, de 17 de diciembre.

7º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

#### ASUNTO NÚMERO 19.- INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY EN PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 1997.-

Se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, solicitando su inclusión dentro del Programa de "Ayudas a Escuelas Deportivas 96/97", justificando las razones por las cuales no presentaron la misma dentro del plazo de la Convocatoria.

Conocidos los informes del Técnico de Deportes e Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, incluir al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey dentro del Programa de Ayudas a Escuelas Deportivas 96/97, concediéndole una ayuda de 525.600 pts. para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Atletismo, Fútbol Sala, Tenis de Mesa y Voleibol, con cargo a la partida 452.53/462.00, RC 97005785.

#### ASUNTO NÚMERO 20.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON DIARIO DE LEÓN PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDITORIALES.-

Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el borrador del Convenio de colaboración a suscribir con el Diario de León para la realización de proyectos editoriales para 1997.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el contenido del Convenio de referencia, que conlleva una aportación de la Diputación de 12.000.000 de pesetas, imputables a la Partida 111.03/47003, RC 97007196, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL DIARIO DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDITORIALES DEL DIARIO DE LEÓN PARA 1997.-

En León, a ..... de ..... de 1997.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra, D. José Gabriel González Arias, Director General del Diario de León, con domicilio en Carretera León-Astorga, km. 4,5, y con D.N.I. nº 9.705.593-F.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30 de julio de 1997. D. José Gabriel González Arias actúa en representación del Diario de León, con poder bastante otorgado en 6-X-92 ante el notario D. Luciano Canoa Galiana, número 3.588.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

#### EXPONEN

1º.- Que el Diario de León realizará en el año 1997 los siguientes proyectos editoriales: "Escudos de León", "León Fantástico", "El Transcantábrico" y "Promoción Diaria en Estudio", para lo cual prevé una inversión total de ochenta y nueve millones quinientas sesenta y dos mil ochocientos noventa pesetas (89.562.890 pts.).



2º.- Que las publicaciones anteriormente referidas, en tanto en cuanto divulgan ampliamente, tanto por la provincia de León como fuera de ella, sus valores culturales, económicos y sociales, constituyen una forma de promoción de los intereses peculiares de la provincia, y, por tanto, una de las competencias que el art. 36.1d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales, por cuyo motivo la Corporación Provincial desea aportar las ayudas que se concretan en las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

1º.- Que El Diario de León, editará y distribuirá con el periódico las colecciones denominadas "Escudos de León", "León Fantástico", "El Transcantábrico" y "Promoción Diaria en Estudio".

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León subvencionará la edición de las citadas colecciones con una aportación de doce millones de pesetas (12.000.000 pts.) con cargo al Presupuesto General para 1997, Partida 11103 47003, denominada "Convenios Gabinete de Prensa".

3º.- El Diario de León se compromete a invertir en dichas publicaciones hasta un total de ochenta y nueve millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos noventa pesetas (89.562.890 pts.), cuya financiación correrá a cargo de la Excm. Diputación Provincial de León, con la subvención de doce millones de pesetas (12.000.000 pts.), citada en el punto anterior, con otra subvención del Excmo. Ayuntamiento de León, de quince millones de pesetas (15.000.000 pts.), y con una ayuda de Caja España, de quince millones de pesetas (15.000.000 pts.). El resto correrá a cargo de la propia empresa propietaria del periódico.

4º.- Que el importe de la subvención objeto de este Convenio se hará efectivo abonando cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.) al finalizar la edición de las colecciones "Escudo de León" y "León Fantástico", otros cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.) al finalizar la colección "El Transcantábrico", y el resto, cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.), al finalizar la publicación "Promoción diaria en estudio".

Para la percepción de las cantidades anteriormente indicadas deberá acreditarse la completa terminación de las correspondientes ediciones, que deberán estar terminadas en diciembre del año en curso.

5º.- La Diputación Provincial de León colaborará en la distribución de dichas colecciones entre Centros y Entidades Públicas, a cuyo efecto El Diario de León entregará a la Diputación 200 ejemplares de cada publicación.

6º.- El Diario de León incorporará en todos los fascículos de las ediciones subvencionadas, en las tapas y en las campañas de publicidad, siempre en lugar preferente, la colaboración de la Diputación.

7º.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que, al efecto, resulte de la legislación local y, en su defecto, en el Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre.

8º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

#### ASUNTO NÚMERO 21.- PROYECTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CLUBES DE TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL NACIONAL.-

Por el Secretario actuante se da lectura al texto de los Convenios de colaboración a suscribir con los Clubes de 3º División de Fútbol Sociedad y Deportiva Ponferradina, Sociedad Deportiva Hullera Vasco-Leonesa, La Bañeza Fútbol Club, Atlético Astorga Fútbol Club y Club Atlético Bembibre, para la temporada 96/97, con una aportación de la Diputación Provincial, a cada uno de ellos, de 2.000.000 de pesetas.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el contenido de los Convenios de referencia, que conllevan una aportación total de la Diputación de 10.000.000 de pesetas, imputables a la Partida 452.53/489.12, RC 97007889, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenios cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y .....

En León, a ..... de ..... de mil novecientos noventa y siete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del

Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra D. ...., Presidente del ..... con D.N.I. nº .....

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. ...., en representación del .....

#### EXPONEN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 30 de julio de 1997, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con el ..... en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del fútbol dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el ..... (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su historia, cultura e industria.

4º.- Que, para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1997, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del fútbol en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieran interés en solicitar la participación del mencionado Club.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga de Fútbol, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que se disputen en las instalaciones de dicho Club.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio

#### ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.) pagaderas en dos plazos de 1.000.000 de pesetas cada uno, que se harán efectivos, uno a la firma del presente Convenio y otro a finales del mes de noviembre del presente año, con cargo a la Partida 452.53/489.12.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extiende para la temporada 1996-97.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones, y a modo de justificación, el Club se compromete a presentar una Memoria en la cual habrá de detallarse, tanto las actividades de carácter técnico-deportivo, como turístico-promocionales, así como la aprobación de las cuentas de gastos e ingresos de la temporada anterior.

La verificación del presente documento, se efectuará por los Servicios Departivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

4º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

#### ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDA ECONÓMICA "CLUB ASTORGA FÚTBOL SALA".-

Visto el escrito presentado por D. Gregorio Río Fuente, Presidente del Astorga Fútbol Sala, solicitando ayuda económica para la temporada 96-97, con el fin de paliar el déficit de final de temporada.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna intervención? ¿Sí?... Sr. Murias.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Sí, para decir que Izquierda Unida va a votar a favor de este punto. Lo habíamos hablado en la Comisión y creo que sería conveniente tener en cuenta, de cara al próximo año, por las propias dificultades por las que está atravesando este Club. Ya se le ha dado una subvención, hay que darle una a mayores, y que, realmente, bueno, pues se presente un plan creíble y viable, porque independientemente de que puede haber buena voluntad, y creo que la hay de momento, porque todos los Grupos vamos a aprobar este punto, pero creo que todas las cosas tienen que tener un límite. ¿No? Y al menos sí nos deberemos de sentar, pues, con la dirección del Club y ver realmente cuáles son las perspectivas de futuro y las posibilidades reales de seguir manteniendo ese Club en esa categoría con el presupuesto del que dispone.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Correcto. Tome nota el Diputado del Área y que hagan un planteamiento presupuestario y de viabilidad económica del Club. Sobre todo en los capítulos de ingresos, cómo se va a financiar ¿eh?.

Vistos los informes del Técnico de Deportes e Intereses Generales, no obstante el de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de julio, en el que se declara de interés social para la provincia de León la actividad deportiva que realiza el Club Astorga Fútbol-Sala, en cuanto es el único que se encuentra en la División de Honor en esa categoría y modalidad deportiva en nuestra Provincia, lo que entraña la celebración de partidos de notable calidad deportiva, se **ACUERDA**, por unanimidad, y con el fin de evitar que el Club Astorga Fútbol-Sala no se vea abocado a su desaparición, concederle una ayuda económica de 2.000.000 de pesetas con cargo a la Partida de Deportes del vigente Presupuesto, que se abonará de conformidad con lo dispuesto en las bases 24.2 y 27 de ejecución del mismo.

### ASUNTO NÚMERO 23.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

#### A) FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Vistas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para Ferias Agropecuarias en la Provincia, al objeto de promocionar aquéllas donde se ensalcen productos tan diferenciados del agro leonés como los gallos de pluma, el tomate o el vino de prieto picudo, conocidos los informes del Negociado de Agricultura e Intervención y conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de ayudas para Ferias Agropecuarias en la Provincia, por un importe de 1.500.000 pts., con cargo a la Partida 711.76/462.00, RC 97007850, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-

##### PRIMERA: OBJETO.-

Se convocan ayudas a Ayuntamientos que realicen gastos o inversiones para la organización de ferias agropecuarias de gallo de pluma leonés, tomate y vino prieto picudo.

##### SEGUNDA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones en Agricultura y Ganadería para el año 1997, por un importe total de 1.500.000 pts., con cargo a la Partida 711.76/462.00.

##### TERCERA: BENEFICIARIOS.-

Los Ayuntamientos de la provincia de León que realicen las actuaciones comprendidas en la Base 1ª.

##### CUARTA: CLASE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La ayuda establecida será económica y técnica y consistirá en una subvención que podrá alcanzar el 30% sobre el presupuesto de la feria y hasta un máximo de 500.000 pts.

##### QUINTA: BAREMO DE PRIORIDADES.-

Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas solicitadas:

- Cuando se trate de un municipio en cuya Comarca la actividad fundamental de su población sea la agrícola-ganadera.
- Que promueva o promocióne el producto agro-ganadero o agroalimentario que se identifique con los señalados en la Base 1ª.

- Que dicha feria tenga arraigo o sea tradicional en la Comarca de referencia o municipio.

- Que obligatoriamente la feria tendrá una fase de exposición y concurso del producto referido en el apartado b). Esta fase de exposición y concurso quedará abierta a toda la Provincia.

##### SEXTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las Corporaciones Municipales interesadas en obtener la ayuda económica podrán presentar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, en el Registro General de la Corporación Provincial, durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P.

Deberán acompañar la documentación que se expresa:

- Certificado municipal del acuerdo de solicitud de la ayuda económica.
- Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos, de habilitar la cantidad para tal fin.
- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en los conceptos infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios.
- Reglamento o programa de la feria conteniendo las bases a las que deba ajustarse.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá a la Entidad Local para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición, archivándose sin más trámite.

##### SÉPTIMA: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar, emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, serán examinadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente (Pleno) la resolución sobre las peticiones formuladas.

##### OCTAVA: FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La Entidad Local beneficiaria aportará los justificantes de los gastos efectuados en un período máximo de 2 meses después de la celebración de la feria, de conformidad a lo referido en la Base Sexta, punto c).

##### NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.-

El incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener la Entidad Local para dicho fin.

La Comisión de Agricultura podrá realizar los controles que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda."

#### B) DAÑOS PRODUCIDOS POR HELADAS EN FRUTALES Y VIÑEDOS EN 1995.-

Vistas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas por daños producidos por heladas en frutales y viñedo en 1995; conocidos los informes del Negociado de Agricultura e Intervención y conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de ayudas por daños producidos por heladas en frutales y viñedo en 1995, por un importe total de 70.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 711.10/470.00, cuya incorporación al Presupuesto de 1997 se efectuó por Resolución de la Presidencia, dictada el día 18 de junio del presente año, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DAÑOS PRODUCIDOS POR HELADA EN FRUTALES Y VIÑEDO EN 1995.-

##### PRIMERA: Aplicación Presupuestaria.-

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.10/470.00 del Presupuesto del año 1996, por un importe total de 70.000.000 de pesetas (setenta millones de pesetas), cuya incorporación al Presupuesto de 1997 se efectuó por Resolución de la Presidencia, dictada el día 18 de junio del presente año.

##### SEGUNDA: Acciones a subvencionar.-

Es objeto de esta subvención paliar los daños causados por heladas en el mes de abril del año 1995 en la provincia de León en frutales y viñedo.

##### TERCERA: Beneficiarios.-

Podrán acogerse a la subvención establecida en las presentes Bases las S.A.T., cooperativas de fruticultores, bodegas propietarias de viñedo y cooperativas vinícolas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que tengan su domicilio y actividad en la provincia de León.
- Que se encuentren legalmente constituidas para los fines propuestos (producción frutícola y vinícola).

**CUARTA:** Solicitudes, plazo y documentación.-

Las solicitudes de petición de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, pudiendo presentarse en el Registro General de esta Diputación desde el día siguiente a partir de la publicación de estas Bases en el B.O.P. y durante un plazo de treinta días naturales. Si el plazo finalizará en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Al escrito de solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del N.I.F.
- b) Certificación de superficie, especie, variedad y producción afectada.
- c) Valoración de daños ocasionados como consecuencia de las heladas de abril. Deberá venir adverada por el órgano pertinente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León.

d) Certificación del número de socios, cooperativistas, miembros de la S.A.T. y, en su caso, del personal contratado fijo o eventual que preste servicios en la misma.

En todo caso, la Diputación Provincial de León podrá recabar al solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

**QUINTA:** Cuantía de la subvención.-

El importe de la subvención a conceder podrá alcanzar hasta un máximo de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pts.) por cooperativa vinícola, bodega, cooperativa o S.A.T. frutícola.

**SEXTA:** Tramitación y resolución.-

Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar, emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas Bases.

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará en el plazo de tres meses.

**SÉPTIMA:** Forma de justificación.-

Una vez firme la concesión de la subvención, el interesado presentará:

- a) Certificación de estar inscrita en el Registro Mercantil.
- b) Certificación del balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio 1995.
- c) Fotocopia compulsada de la constitución de la S.A.T., cooperativa o bodega solicitante.
- d) Certificación de la cuenta bancaria en la que se domicilie el cobro de la subvención en un período máximo de un mes desde la concesión de la subvención.

**OCTAVA:** Incumplimiento y compatibilidades.-

El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

La ayuda económica establecida será compatible con otras que pudiera obtener los interesados para dicho fin.

La Comisión Informativa de Agricultura podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

**NOVENA:** Forma de pago.-

Se realizará un único pago de la cantidad acordada por el órgano correspondiente.

**DÉCIMA:** Recursos.-

De conformidad al art. 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo."

**MODELO DE INSTANCIA**

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. número ..... , vecino de ..... Ayuntamiento de ..... , teléfono ..... , como ..... y en representación de la ..... (nombre de la S.A.T., Cooperativa, Bodega, etc.).

SOLICITA a V.I. que dando por presentada esta instancia, en tiempo y forma, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones que esa Diputación tiene establecidas las ayudas para paliar los daños producidos por heladas en plantaciones frutales y viñedo en el año 1995, para lo que acompaña:

- Fotocopia compulsada del N.I.F.
- Certificación de superficie, especie, variedad y producción afectada.
- Valoración de daños ocasionados.
- Certificación del número de (socios, cooperativistas, miembros de la S.A.T.) y personal fijo y contratado eventual.

En ..... , a ..... de ..... de 19.....

(firma)

**C) CESIÓN DE SEMENTALES OVINOS/CAPRINOS DE LAS FINCAS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-**

Vistas las Bases reguladoras para la cesión de sementales ovinos/caprinos de las fincas propiedad de la Diputación Provincial de León, conocidos los informes del Negociado de Agricultura e Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 9 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de cesión de sementales ovinos/caprinos de las fincas propiedad de la Diputación Provincial de León, con sujeción a las siguientes Bases:

**"BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN DE SEMENTALES OVINOS/CAPRINOS DE LAS FINCAS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN.-****PRIMERA:** Objeto y finalidad.-

Las presentes Bases tienen como finalidad la regularización de la cesión de sementales ovinos/caprinos de las fincas propiedad de la Diputación de León y cuyo objeto es la mejora genética y reproductora de los animales de dicha especie en la provincia de León.

**SEGUNDA:** Presupuestos.-

Los beneficiarios deberán ingresar, antes de la retirada del semental, en la cuenta corriente de la Diputación Provincial de León 25.000 pts. por semental Assaf cedido y 20.000 pts. para el resto de las razas.

**TERCERA:** Beneficiarios.-

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ovinas ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de León que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Bases. Asimismo también serán beneficiarias las Juntas Vecinales.

**CUARTA:** Requisitos.-

Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que cuente al menos con cien hembras de ovino con uno o más años de edad.
2. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductora y genética.
3. Que en la explotación se lleven a cabo las campañas de saneamiento ganadero obligatorias y se adopten aquellas otras medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.
4. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.
5. Que el peticionario se comprometa a cumplir las Bases de los contratos de concesión de sementales ovinos/caprinos en vigor en la Diputación Provincial.

**QUINTA:** Clase y cuantía de las ayudas.-

El número máximo de sementales por entrega y por explotación será de uno, siendo en caso de que hubiera existencias un máximo anual de 2% del censo de hembras reproductoras que figure en el libro registro de la explotación.

**SEXTA:** Plazo de presentación de solicitudes, documentación y forma de justificación.-

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto sine die.

3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF ó CIF.
- Fotocopia del libro registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- Certificado de los servicios oficiales veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado



enfermedad infecto-contagiosa propia de la especie en los últimos ocho meses, y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

**SÉPTIMA:** Tramitación y resolución.-

Los servicios técnicos veterinarios de la Diputación Provincial de León tramitarán las solicitudes recibidas y, previa aprobación técnica, propondrán la resolución a la Comisión de Agricultura y Comisión de Gobierno, que resolverán finalmente con la que se incorporarán a la lista del libro registro autorizado al efecto y en donde se asignará a cada ganadero un número de orden que se cubrirá según la existencia de sementales.

**OCTAVA:** Entrega.-

Los sementales se entregarán a lo largo de todo el año, dependiendo de los ciclos de producción de las fincas y del ganado.

**NOVENA:** Compatibilidades.-

Las cesiones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualquiera otras que pudieran obtenerse de distintas Administraciones para la misma finalidad.

**DÉCIMA:** Medidas de garantía en favor del interés público.-

Los Veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

**UNDÉCIMA:** Incumplimiento.-

El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas por las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho al semental, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

**DUODÉCIMA:** Entrada en vigor.-

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. de León.

**DECIMOTERCERA:** Recursos.-

De conformidad al art. 52.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

**CLÁUSULA ADICIONAL:** Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4- Sección 1ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1997, denominada de régimen de ayudas y subvenciones."

#### MODELO DE INSTANCIA

D/º ....., mayor de edad, ganadero, con D.N.I. nº ....., vecino de ....., Ayuntamiento de ....., código postal ....., teléfono ....., con Libro de Explotación nº ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 199....., a V.I.

**EXPONE:**

Que es titular de una explotación de ganado ovino de aptitud (1) ..... con un censo de hembras de más de un año de (2) ....., situada en el municipio de ....., provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

**SOLICITA:**

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el B.O.P. nº ... de fecha ....., (3) ..... sementales de la raza .....

En ..... de ..... de 199...

(firma)

(1) láctea o cárnica

(2) nº total ovejas de más de un año

(3) nº de sementales

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA:**

- Fotocopia del DNI, NIF ó CIF.

- Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).

- Certificado de los servicios oficiales veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado enfermedad infecto-contagiosa, propia de la especie, en los últimos ocho meses y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

#### **D) GANADEROS INSCRITOS EN NÚCLEO DE SELECCIÓN DE RAZA CHURRA.-**

Vistas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a los ganaderos inscritos en núcleo de selección de raza churra, conocidos los informes del Negociado de Agricultura e Intervención y conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 9 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de ayudas a los ganaderos inscritos en núcleo de selección de raza churra, por un importe total de 800.000 pts., con cargo a la Partida 711.85/489.22, RC 97007188, con sujeción a las siguientes Bases:

**"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LOS GANADEROS INSCRITOS EN NÚCLEO DE SELECCIÓN DE RAZA CHURRA.-**

**PRIMERA:** Objeto y finalidad.-

Se convocan ayudas económicas para los titulares de explotaciones de ganado ovino de raza churra y destinadas a la mejora genética y reproductiva de los animales de dicha especie en la provincia de León.

**SEGUNDA:** Aplicación Presupuestaria.-

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria del programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para 1997 de la Excm. Diputación Provincial de León:

I.II.2. Acciones en ganado ovino, 711.85/489.22, Núcleo de Selección de la Raza Churra, por un importe de 800.000 pts.

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

**TERCERA:** Beneficiarios y actividades subvencionables.-

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ovinas de raza churra ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de León que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Podrán ser objeto de subvención los gastos producidos por tratamientos de sincronización, inseminaciones, diagnóstico de gestación, pruebas de paternidad y control lechero realizados durante 1997.

**CUARTA:** Requisitos.-

Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que cuente al menos con cien hembras de ovino con uno o más años de edad.

2. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductiva y genética.

3. Que en la explotación se lleven a cabo las campañas de saneamiento ganadero obligatorias y se adopten aquellas otras medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.

4. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.

5. Que todas las hembras reproductoras, cría y sementales de la explotación estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.

**QUINTA:** Clase y cuantía de las ayudas.-

Las ayudas se podrán conceder hasta la cuantía y límite de 100.000 pts./explotación, dependiendo del número de hembras reproductoras y de las actividades objeto de subvención desarrolladas.

**SEXTA:** Plazo de presentación de solicitudes, documentación y forma de justificación.-

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre de 1997.



3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF ó CIF.
- Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante.
- Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado enfermedad infecto-contagiosa, propia de la especie, en los últimos ocho meses y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas de las actividades realizadas y objeto de subvención (tratamientos sincronización, inseminaciones, control lechero, pruebas paternidad y diagnóstico de gestación).
- Certificación de ANCHE de que la ganadería está inscrita en el Registro de la Asociación.

- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archiéndose sin más trámite.

SÉPTIMA: Tramitación y resolución.-

Los Servicios Técnicos Veterinarios de la Diputación Provincial de León tramitarán las solicitudes recibidas y, previa aprobación técnica, propondrán la resolución a la Comisión de Agricultura y Comisión de Gobierno, que resolverán finalmente.

OCTAVA: Pago.-

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez.

NOVENA: Compatibilidades.-

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases son compatibles con cualquiera otras que pudieran obtenerse de distintas Administraciones para la misma finalidad.

DÉCIMA: Medidas de garantía en favor del interés público.-

Los Veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

UNDÉCIMA: Incumplimiento.-

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las conclusiones establecidas por las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: Entrada en vigor.-

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

DECIMOTERCERA: Recursos.-

De conformidad al art. 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA ADICIONAL: Las presentes Bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en el Cap. 4 -Sección 1ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1997, denominada de régimen de ayudas y subvenciones."

**E) SEGURO INTEGRAL DE CEREALES, 1997.-** Vistas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para fomentar la contratación del seguro integral de cereales para 1997, conocidos los informes del Negociado de Agricultura e Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 9 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de ayudas para fomentar la contratación del seguro integral de cereales para 1997, por un importe total de 4.000.000 de pts., con cargo a la partida 711.76/489.00, RC 97007187, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA SUBVENCIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE CEREALES 1997.-

PRIMERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.76/489.00 del Programa de Acciones

en Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por un importe total de 4.000.000 de pesetas.

SEGUNDA: ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.-

La contratación del seguro integral de cereales para el año en curso.

TERCERA: BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a la subvención establecida en las presentes Bases los agricultores a título principal que tengan su domicilio y actividad en el área geográfica de cualquiera de los términos municipales de la provincia de León.

CUARTA: SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de petición de ayuda económica se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el modelo oficial de instancia que se facilitará al efecto, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación desde el día siguiente a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 15 de octubre de 1997.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la póliza de seguro y del recibo de pago.
- Fotocopia compulsada del último recibo de la Seguridad Social Agraria.

- En caso de colectivos, además de la fotocopia compulsada de la póliza, deberán presentar relación nominal, con D.N.I. de cada uno de ellos y número individual de la cuenta corriente de Caja o Banco (con 20 dígitos).

- Nº de cuenta corriente de Caja o Bancos con 20 dígitos.

QUINTA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

Se subvencionará hasta el 20% de la cantidad a pagar por el agricultor, descontadas previamente las subvenciones de Enesa y de la Junta de Castilla y León.

SEXTA: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

Las solicitudes, con los informes a que hubiere lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, serán dictaminadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar la subvención prevista en estas Bases.

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará en el plazo de dos meses.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.-

El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

La ayuda económica es compatible con las establecidas para el mismo fin.

La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles que considere oportunos en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un único pago de la cantidad acordada por el órgano correspondiente.

NOVENA: RECURSOS.-

De conformidad al art. 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA ADICIONAL: Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4 -Sección 1ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1997, denominada de régimen de ayudas y subvenciones."

MODELO DE INSTANCIA

D/ª ....., mayor de edad, ganadero, con D.N.I. nº ....., vecino de ....., Ayuntamiento de ....., código postal ....., teléfono ....., a V.I.

EXPONE:

Que es titular de una explotación agraria situada en el municipio de ....., provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

SOLICITA:

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el B.O.P. nº ..... de fecha ....., la ayuda económica para el seguro integral de cereales.

En ....., a ..... de ..... de 199.....

(firma)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la póliza del seguro.
- Fotocopia compulsada del recibo de pago del seguro.

- Fotocopia compulsada del último recibo de la Seguridad Social Agraria.

- Nº de cuenta corriente de Caja o Bancos con 20 dígitos.

#### ASUNTO NÚMERO 24.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Se presenta la propuesta de reparto de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 126/97, de 4 de junio, habiéndose presentado, en tiempo y forma, las Organizaciones ASAJA de León y UGAL-UPA.

Dicha propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de julio, es del siguiente tenor:

##### Bloque 1º.- Actividades formativas, informativas, gestión, etc.:

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Cuantía                          | 10.000.000 pts. |
| Porcentaje obtenido por ASAJA    | 27,82%          |
| Porcentaje obtenido por UGAL-UPA | 15,19%          |
| Subvención ASAJA                 | 6.468.263 pts.  |
| Subvención UGAL-UPA              | 3.531.737 pts.  |

##### Bloque 2º.- Adquisición de inmuebles, obras de reforma:

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Cuantía                             | 5.000.000 pts.  |
| Porcentaje obtenido por ASAJA       | 27,82%          |
| Porcentaje obtenido por UGAL-UPA    | 15,19%          |
| Presupuesto presentado por ASAJA    | 10.746.866 pts. |
| Presupuesto presentado por UGAL-UPA | 3.847.603 pts.  |
| Subvención ASAJA                    | 3.234.132 pts.  |
| Subvención UGAL-UPA                 | 1.765.868 pts.  |

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Bueno, yo quiero hacer unas aclaraciones porque creo que este es un punto importante y quiero expresar el criterio del Equipo de Gobierno. En primer lugar, lamento que una organización o agrupación de Opas, como es Coag-Ucale no haya sido beneficiaria en la aplicación que hoy se trae a este Pleno de las ayudas a las Opas otorgadas por esta Diputación. Pero esa no participación de Coag-Ucale en las ayudas no es responsabilidad de la Diputación. Se han observado estrictamente las bases de convocatoria para la distribución de las ayudas que fueron oportunamente y adecuadamente publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Y las bases, es sabido, constituyen norma de obligado cumplimiento para todas las partes implicadas, incluida esta Diputación como Entidad convocante.

Consiguientemente, sería impugnable judicialmente, y prosperaría la impugnación, un acuerdo en contra de lo actuado y resuelto conforme a las bases publicadas y aplicadas. Ello nos lleva a la conclusión que la distribución de las ayudas en favor de Asaja y Ugal-UPa es correcta y ha de mantenerse.

No obstante, considerando la realidad incuestionable de que Coag-Ucale, en las recientes elecciones a Cámaras Agrarias, ha tenido un respaldo electoral traducido en cinco vocales en la Cámara Agraria Provincial, no parece sustantivamente justo que quede privada de las ayudas a que su representatividad la hubiera hecho acreedora, conforme a las bases. Por tanto, reafirmando que la no solicitud en tiempo y forma, conforme a las bases, de ayuda por parte de Coag-Ucale es responsabilidad exclusiva de la propia Opa, no transferible a la Diputación, parece justo y pertinente, que con carácter excepcional y sin que sirva de precedente, someter a este Pleno Corporativo la aprobación de una partida complementaria, aproximadamente de tres millones y medio de pesetas, para atender la petición de Coag-Ucale, respetándose, como no puede ser de otra manera, la resolución de la convocatoria de ayudas en lo que afecta a Asaja y a Ugal-UPa, conforme a las bases que han regido esta distribución.

En definitiva, este Equipo de Gobierno propone al Pleno que se apruebe una partida de tres millones y medio, aproximadamente, para ayuda a Coag-Ucale, que no ha podido hacerse llegar a través de la convocatoria porque no se personó, pero que, por su representatividad y por sus cinco vocales en la Cámara Agraria Provincial, creemos que hubiera sido merecedora, sin duda alguna, conforme a las propias bases, a recibir la parte proporcional de las ayudas arbitradas. Entonces, en este punto, yo someto a aprobación del Pleno esta propuesta.

Tiene la palabra Izquierda Unida.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Gracias. Bueno, en primer lugar, y empezando por lo último, felicitar al Equipo de Gobierno por esta iniciativa realista y razonable. Lamentar.... -felicitarlo de verdad-, y lamentar que esta iniciativa no se hubiera propuesto desde la propia Comisión de Agricultura. Podía haberse hecho también. Y así, así, de alguna manera, pues aclarar o despejar las dudas que la formación política que yo represento y otras organizaciones tienen sobre la parcialidad o la imparcialidad, entre otros, del Presidente de la propia Comisión. Lamentarlo. Lamentar eso. Hubiera sido muy bueno.

De todas formas, solamente decirle a este Pleno, a esta Corporación, una cosa: Izquierda Unida votó en contra de las bases. Estuvo sólo en aquel momento. Aquéllas bases venían precedidas de unas prácticas anteriores que a nosotros no nos parecían correctas. No voy a profundizar en ello. Y hoy, de alguna forma, pues se nos viene a dar la razón. Hace un momento, el punto anterior, hemos aprobado unas bases para que pudieran acogerse tres Ayuntamientos que no habían leído el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tres ferias importantes de esta Provincia. Hubo una flexibilidad y una visión oportuna y aprobamos unas bases a la carta, Izquierda Unida también, por supuesto, para que tres Ayuntamientos que no habían leído el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA pudieran incluir sus ferias, y se hizo así. Pero nosotros volvemos a decir aquí y le pedimos al Equipo de Gobierno que tome nota de ello, lo mismo que dijimos. Aquí hay un trato desigual, ya no vamos a entrar en lo otro, mantenemos la política de parcialidad, mantenemos esa acusación por política de parcialidad interesada. Pero, además, hay un agravio porque estamos hablando de organizaciones profesionales, en este caso, son trabajadores autónomos pero podríamos decir sindicales. Y hay otras dos organizaciones sindicales, de trabajadores asalariados, los que se llaman sindicatos de clase, que tienen sus propios Convenios con esta Diputación. Pero esta Diputación suscribe convenios con muchas asociaciones. Le damos rango, y nosotros también lo hemos apoyado, de problema social a puros problemas de enfermedad. Y firmamos convenios con asociaciones, con colectivos de personas enfermas, dándoles rango de problema social. Y me parece bien. Lo que no me parece normal y lo que no nos parece de recibo es que haya unas organizaciones sindicales que concurren, que han concurrido por primera vez a elecciones en este momento y se les trate de peor forma que a organizaciones o que a asociaciones de ciudadanos afectados por una enfermedad. Por eso pido, por eso pedimos, una vez más, que con estas organizaciones sociales, igual que se está intentando hacer en la Junta de Castilla y León, se llegue a la firma de Convenios. Pero para llegar a la firma de Convenios haría falta, en primer lugar, reunirse con las organizaciones agrarias, como también va a hacer la Junta de Castilla y León, para ultimar esos extremos del Convenio. Claro, aquí nos encontramos con un problema: que no puede ser juez quien es parte en esa posible reunión. Es un problema que habrá que solventar: que no puede ser juez quien es parte. Pero esa es la vía: la reunión con las organizaciones agrarias que han concurrido a las elecciones y perfilar un Convenio, un Convenio pues que recoja un poco el espíritu que tiene que dirigir la participación o la colaboración de la Diputación Provincial con estas organizaciones, que es el interés público, el fomento al asociacionismo, etc. etc. Pero, repito una vez más, aquí, este Equipo de Gobierno y el anterior, están lastrados porque quien podría, teóricamente, presidir esas reuniones es parte, repito, y juez a la vez.

Por tanto, nosotros aceptamos, por supuesto, y repito y acabo, felicitamos esta decisión y pedimos que se acaben estas convocatorias a las organizaciones profesionales agrarias y se inicie ese camino, el de la reunión con estas organizaciones y la firma de convenios con la mayor imparcialidad y alejando toda duda de esa imparcialidad que tiene que haber.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): bueno, entonces.... Sí, perdón...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Ante el hecho irrefutable de la falta de solicitud de este sindicato agrario la verdad es que resultaba bastante difícil, ¿no?, el buscar argumentos en contra de la decisión tomada por la Comisión de Agricultura. Pero yo, mi intervención, es lógicamente para apoyar lo que ha hecho la Comisión de Agricultura y la propuesta también que ha hecho el Sr. Presidente, si bien me gustaría matizar una cosa: ayer hubo una reunión de Portavoces

en la cual se trató este tema y se propuso esta solución como la más viable y la más justa y yo creo que todos los Grupos, incluso Izquierda Unida que había sido un poco la defensora, tal y como ha explicado ahora su Portavoz, de la otra decisión, de la de incluir a Coag y que fue aceptada por todas, ¿no?. Lo que no sabía yo, y pido perdón por mi ignorancia en ese momento, es que este tema iba a venir hoy así al Pleno. Porque, lógicamente, yo pensé que esto iba a pasar nuevamente a la Comisión de Agricultura, que se iba a buscar lógicamente la financiación. Porque es que hoy se puede tomar aquí un acuerdo que puede resultar hasta nulo porque no hay consignación presupuestaria para esto. Entonces, pensé que lógicamente se iban a hacer los trámites porque tampoco creo que sea excesivamente urgente el que se resuelva hoy sino simplemente pasar por la Comisión de Hacienda la modificación de crédito, después por la de Agricultura, aprobarlo y después traerlo al Pleno. O sea, estamos de acuerdo en el fondo pero quizás no tanto en la forma en que se quiere hacer esto. ¿No?. Teniendo en cuenta, además, que ayer en esa reunión de Portavoces había un consenso total en solucionar este problema.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sr. Rodríguez de Francisco...

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: con la venia del Sr. Presidente. La verdad es que el calor no es el mejor compañero de la locuacidad y de la coherencia, pero bueno, la verdad es que el día que tuvimos la Comisión no hacía tanto calor y tuvimos la coherencia ya de sugerir lo que hoy el Equipo de Gobierno trae a Pleno, hace suyo, y que ayer no fue objeto en la Junta de Portavoces de tratamiento en los términos en que viene a este Pleno.

La verdad es que, usted que tiene espíritu jurídico y está impregnado del ius, usted sabe que, no a veces, a veces no a través de las formas se consigue la justicia. Yo diría que en este caso de las subvenciones a las asociaciones agrarias ocurre exactamente lo contrario. En vez de fomentar el asociacionismo desde arriba con ayudas para que, a su vez, desde abajo surja el asociacionismo ocurre lo contrario, con una impecabilidad absoluta desde el punto de vista procedimental. De tal forma que, efectivamente, existen unas bases que regulan todo esto a las que hay que atenerse, en las cuales nosotros nos abstuvimos y nos permite decir lo que estamos diciendo ahora, y que, con arreglo a esas bases aprobadas en este Pleno, pues se conceden las subvenciones en función de una representatividad derivada de unas elecciones que, bueno, es una fórmula, desde un punto de vista digamos matemático y formal, correcta. Pero, a veces, usted sabe también que "máxima lex máxima iniuria", la realidad no tiene nada que ver con lo formal, con lo matemático, no tiene nada que ver. Es más, yo tengo dos dudas formales en este momento. Una que se puede traducir en una pregunta ¿es lógico, normal y correcto (y es una pregunta dura, ciertamente un tanto cruel), es hasta yo diría causa de incompatibilidad, que puedan votar aquí dos representantes de las dos únicas beneficiarias que, desde el punto de vista estrictamente formal, se sientan aquí?. Es una pregunta para el Secretario. Espero que me conteste. Yo creo que por..., hombre... me parece que es causa de incompatibilidad y que eso sí que podría hacer nulo este acuerdo ¿eh?.

Y, en segundo lugar, yo no sé qué nos propone el Sr. Presidente que votemos, si consagrar el acuerdo dictaminado el otro día por la Comisión, desoyendo nuestro consejo de arreglarlo a través de un Convenio o lo que vamos a aprobar es el dictamen de la Comisión más esta addenda de tres y medio que no tiene consignación, con lo cual pues es como aprobar nada porque luego habría que aprobar la consignación, con lo cual este acto ahora, hoy por hoy, sería nulo sin consignación. Y desde luego el Interventor tendría que informarlo en contra. Solución: pues la misma que nosotros dijimos con nuestra... perdónenos, no podemos felicitarles a ustedes, nos felicitamos nosotros, que hagan un convenio con la Presidencia... es lo que dijimos ya en su día, lo mismo que hacen convenios con la Presidencia otros grupos... bueno, sociedades deportivas incluso y de todo tipo... que tenga encaje en una partida presupuestaria que seguramente ustedes tienen por ahí y que nosotros no hemos mirado, pero seguramente la tiene que haber.

Lo que les estoy diciendo, en definitiva, es que me temo que o aprobamos el dictamen tal y como viene o no cabe la addenda que ustedes pretenden introducir hoy, al menos con un carácter perfectamente legal, aunque nos deje a todos tranquilos de que estamos estableciendo

la justicia formal y la justicia de fondo, la real. Y esas son nuestras dudas y queremos que alguien nos las aclare. Y también hemos preguntado si los máximos representantes o los representantes de las Entidades aquí sentadas y que efectivamente representan al asociacionismo agrario, pero ya consagrado, afiliado, sentado en unos bancos, que aprueban unas bases y que no suponen el surgimiento de abajo a arriba, que como todo lo bueno es como debe surgir, del asociacionismo.

Por lo tanto, pedimos esa aclaración a esas dos preguntas: ¿qué vamos a aprobar? ¿Será nulo o no será nulo? Y si quien está aquí sentado, alguien, se siente moralmente capacitado para votar. Y segundo, si desde el punto de vista estrictamente legal es compatible con el hecho de votar y no tendría que estar ausente en el propio debate. Creo que bien leída a Ley, aunque los aspectos formales a mí no me preocupan mucho, a veces de la Ley, bien leída la Ley no deberían estar sentados aquí.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí, Sr. Llorente...

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí. Con la venia Sr. Presidente. Creo que en más de una ocasión he dicho en este foro que me siento orgulloso de estar sentado en nombre de una asociación agraria y de representar a un sector que hasta hace muy poco tiempo no se sentía representado en este tipo de foros. Pero, por lo tanto, no me debo de coartar, absolutamente en nada, ni debo de aceptar ningún tipo de acusaciones, ya que si estoy sentado aquí es representación de la organización, no en mi nombre propio. Con lo cual, cualquier tipo de ayuda o de subvención no es para mí sino para lo que represento. Y en todas las ayudas que ha habido y conciernen a mi organización, que aquí represento, siempre he tenido la abstención. Siempre que he votado me he abstenido en la misma y, de hecho, estoy en el Juzgado por varias de ellas y por algunos que ahora se les aprueba esa subvención. Con lo cual eso lo quiero dejar muy claro, que nadie me puede prohibir de estar sentado aquí y de votar en la abstención. Creo que es totalmente legal.

En segundo lugar, visto el matiz que esto va tomando, yo, como Portavoz de la Comisión de Agricultura del Grupo del P.S.O.E., le sugiero al Presidente que aceptamos la propuesta, que pase por la Comisión y lo dictaminamos favorablemente con ambos votos o con ambos Grupos y el resto, si quiere, que se adhiera, para poderlo votar y aceptar el compromiso de la dotación presupuestaria correspondiente. Y también decirle que, bueno, me alegro de que hayan hecho esta propuesta pero que si se aprueban unas bases es para que se cumplan y, por supuesto, yo soy consciente que todo lo que venga en favor del asociacionismo agrario en esta Provincia bienvenido sea. Porque no sirve de nada que dos vayamos en Fórmula Uno si el resto va cabalgando en burro; tenemos que ir todos a la misma velocidad porque el campo debe de ir en esa velocidad todos juntos. Por lo tanto lo acepto como tal y, además, le agradezco que haya hecho esa propuesta.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Muchas gracias.... En definitiva.... ¿Faustino Sutil, quieres intervenir?.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Sí, Sr. Presidente, muchas gracias. Si me permite hacer una muy breve intervención ya que se ha hablado directamente del Presidente de la Comisión de Agricultura, me siento un poco afectado sobre todo en las palabras del Sr. Germán, y que permitan con todos respetos la Corporación y con todo el cariño hacer una breve intervención y contestar un poco en... dijéramos más que ya en intervención porque está todo intervenido, en alusiones a lo que se ha dicho. Mire, Sr. Germán, para mí es un poco triste políticamente, a nivel de compañeros, que creo que no hay ningún motivo ni tengo ningún motivo a nivel humano, de compañeros, el cargarme la responsabilidad de que no haya hecho una propuesta de tres millones de pesetas en la Comisión de Agricultura. Mire, por favor, es fácil de entender. Yo presentaba las bases, presentaba el informe técnico, que ahí lo tiene el Sr. Secretario, que se puede leer, que es mi obligación, y cuando se han aprobado unas bases en el Pleno, bien acogiendo un poco las palabras del Sr. Llorente, las han aprobado o las hemos aprobado toda la Corporación. Poco tiene que decidir después un Diputado, aunque sea el Presidente de la Comisión de Agricultura. Después de que se toma ese acuerdo el único que queda facultado



perfectamente para dar las órdenes oportunas y que esos acuerdos se ejecuten y lleguen a su final es el Presidente de la Institución. Poco puede hacer un Diputado, cualquiera de todos nosotros y con todos los respetos. Se han publicado las bases en tiempo y forma. Los técnicos de la Sección han hecho y me han entregado después del tiempo y forma que ha sucedido para que lleve a la Comisión lo que hay. Por lo tanto, es muy lamentable que se le diga al Diputado de Agricultura que haga una propuesta sin previos informes, sin saber si tiene dinero, puesto que en estos momentos, de toda la Comisión de Agricultura... o sea, de la Comisión de Agricultura y de todo el Presupuesto hay más de catorce bases convocadas que está cubierto todas las cantidades por dichas bases. Unas están ya cumplidas el tiempo y otras están saliendo y otras van a salir, como las que teníamos que aprobar hoy. Por lo tanto, poca responsabilidad podéis atacar en contra de este humilde Diputado. Lo podéis hacer. Y le quiero recordar, Sr. Germán, léase un artículo ayer del Diario de León de la Coag de Valladolid, a nivel regional, que le alerta a la Junta de Castilla y León diciéndole que todos los dineros que se van a distribuir con ayuda de las organizaciones agrarias a nivel regional se distribuirán con arreglo a la representatividad que se ha conseguido el día 25 de mayo en las elecciones de Cámaras Agrarias. Nada más de esa forma y si no interviendrán o tratará de hacerlo judicialmente en contra de la Junta de Castilla y León. Eso está de ayer en el Diario de León.

Por lo tanto, Sr. Germán y también Sres. de la UPL, que ustedes han intervenido y han dicho una serie de cosas que me afectan, y también como sindicato agrario, al cual pertenezco, Asaja, mire, le voy a decir no es todo para Faustino Sutil. Y me acojo también a las palabras que termina de decir el Sr. Llorente. Me siento muy honrado, muy satisfecho y muy orgulloso de ser agricultor. Y llevo las cosas con arreglo a como se me permite por la Ley. Otra cosa es que ustedes hayan estudiado la Ley y en algunos casos la ignoren o en otros casos no la hayan leído, pero lo estoy haciendo. Y en el sindicato Asaja conozco a varios que son de la UPL. No son todos del Partido Popular ni del Partido Socialista. Son agricultores de la Provincia que están afiliados cada uno a donde más les apetece o donde más cómodos se encuentran. Y son para todos y cada uno de esos agricultoras y agricultores, no es para nosotros. Por lo tanto, si usted dice que yo por ser Asaja tengo que tener el voto nulo aquí, pues igualmente le podía suceder a usted si damos una subvención en la Provincia a ciertas personas que correspondan a su partido político, a la UPL. Estamos representando a quien estamos representando, estamos trabajando por ello y hagan ustedes lo que quieran.

Faustino Sutil, como Presidente de la Comisión de Agricultura, no puede hacer ninguna propuesta en la Comisión sin ningún informe, sin saber si existen fondos y que desde la propia Comisión de Agricultura no lo hay, y yo creo que es lógico lo que ha dicho el portavoz del PSOE que hay que empezar otros trámites y nadie quiere no darle a ninguna organización. Hay unas bases ahí que se elaboraron porque el año anterior fue muy polémico, y ahí están los dineros. Y yo he tenido que ir al Juzgado a declarar y lo primero que se me ha presentado fueron los primeros documentos que yo firmé. Y ustedes recriminaban eso y decían que tenía que haber unas bases para hacer esa distribución. Y ahora que se han hecho las bases y que se han hecho, además, honradamente antes de, antes de las elecciones a Cámaras Agrarias para que nadie dijera que se hacían después y se hacían con arreglo a cómo y convenía. No. Se han hecho mucho antes, los resultados están ahí y con arreglo a eso se ha hecho. Y las bases, vuelvo a repetir, si se elaboran, si se aprueban y si se publican es para cumplirlas no es para andar después haciendo algo totalmente distinto.

Pero bueno, yo no tengo nada en contra de la Coag, de ese sindicato agrario, como en ninguno de la Provincia o de la Región. Estoy totalmente de acuerdo que se les ayude a todos. Lo que va para unos y para otros va para el campo, va para todos iguales. Respeto la opinión del Sr. Presidente en nombre del Equipo de Gobierno y acepto lo que ustedes quieran aceptar aquí. Pero responsabilidades que a mí me corresponden después de que el Pleno toma los acuerdos no las admito. Nada más y muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Gracias Sr. Sutil. Tiene la palabra ..... ¿quién de los dos? ..... Sr. Rodríguez de Francisco.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: La había pedido primero Germán. Con tu permiso ..... risas.

Con la venia del Sr. Presidente, yo le aseguro que tenía toda una enorme buena voluntad al inicio de mi intervención, y tengo que traducir aquí, y no pretendía ofender a nadie ni puse en duda la honradez de nadie, pero tengo que decir aquí que "el que primero lo huele debajo lo tiene", como dicen en mi pueblo. Debe de ser eso. Debe de obedecer a eso la reacción de los dos representantes aliados de los sendos partidos políticos, debe de obedecer a eso porque a otra cosa no me explico.

Lo que dice la UPL es lo siguiente: con independencia de militancia, que ignoro quien milita, ni lo busco, ni lo sé, ni me importa. Me importa y nos debe importar, como Diputados, el asociacionismo agrario. Y es que, con sus intervenciones, basadas en el que primero lo huele debajo lo tiene, seguramente, nos ponen contra la pared. A lo mejor, lo que hay que cuestionar es subvencionar todo esto. Porque estamos subvencionando y dotando de medios para que cada vez sean mayores las diferencias en los resultados electorales porque quien más medios tiene mejor puede concurrir a esas elecciones. Este es un mal genérico de este país que es traducible a nivel político y a nivel sindical agrario en esta Provincia. Porque usted me habla del año anterior. El año anterior se repartió como se repartió y por eso tienen ustedes que ir al Juzgado. Y se repartió y eso les dotó a ustedes de fondos que a lo mejor tienen algo que ver con los resultados posteriores. A lo mejor. Son especulaciones de parte de un individuo normal de la calle que tiene derecho a pensar. Y ese soy yo.

Y luego vienen las bases. Intentamos establecer justicia en el asociacionismo agrario. No puede haberla. Nos pone usted contra la pared ya, Sr. Sutil. No puede haberla desde el momento en que ustedes están en la parrilla de salida diez kilómetros más adelante que los demás, monopolizando y tendiendo con nuestra actitud política, y yo estoy aquí para tomar decisiones políticas responsables, monopolizando el asociacionismo agrario y excomulgando a los demás. Y yo veo una relación clara y directa entre los dineros que previamente se han tenido y el poder que previamente se ha tenido y los resultados electorales posteriores. Y por eso hablamos de que lo formal poco tiene que ver con la real justicia distributiva. En este caso nada. Nada. Porque ustedes afrontaron las elecciones con muchos más medios que otros. Pero bueno, no quería ir tan allá.

Yo he preguntado dos cosas, sencillamente, y puramente formales que no afectan, para nada, a la honradez, ni a la representatividad, ni a los labradores. Pues sólo faltaba usted.... Mire usted, yo soy de pueblo, más que usted, de Vega de Infanzones para más señas. Nos han matado la agricultura. Yo no sé dónde estaba usted entonces pero nos han destrozado la agricultura. La de mi pueblo... bueno, no se trabaja nada, está todo en adil. Y entonces yo preguntaba, para mejor defensa del asociacionismo, de la agricultura y de la representatividad tan digna de estos señores ¿pueden, desde un punto de vista formal y con el Reglamento de Organización y Funcionamiento en la mano, votar dos representantes sindicales que van a ser beneficiarios de una subvención?, primera pregunta. Muy sencilla, un aspecto estrictamente legal que para nada tiene que ver con la honradez de las personas. Es más no sólo se la supongo, la conozco.

Y segundo, digo en lo personal, lo político ya es otra valoración. Lo segundo, Sr. Presidente, la segunda cuestión ¿qué estamos aprobando, el dictamen de la Comisión o el dictamen de la Comisión más una addenda con la que el Equipo de Gobierno no tiene una algarada periodística? Bueno, pues yo le diría que es..., no, no, si es muy justo lo que usted propuso y lo votaríamos a favor. No le hace falta.... pueden abstenerse tranquilamente que votaríamos a favor de esa addenda que ustedes hacen. Si lo único que intentamos es buscar un encaje formal para que no sea nulo el acuerdo. Nada más, para que nadie se cabree, para que nadie se sienta ofendido y para intentar establecer esa justicia distributiva final que buscamos aún cuestionando todo esto que hemos cuestionado porque es que no nos dan más remedio. ¿Pero quien ha hablado aquí de honradez ni de representatividad? Si yo he preguntado por si hay algún artículo del ROF que impida a dos representantes de unas asociaciones que forman parte de esta Corporación votar. Y no es lo mismo abstenerse que votar. Porque incluso no deberían, seguramente, participar, según ese artículo en el propio debate. Para eso estaríamos los demás, para velar..... porque los demás...



si ¿es que no tenemos interés? ¿No defendemos también los mismos intereses que ellos? Pues yo también presumo de defender a los agricultores, y a los mineros, y a los albañiles, y a todo el mundo... ¿O es que usted defiende más a los agricultores que yo? Esa... le niego la mayor, Sr. Sutil...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Vamos a ver. El acuerdo de la Comisión fue legal. El acuerdo de la Comisión fue legal si usted se lee una parte en la que dice que una organización no presentó la documentación. Pero la voluntad de la Comisión era la misma que había sido el año anterior desde el año 93. Porque hay otra parte del informe técnico que dice "y aunque hubieran presentado la documentación a tiempo, no tienen derecho a la subvención". Léala, informe técnico que avaló con su voto el Presidente de la Comisión y el resto de los Diputados que votaron a favor. Avaló también eso con su voto, avalaron también eso con su voto, fíjese la mala intención, la mala intención o la intención que había... , la misma que había el año pasado, la misma que había el año pasado y el anterior, cuando se hablaba del contrato de la remolacha. Pero yo... eso está claro, pero si es que da igual... podemos seguir hablando..., eso está claro, y lo que está claro está claro. Y lo que estaba diciendo el Portavoz de la UPL, aunque no comparto alguna de las cuestiones en el tema de las subvenciones, está claro también y no vamos a seguir con el tema.

Pero yo me pongo a temblar cuando el portavoz coyuntural del PSOE le mira y le dice "vamos a discutirlo". PP o Asaja, no lo sé, y PSOE o Ugal, porque me pongo a temblar. Porque si el que va a discutir el reparto es el representante de Ugal... unilateralmente ya está hecho, ya se está repartiendo desde hace unos cuantos años. Yo me pongo a temblar. Ese no es el objetivo. El objetivo es que sea la Presidencia, efectivamente. Ahí es donde están las subvenciones de los sindicatos, al resto de los sindicatos. No está ni en Promoción Industrial, ni en Asuntos Exteriores, ni en Transferencias, está en Presidencia. Y a mí también..., pues yo no sé si honradamente, personalmente, yo no tengo por qué dudar, y además ni me importa el tema de la honradez. Políticamente... usted está demostrando que es la mano que tiene Asaja para repartir el dinero de la Diputación hacia Asaja... políticamente. Y lo demás pues puede invocar la honradez, la agricultura y lo que sea. Esa es la realidad porque los números cantan. Los números cantan. Y es una pena que no haya leído el periódico éste antes de la Comisión. Es una pena que no haya leído el periódico ése antes de la Comisión. Y usted es responsable de avalar, y no me puede decir que el informe técnico... usted es un, es un... es funcionario o es el que pone el sello... ¿no?... no, no, usted es un político y usted tiene que tomar decisiones políticas con un informe técnico de una forma o contra ese informe técnico. Pero, claro, le beneficia a su sindicato. Beneficia a su sindicato el reparto que ha habido siempre. Lo otro... lo aceptamos, pero es un parche ¿eh?. Es un parche, pero además un parche que ganan otra vez los mismos. Que ganan otra vez los mismos, porque si nosotros dividimos el dinero que había presupuestado para este tema, y lo dividimos en relación al resultado de las elecciones, pues claro no le corresponde ese dinero a... no le corresponden diez millones entre tres, diez millones a Asaja, ni cinco millones doscientas mil a Ugal. Bueno, pues ganan, con la operación ganan. Es un parche. Con la operación ganan un poco más. Por supuesto a Coag no le he hecho las cuentas, le corresponderá el tanto por ciento de los 22,5, pero es un parche ¿eh?... Y yo le digo al Partido Popular y yo le digo al Presidente de la Diputación Provincial que sé, que me consta, que ha..., en las Administraciones que ha estado trabajando ha intervenido imparcialmente en el tema de las relaciones con los sindicatos, le digo al Presidente de la Diputación y al Partido Popular, que ésto hay que sacarlo del marco de la Comisión de Agricultura. Hay que sacarlo del marco de la Comisión de Agricultura porque hay partes que son jueces en ella y están aquí. Y ya está. Y para evitar dudas, repito otra vez, hay que sacarlo de ahí y hay que llevarlo a convenios concretos de Presidencia con las organizaciones sindicales, sean agrarias, sean metalúrgicas o sean textiles.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, Sr. Llorente. Venga...

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí. Gracias Sr. Presidente. Yo simplemente quisiera matizar algunas cuestiones que ha dicho el

Portavoz de Izquierda Unida. ¿No?. Primero, yo no le he propuesto al Presidente que vuelva a la Comisión de Agricultura su propuesta para hacer un nuevo reparto, sino simplemente que ante la situación que estaba tomando en el Pleno esta cuestión legalizarla como tal y dejarla resuelta para que no hubiese impugnaciones. Quiero dejar claro esa matización.

Y, segundo, lo único coyuntural y con objetivos muy concretos que ha habido en todo este proceso es la federación de dos organizaciones profesionales agrarias, con un documento firmado en la Mesa Electoral Provincial a elecciones a Cámaras Agrarias, donde se repartían al 50% la representatividad que ellos consiguieran en las elecciones a dichas Cámaras. Y para que eso fuese efectivo en un futuro, tienen que ser federadas legalmente ante el Imac las dos organizaciones. Ese es el tema. Y las bases lo dicen muy claro: quien no tenga la representación mínima que exige la Ley, que es ese 20% de lo que se exige, si no están federadas son individuales y la representación queda dividida a la mitad. Con lo cual, lo que usted ha hecho en su propuesta es intentar resolver un problema social que podría, en este caso, surgir entre las organizaciones profesionales agrarias pero no una legalidad de la Ley, sino ha sido una voluntad política y no una legalidad vigente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Gracias.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Bien, con la venia. Yo creo que estamos todos de acuerdo en el tema pero estamos dando todas vueltas. Y yo quisiera decir, simplemente, un dicho popular que también ocurre que "agua pasada no mueve molinos". Y lo que sí quiero dejar claro, en nombre del Partido Popular, es que desde que se sienta en esta Corporación, dirigiendo los destinos de la Diputación, no ha habido ninguna discriminación acerca de ninguna organización profesional agraria, sea del signo que sea. Porque entendemos que en todas las organizaciones agrarias hay asociados de todos los signos políticos. Por lo tanto no es esa en la guerra en que nosotros queremos entrar. Creo que hay un tema que es claro y evidente, de que la Coag-Ucale no lo han solicitado y eso no es responsabilidad de este Equipo de Gobierno, ni de esta Diputación, ni de nadie. Es responsabilidad propia de Coag-Ucale. Y por tanto la propuesta que se trae demuestra la intencionalidad del Equipo de Gobierno y creo que de toda la Corporación de que haya una justicia distributiva para todos aunque a la Corporación Provincial le cueste un dinero a mayores. Y el traerlo, y hacer la propuesta por parte de la Presidencia, yo creo que es exactamente igual que en el punto 22, en el cual, por unanimidad, hemos aprobado dos millones de pesetas y no están consignados presupuestariamente. Pero si adquiere el Pleno el compromiso, el compromiso de ese dinero; se dará orden al Interventor para que habilite ese crédito y aceleramos, sino tendría que volver el expediente aquí. Por lo tanto yo creo que el acuerdo que propone el Presidente es perfectamente legal. Si el Pleno lo ratifica se dará orden para que se incluya ese dinero. Es un compromiso. Es un compromiso. Tendrá que venir aquí la financiación pero no el acuerdo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Vamos a ver. Vamos a ver. En resumidas cuentas es la propuesta del Equipo... vamos, mi propuesta, la que yo he formulado, es un intento de dar una solución justa, sustantivamente justa en el fondo que la realidad formal impediría. ¿Cuál es la realidad formal? La realidad formal es que se publicaron, en su momento, se aprobaron en su momento unas bases, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y, conforme a esas bases, se ha resuelto el tema de la asignación de las ayudas a las Opas. Y eso es así. Y eso es inmodificable porque las bases nos vinculan también a la Diputación. Y entonces, modificar la aplicación de esas ayudas al margen de las bases publicadas, aprobadas y publicadas, pues sería un ir contra esas bases que nos obligan. Por lo tanto, yo creo que esa situación de reparto no es ya modificable. Modificarlas supondría perjuicios a terceros y cualquier tercero podría impugnarlas judicialmente, con lo cual, antes o después tendríamos una sentencia que hubiera anulado todo el proceso. Pero esa realidad formal tampoco puede..., no debe de agotarnos porque debemos ser conscientes de que ahí hay una federación o una agrupación de Opas que tienen una representatividad democrática, que se les pasó el plantear, en tiempo y forma, su solicitud. Pero no, esa es una realidad. Tampoco, como nosotros no estamos animados de cogernos a los formalismos para originar perjuicios sustantivos, lo que no podemos es desconocer los ri-

gares formales porque entonces, claro, no hay seguridad jurídica, tenemos que respetar lo actuado, y sanar la situación, pues, con una aportación excepcional del orden de los tres millones y medio como los que los números aritméticos en función de las representatividades concreten, que puede estar por ahí de las cosas. Y con eso, pues hombre, damos satisfacción sustantiva a los intereses que están en juego y respetamos la juridicidad, no por capricho sino porque la juridicidad se iba a imponer y si no nos la pueden imponer los propios tribunales. Que eso, ya le digo, aprobémoslo aquí independientemente, ya como compromiso político, esta segunda parte. Tampoco me importa para llevarlo más ortodoxamente llevar esta propuesta de los tres millones y medio, pero digo, al margen de lo actuado, que eso ya es firme, como complemento a la Comisión de Agricultura donde ratificaríamos lo que podemos acordar hoy aquí. Tanto me da llevarlo por la Comisión como que nosotros nos pronunciamos aquí. O, más sencillamente, acordamos llevar a Comisión la aprobación de los tres millones y medio de pesetas..., del orden de los tres millones y medio de pesetas, para que..., para dar satisfacción a los legítimos intereses que..., hombre, quedaron perjudicados por aspectos procedimentales, pero sustantivamente siguen vivos de Coag, Coag, no sé como se llama, Ucale... Ya está. Y eso es lo que yo propongo que se apruebe. Y después de esto, de que todos nos hemos desahogado, yo escuchando y otros hablando, sobre la problemática que encierra eso pero que será lugar de otro momento. Entonces aprobamos esto: que pase a la Comisión con esta voluntad firme de los Grupos de apoyar este planteamiento.

Finalizadas las intervenciones, se **ACUERDA**, con veinticinco votos a favor y la abstención de D. Matías Llorente Liébana, el reparto de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León, en la forma que se indica y que, en el seno de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se estudie la propuesta, formulada por la Presidencia de concesión de ayuda a la Coag.

**Bloque 1º.- Actividades formativas, informativas, gestión, etc.:**

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Cuantía                          | 10.000.000 pts. |
| Porcentaje obtenido por ASAJA    | 27,82%          |
| Porcentaje obtenido por UGAL-UPA | 15,19%          |
| Subvención ASAJA                 | 6.468.263 pts.  |
| Subvención UGAL-UPA              | 3.531.737 pts.  |

**Bloque 2º.- Adquisición de inmuebles, obras de reforma**

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Cuantía                             | 5.000.000 pts.  |
| Porcentaje obtenido por ASAJA       | 27,82%          |
| Porcentaje obtenido por UGAL-UPA    | 15,19%          |
| Presupuesto presentado por ASAJA    | 10.746.866 pts. |
| Presupuesto presentado por UGAL-UPA | 3.847.603 pts.  |
| Subvención ASAJA                    | 3.234.132 pts.  |
| Subvención UGAL-UPA                 | 1.765.868 pts.  |

**ASUNTO NÚMERO 25.- SOLICITUD APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO "DENOMINACIÓN DE CALIDAD CARNE MONTAÑAS DEL TELENO".-**

Visto el escrito presentado por el Coordinador-Gerente del Programa Leader II "Montañas del Teleno" y el Administrador y Representante de Nuges, S.L., de apoyo institucional para la ejecución del proyecto "Denominación de Calidad Carne Montañas del Teleno", apoyo que entienden podría plasmarse tanto desde un punto de vista económico como técnico.

Conocido el informe que emite el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, D. Vicente Fernández, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 9 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad,

1º.- Prestar apoyo institucional al proyecto "Denominación de Calidad Carne Montañas del Teleno" presentado por el Coordinador-Gerente del Programa Leader II "Montañas del Teleno" y el Administrador y Representante de Nuges, S.L.

2º.- Prestar apoyo técnico al citado proyecto cárnico a través del asesoramiento de los Técnicos de la Sección de Desarrollo Agropecuario, D. Vicente Fernández y D. Santos Martínez.

3º.- Estudiar y tramitar la posible concesión de una ayuda económica, previa la presentación de la oportuna solicitud por los ahora peticionarios, conforme a los requisitos contenidos en las Bases que rigen las ayudas correspondientes.

**ASUNTO NÚMERO 26.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE CAMINOS EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.-** Se conoce, en primer lugar, escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago Millas, por el que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, solicita la inclusión de la Carretera de Morales del Arcediano a Oteruelo de la Valduerna, en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación Provincial.

Conocido el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, según el cual la localidad de Oteruelo de la Valduerna, perteneciente al Ayuntamiento de Santiago Millas, tiene un único acceso a través de un Camino Vecinal recientemente asfaltado que la une con la carretera LE-133 en Morales del Arcediano, con una longitud de 0,5 Km., correctamente asfaltado con doble tratamiento superficial y presenta una calzada de cuatro metros. Dada la condición de ser el único acceso del que dispone esta localidad, se estima procedente que se integre en la Red Provincial de Caminos Vecinales.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, incluir en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación el Camino de Morales del Arcediano a Oteruelo de la Valduerna, por tratarse del único acceso a esta última localidad, además de reunir las condiciones técnicas adecuadas.

Seguidamente, se conoció escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luyego, por el que remite certificación de acuerdo plenario solicitando la inclusión de la Carretera de Priaranza de la Valduerna a Tabuyo del Monte en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende lo siguiente:

1º) El camino de Priaranza de la Valduerna a Tabuyo del Monte comienza en una calle pavimentada con hormigón en Priaranza y termina en una calle de adoquines en Tabuyo que limita una buena accesibilidad.

La longitud del camino es de unos 2.200 m., de los que los 200 m. finales aproximadamente forman parte del casco urbano de Tabuyo. Discurre por un terreno llano con un buen trazado. La anchura de calzada es de 6 m., el pavimento de mezcla bituminosa en frío y el estado de conservación puede calificarse de bueno, presentando algunos desconchones y repelones.

Existe un pontón de 5 m. de luz en el punto kilométrico 1+700, y no existe señalización horizontal, siendo la vertical escasa.

2º) La Diputación Provincial administra una Red de Carreteras y Caminos Vecinales que sobrepasa largamente los 3.000 kms., la gran mayoría con grandes déficits en cuanto a trazado, anchura, firmes y señalización.

En los últimos años los escasos recursos presupuestarios disponibles, están dirigidos, además de a la necesaria conservación, al acondicionamiento de tramos de la Red con objeto de mejorar las condiciones de comodidad y seguridad para el usuario.

3º) Debe tenerse en cuenta que este camino acorta en más de 3 Km. la distancia entre Priaranza y Tabuyo, dejándolo reducido a menos de la mitad, así como que este itinerario será usado, por ser notablemente más corto, para la comunicación entre las localidades de los municipios de Luyego y Lucillo con las zonas de Jamuz, la Valdería y La Cabrera, a través del camino existente Tabuyo-Torneros de Jamuz.

Debido a esta componente de mejora de la comunicación, así como a las características de trazado del camino y anchura, estimamos que podrá incluirse en la Red Provincial, para lo que previamente a los trámites necesarios si así se estima, habrá que dirigirse al Ayuntamiento de Luyego, a fin de solicitar el proyecto del citado camino.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, incluir en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales la Carretera de Priaranza de la Valduerna a Tabuyo del Monte, por tratarse de una carretera que mejora la comunicación entre las localidades afectadas, además de reunir las condiciones técnicas adecuadas.

Finalmente, se conocen escritos presentados por los Sres. Alcaldes- Presidentes de los Ayuntamientos de Lucillo y Luyego de Somoza, por el que remiten certificación de acuerdo plenario solicitando la inclusión de la Carretera de Lucillo a Villalibre de Somoza en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales.

Visto el informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1º) El camino de Lucillo a Villalibre fue asfaltado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, siendo recibido por los Ayuntamientos de Luyego y Lucillo en diciembre de 1995.

2º) El camino tiene una longitud de unos 6.100 m., entre la carretera LE-141 y el comienzo de la travesía de Villalibre, de los que los primeros 400 m. son travesía de Lucillo. Discurre por un terreno ondulado, en ocasiones rocoso. La anchura de la calzada es de 4 m., careciendo de arceles. El firme es de macadam con rodadura de doble tratamiento superficial, presentando un buen estado de conservación con repelones aislados, si bien en algún tramo la rasante presenta algunas irregularidades.

Carece de señalización horizontal y prácticamente vertical. Existen señales en ambos extremos que anuncian que se trata de un camino agrícola y limitan la velocidad (60 Km/h) y el tonelaje máximo (10 Tm.).

3º) La Diputación Provincial administra una Red de Carreteras y Caminos Vecinales que sobrepasa largamente los 3.000 Kms., la gran mayoría con grandes déficits en cuanto a trazado, anchura, firmes y señalización.

En los últimos años, los escasos recursos presupuestarios disponibles están dirigidos, además de a la necesaria conservación, al acondicionamiento de tramos de la Red, con objeto de mejorar las condiciones de comodidad y seguridad para el usuario.

4º) Dadas las características del Camino, que une poblaciones que ya están comunicadas por otras carreteras, así como su escasa anchura de calzada (4 m.) que no permite el cruce de dos vehículos cualesquiera, siendo, por tanto, susceptible de nuevas inversiones para su ensanche, y además la limitación de tonelaje existente, se entiende que este camino de Lucillo a Villalibre no debe integrarse en la Red Provincial.

5º) No obstante lo anterior y dado que la Diputación dispone de equipos de mantenimiento de firmes, parece razonable que ésta pudiese colaborar con los Ayuntamientos titulares de la vía en el bacheo del camino, cuando éste lo necesite y según el convenio que oportunamente se disponga.

6º) Dado el gran número de actuaciones similares a la que nos ocupa, que realiza el Servicio Territorial de Agricultura en León de la Junta de Castilla y León, y que una vez terminadas son recibidas por los Ayuntamientos, los cuales en la inmensa mayoría de los casos solicitan a la Diputación la incorporación a su Red, estimamos procedente dirigirse a ese Servicio Territorial, a fin de que pueda existir una coordinación con esta Diputación, que parece ser la destinataria final de esas actuaciones, con objeto de fijar unas características técnicas mínimas ya en el proyecto de los caminos rurales, para que aquellos que presenten interés desde el punto de vista de la accesibilidad, pudieran integrarse en la Red Provincial, una vez terminadas las obras correspondientes.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Denegar la integración en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales, de la Carretera de Lucillo a Villalibre de Somoza, por tratarse de un camino que une poblaciones que ya están comunicadas por otras carreteras, además de no reunir las condiciones técnicas adecuadas, si bien esta Diputación colaborará en su reparación en la medida de lo posible atendiendo a las necesidades y disponibilidades existentes.

2º.- Reiterar al Servicio Territorial de Agricultura de la Junta de Castilla y León la conveniencia de que exista una coordinación con esta Diputación Provincial, con objeto de fijar unas características técnicas mínimas en los proyectos de los caminos rurales a realizar, a fin de que, aquellos que presenten interés desde el punto de vista de la accesibilidad, pudieran integrarse en la Red Provincial de Carreteras, una vez terminadas las obras correspondientes.

#### **ASUNTO NÚMERO 27.- PROPUESTA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ÓRBIGO DE TRAMO URBANO DEL CAMINO DE MATALOBOS A VEGUELLINA.-**

Visto el informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, en el que se pone de manifiesto que la Carretera LE-421 de Matalobos a Veguellina de Órbigo, de 5.500 m. de longitud, recientemente transferida a esta Excm. Diputación Provincial por la Junta Castilla y León, y, por tanto, incluida en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales, fue afectada hace algunos años por la variante que se realizó en la Carretera de Hospital de Órbigo a La Bañeza, para circunvalar Veguellina, quedando separado del mismo un tramo de 500 m.l., perfectamente urbanizado, con aparcamiento, aceras y todos los servicios municipales, siendo hoy denominada Avenida del Páramo, por lo que, al haber adquirido la condición de calle exclusivamente urbana, considera que debería pasar, a todos los efectos, a la titularidad municipal, y propone la cesión de la misma al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

Teniendo en cuenta que el art. 28.2 de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, establece que las carreteras regionales o provinciales, o tramos determinados de ellas, se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías exclusivamente urbanas.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, ceder al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo el último tramo de la Carretera LE-421, de Matalobos del Páramo a Veguellina, de 500 m. de longitud, correspondiente a la denominada Avenida del Páramo, sita en el casco urbano de Veguellina, al haber adquirido la condición de vía exclusivamente urbana, interesando del citado Ayuntamiento que, si lo estima conveniente, adopte acuerdo plenario aceptado dicha cesión.

#### **ASUNTO NÚMERO 28.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA REPARACIÓN Y TRASPASO DE DIVERSOS TRAMOS DE CARRETERAS PROVINCIALES QUE DISCURREN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN.-**

Se somete a conocimiento de los miembros corporativos el borrador del Convenio a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de León, que tiene por objeto el promover y llevar a cabo las reparaciones oportunas en orden a la mejora de las viales necesitadas de tratamiento, en los tramos que discurren por el término municipal de León, así como traspasar su titularidad al citado Ayuntamiento, a medida que se vayan realizando las distintas actuaciones incluidas en las cláusulas del Convenio, que, literalmente, dice:

"En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a ..... de ..... de mil novecientos noventa y siete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, actuando en nombre y representación de dicho Ente Institucional.

Y de otra, D. Mario Amilivia González, Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

Actúa como Secretario el de la Excm. Diputación Provincial, D. Jaime Fernández Criado.

#### MANIFIESTAN:

1º.- Que ambas partes, que intervienen en este Convenio en el ámbito de competencias propio de la Excm. Diputación Provincial de León y del Excmo. Ayuntamiento de León, en cuya representación respectivamente actúan, tienen conocimiento del estado actual de deterioro que presentan diversas carreteras provinciales, en los tramos que confluyen o discurren por el término municipal de León.

2º.- Que por ello, ambas partes, de común acuerdo, al objeto de promover y llevar a cabo las reparaciones oportunas, en orden a la mejora de las viales necesitadas de tratamiento, pactan y convienen lo pertinente, según las siguientes

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- CARRETERA DE CARBAJAL.- Es necesario arreglar la calzada y hacer aceras desde el final del Polígono de Eras de Renuva hasta el Monte de San Isidro con una longitud de 1.900 metros, incorporando un carril-bici en dicho tramo.



1. La Excma. Diputación Provincial de León ha contratado recientemente un proyecto de refuerzo de la calzada, a que se hace referencia en el párrafo anterior, por importe de 19.000.000 de pesetas.

2. El Excmo. Ayuntamiento de León acometerá a su cargo la realización de la acera de la margen izquierda saliendo de León, desde el final del Polígono "Eras de Renueva" hasta el final del Polígono "Carbajal Oeste", cuyo coste estimativo se cifra en la cantidad de 22.211.000 pesetas. En la margen derecha de la carretera se realizará un carril-bici de 3,50 m. de anchura separado de la calzada con una acera de 1,50 m. de anchura, desde el inicio del Polígono "Eras de Renueva" hasta la entrada al Parque del Monte de San Isidro. El presupuesto estimado es de 40.000.000 de pesetas y es preciso redactar el correspondiente proyecto.

SEGUNDA.- CARRETERA DE TROBAJO DEL CAMINO-CIRCUNVALACIÓN (Carretera de Alfigame).- Es necesario un refuerzo de la calzada en un tramo de 1.630 metros, correspondiendo 850 metros al Ayuntamiento de León y 780 metros al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

1. La Excma. Diputación Provincial de León acometerá a su cargo dicha realización, cuya cuantía aproximada se valora en 7.600.000 pesetas.

TERCERA.- CARRETERA DE ARMUNIA A LA CTRA. N-630 (Calle Obispo Inocencio Rodríguez).- Se trata de una carretera de 549 ml. de longitud con calzada asfaltada de unos 4 metros de anchura, careciendo de aceras y servicios.

1. La Excma. Diputación Provincial de León acometerá las obras de ensanche y mejora de la carretera, con las obras de fábrica, calzada y bordillos, por importe de 50.000.000 de pesetas.

2. El Excmo. Ayuntamiento de León, deberá ejecutar las aceras con los servicios necesarios (red de televisión, gas natural, alumbrado y energía eléctrica), y un presupuesto aproximado de 20.000.000 de pesetas.

CUARTA.- PASEO DEL PARQUE Y PROLONGACIÓN (C.V. de León al Pabellón de Dementes).- Tiene una longitud de 1.060 m.l., resultando conveniente reforzar el pavimento de la calzada.

1. La Excma. Diputación Provincial de León acometerá a su cargo el coste de la aplicación de la capa de aglomerado, por un presupuesto aproximado de 4.000.000 de pesetas.

QUINTA.- CARRETERA DE PUENTE CASTRO A VILLARROÑE (Calle Cirujano Rodríguez).- Es conveniente el reforzamiento de la calzada en una longitud de 2.250 metros.

1. La Excma. Diputación Provincial de León renovará a su cargo el pavimento de calzada, mediante la aplicación de una capa de aglomerado, estimándose su costo en 9.000.000 de pesetas.

SEXTA.- CAMINO DE VILECHA.- Se trata, por un lado, de las obras de renovación de la calzada en la Travesía de Trobajo del Cerecedo, con una longitud de 1.100 metros, y, por otro, de la ejecución de la glorieta de conexión de la Carretera de Vilecha con el ramal que conduce a la prolongación del Paseo de Sáenz de Miera.

1. La Excma. Diputación Provincial de León tomará a su cargo la renovación del pavimento de calzada, mediante la aplicación de una capa de aglomerado, en la Travesía de Trobajo del Cerecedo, por un presupuesto aproximado de 6.000.000 de pesetas.

2. El Excmo. Ayuntamiento de León, por su parte, se hará cargo de la ejecución de la glorieta de conexión de la Carretera de Vilecha con el ramal que conduce a la prolongación del Paseo de Sáenz de Miera, con un coste aproximado de 9.820.000 pesetas.

SÉPTIMA.- CAMINOS DE EL EJIDO A LEÓN (Paseo de La Granja).- En el Paseo de La Granja, con una longitud de 620 metros, hay que redactar proyecto de urbanización y ejecutar obra en calzada, aceras y servicios.

1. La Excma. Diputación Provincial de León asumirá el gasto de ejecución de la calzada, en el Paseo de La Granja, cuyo coste se estima en 15.000.000 de pesetas.

2. El Excmo. Ayuntamiento de León, por su parte, se ocupará de la redacción del Proyecto de Urbanización del Paseo de La Granja, asumiendo el costo de ejecución de las aceras y canalización de servicios y expropiaciones.

3. En lo que afecta al resto de los Caminos de El Ejido, que son actualmente la Calle Miguel Zaera y la Avenida Real del Egido, al estar ya urbanizadas no es necesario prever ningún tipo de actuación.

OCTAVA.- CARRETERA DE ARMUNIA Y VILLACEDRÉ (Calle San Juan Bosco, Plaza de La Iglesia, Calle Guzmán el Bueno, Plaza de España, Carretera de Villacedré).- La citada Carretera se inicia en la N-630 (Carretera de Zamora) y tiene una longitud, hasta el final del tramo urbano de León a Armunia, de 1.100 metros. En la Calle San Juan Bosco se precisa la construcción de aceras en varios tramos y el arreglo de aceras en algunos otros.

1. La Excma. Diputación Provincial de León ha realizado a su cargo el arreglo de la calzada correspondiente a la Calle San Juan Bosco, más un refuerzo adicional de la calzada del resto de la Carretera, con un costo de 9.000.000 de pesetas.

2. El Excmo. Ayuntamiento de León asumirá a su cargo la ejecución de la acera de la margen izquierda de la Calle San Juan Bosco, en la fachada

del Colegio Don Bosco, con un presupuesto aproximado de 8.872.000 pesetas.

NOVENA.- A medida que se vayan realizando las actuaciones antedichas en cada una de las carreteras, la Excma. Diputación Provincial traspasará la titularidad de la calle correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de León.

DÉCIMA.- La modificación de este Convenio sólo podrá acordarse de mutuo acuerdo por ambas partes.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones, que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DUODÉCIMA.- La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo y, por tanto, a la incorporación de los créditos correspondientes en los presupuestos de cada Corporación.

DECIMOTERCERA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que, en su caso, puedan plantearse se dilucidarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman las partes intervinientes en el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados."

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna intervención?. Sí.... D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Como conocerán, posiblemente, por los medios de comunicación, Izquierda Unida ya ha hecho pública su postura en este tema. Eh... el resumen de este Convenio, diez kilómetros, aproximadamente, de carreteras, entre comillas, de calles, de los que la Diputación Provincial pone 119 a 120 millones de pesetas, según viene en el documento, y el Ayuntamiento de León el resto se debe, bueno, al deterioro que diferentes carreteras que pasan por León tienen, en primer lugar, este convenio en singular porque vamos a ver qué tipo de convenio es éste, claro, el deterioro de ciertas carreteras. Bueno, hay que preguntar por qué se han deteriorado estas carreteras que no son carreteras. Si el deterioro es por el uso intermunicipal del ámbito de la Provincia o es por el uso casi exclusivo urbano. Ese deterioro a qué se debe.

Hay una cláusula novena que también es una cláusula de lujo, de lujo que se hace con el Ayuntamiento de León. Cuando se arreglen, a medida que se vayan arreglando estas carreteras, que no son carreteras, pasarán a titularidad del Ayuntamiento. Hay que dárselas al Ayuntamiento arregladas. Pero, además, no hay plazo, o sea no compromete presupuestariamente a ningún presupuesto de este mandato pero hipoteca a todos ellos, no compromete a ninguno en concreto pero hipoteca a todos ellos. Y nosotros, que somos muy mal pensados, a lo mejor acertamos, pues dijimos, bueno, entonces esto puede servir también para hacer obras puntuales en momentos cruciales que puedan venir bien en próximas elecciones. ¿Esta es una decisión de quién?. ¿De quién es la decisión en este momento?. Porque no hay ningún plazo, no hay un orden de trabajo en estas carreteras que no lo son, que son calles. Queda al libre entendimiento o a la decisión última del Equipo de Gobierno que, claro, coincide con el Equipo de Gobierno, en el color, del Ayuntamiento de León, y más todavía, y más todavía porque es el Alcalde el Presidente del Partido Popular.

Hay una serie de ellas que ni siquiera en aquel momento de la Comisión el Presidente de la misma sabía decir una serie de estas obras que ya se están haciendo o que ya se han hecho por diferentes... no sabía la cantidad concreta, da igual... nosotros apuntábamos cuarenta millones, aproximadamente de volumen total que ya están haciendo. Y otras, la carretera de Carbajal, bueno pues la carretera de Carbajal se interviene con el argumento de que se llega hasta San Coyetano, se interviene básicamente en el casco urbano, en la zona de expansión urbana del Ayuntamiento de León. Pero no se interviene en otros puntos significativos y necesarios de interés provincial de esa misma carretera como puede ser el puente que cruza el río Bernesga que facilita o que facilitaría la unión de la carretera de Caboalles con las entradas a la ciudad de León por ese lado. Aunque, por supuesto, se ha dicho que esto está estudiándose de otra forma, no se va a hacer una obra para que después se tenga que tirar. Ahora veremos cuando acabe la intervención como sí se van a hacer obras que después se tienen que tirar. Está..., está, está claro.

Pero lo que sí también sabemos es que no soluciona o que no incide en ese interés provincial pero sí sobrealora el valor del suelo en un determinado sitio donde significativos próceres de esta Provincia, pues



viven. Este convenio supone un agravio, aparte ya de las connotaciones electoralistas y políticas en ese sentido que tiene, un agravio con el resto de la Provincia. Y el ejemplo lo hemos tenido en el punto anterior, que ha pasado sin mucha importancia, que es la cesión de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Villarejo, me parece que es, al Ayuntamiento.... ceder al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo el último tramo de la carretera LE-421, de Matalobos del Páramo a Veguellina, de quinientos metros de longitud, correspondiente a la denominada Avenida del Páramo, sita en casco urbano, al haber adquirido la condición de vía exclusivamente urbana. Pero aquí no hay más que ésto. ¿Eh? Es un agravio real con los propios convenios de transferencias que esta Diputación ha tenido y tiene con la Junta de Castilla y León. Es algo excepcional. Es un convenio de lujo. Un convenio de lujo.

Hay otro tipo de agravios... al actuar de esta manera con este convenio, el Ayuntamiento de León, aparte repito de las connotaciones electoralistas y partidarias que son los agravios que se producen a la hora de actuar gratis total en intervenciones de encintado de aceras, pavimentación, no solamente pavimentación, encintado de aceras en calles, puras calles aunque se les llame carreteras, ¿eh?, que en otros Ayuntamientos travesías siguen siendo, pues están sujetas a contribuciones especiales y otra serie de gravámenes a los ciudadanos.

Como decíamos antes, se hipoteca electoralmente la inversión para otros años al no haber adjudicación presupuestaria concreta. Pero, además, esto va hilvanado con otra serie de convenios y de actividades que el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial está llevando a la vez con el Ayuntamiento de León, también de claro corte partidario y electoralista, y que suponen un agravio, un agravio para otros Ayuntamientos. Y el ejemplo, el último de ellos, es la obra de la carretera de Armunia a Santovenia, valorada en cincuenta millones de pesetas que, de alguna forma, fue fruto de la situación que el Ayuntamiento de Santovenia venía sufriendo con el vertedero de León y su Alfoz. Ahí salió, de alguna manera, el compromiso moral de esta Diputación Provincial con este Ayuntamiento y que ahora mismo nos encontramos con un proyecto en el que el 75%, hay dos tramos, pero al final lo voy a resumir, solamente el 15% de esos cincuenta millones de pesetas van destinados al término municipal de Santovenia y el resto, todo todito, a las calles de la ciudad de León, que les llaman carreteras y son calles.

Esto se va uniendo todo. Por tanto, nosotros, no estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo en otra cosa, automáticamente una firma de convenio por el que, igual que hemos hecho en el punto anterior, aquellas travesías que ya no lo son, como la Gran Vía ya no es "cordel de merina" por mucho que los literatos quieran decirlo, aquellas carreteras que no lo son y que son calles, pasen a la Administración que realmente tiene que tenerlas que son, en este caso, el Ayuntamiento de León. No se le ocurriría al Ayuntamiento de Madrid, supongo yo, pedir una subvención al Irída para arreglar la Gran Vía con la excusa de que esto es una... es un cordel de merinas. No se le ocurriría.

Entonces, ese sí que es el convenio que hay que firmar. El traspaso automático y sin más de esas calles al Ayuntamiento de León. Lo demás es una postura claramente, claramente de interés electoral y político del Partido Popular en la ciudad de León y un agravio, que yo creo que es casi lo más importante y lo más constatable, y un agravio, con el resto de los Municipios de esta Provincia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia del Sr. Presidente, para anunciar nuestro voto positivo por casi tantas razones como se han esgrimido hasta ahora en contra. Por qué es necesario firmar este Convenio, nos preguntamos nosotros. Pues porque, hombre, la situación real, registral, jurídica no tiene nada que ver con la de hace treinta años que es la que venimos padeciendo hasta ahora. Quizás esa perspectiva me la da mi cualidad de Concejal de un Ayuntamiento que suscribe este Convenio y también el hecho de que conozco detalles o hechos como que el Parque de la Granja hubo que asentarlo en terrenos de la Diputación y además a forciori porque eran políticos de distinto signo, se podía haber evitado si se hubiera hecho ésto mucho antes.... Pues, por ejemplo, también hay que,..... me parece que las avenidas del Ejido son titularidad de la Diputación. No tiene sentido, esto tenía sentido cuando no existía el Ejido, pero ahora, hombre, lo lógico es que las mantenga en el futuro y que se transfiera la titularidad a quien es real titular de ellas, que es el Ayuntamiento de León.

Que en el fondo haya una operación no nos preocupa, si el objetivo y la teleología final política de ésto es buena, pues yo creo que hay que votar lo a favor. Hay situaciones como, que... no sé si algunos Diputados no lo saben, no lo conocen o estoy yo equivocado, el propio jardín que está delante de Correos, es decir de titularidad demanial de la Diputación. Sin embargo allí ha hecho un jardín el Ayuntamiento.

Bueno, y a qué nos lleva todo ésto. Pues a que por fin se instrumente una fórmula en la que lo que es lógico que sea del Ayuntamiento sea del Ayuntamiento y lo que ya no tiene sentido que sea de la Diputación deje de serlo. Ni más ni menos. Qué pasa. Que, evidentemente, así cumpliremos mucho mejor incluso esa obligación que tiene la Diputación de tutelaje de los Municipios menores de 20.000 habitantes, desprendiéndonos, de cara al futuro y para siempre, de lastres, de muertos que no son nuestros, y de historias que tiene que mantener quien realmente detenta o debe detentar, a partir de ahora, la titularidad de esas vías. Y a mí me parece un buen convenio. Nos parece un convenio aceptable desde la doble perspectiva porque otra cosa sería... no habría ese problema porque efectivamente existe un mismo color político, y es que le dijera la Diputación "mire usted, le transfiero las carreteras o los caminos, las travesías o las calles, es igual, como están". Lógicamente desde el otro lado te podrían decir "pues no, qué dese usted con ellas, asuma usted su obligación y su responsabilidad política y de todo tipo". Pues hombre, yo creo que eso no es convenir, no es excitar voluntades, no es solucionar problemas, y yo no creo que, en definitiva, que nos hayan votado a nosotros para ir contra aquéllos o contra éstos sino para votar con la lógica. Y la lógica nos dice que éste es un convenio necesario, tardío, pero que nunca es tarde si la dicha es buena. Y este convenio es dichoso. Ojalá hicieran muchas cosas de éstas ustedes.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. Sr. Sierra...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Tenemos que confesar que nosotros fuimos de los que reservamos el voto para el Pleno y, lógicamente, para un estudio más detenido de este convenio que, en un principio y cuando se ve pues con dos días de antelación a la Comisión o en la propia Comisión, pues, lógicamente y coincidiendo un poco con lo que decía el Diputado de Izquierda Unida pues no se dejan escapar tintes propagandísticos en este Convenio. Esa es la impresión. Lógicamente, después hay que hacer un estudio más detenido del asunto y la verdad es que este convenio, entre otras cosas, puede resultar una.... puede resultar discriminatorio para otros Ayuntamientos, Sr. Presidente. Nosotros estamos absolutamente convencidos de ello. No ya sólo en el resto de la Provincia sino incluso en el propio Alfoz de León hay cantidad de circunstancias, de situaciones como las que se dan en el propio Ayuntamiento de León. Y se podía haber hecho un intento, ¿eh?, porque este convenio no solamente se hubiese firmado con el Ayuntamiento de León sino con el resto de los Ayuntamientos del Alfoz, por ejemplo.

Porque, efectivamente, efectivamente, la situación no es la misma en la carretera.... en nuestras carreteras que cruzan una población en la Provincia que cuando estamos hablando de la realidad de la ciudad de León y su entorno. Pero también es verdad que es una realidad incuestionable de que hay carreteras provinciales que pasan por el centro de León, o sea que cruzan la ciudad de León. Por lo tanto, a eso, de alguna manera hay que darle una salida. Y ésta es posiblemente una buena salida. Y nosotros, para que ahora podamos votar a favor de este convenio, lógicamente, tenemos que hacer el siguiente análisis: no vamos a pensar que ésto es una discriminación para otros Ayuntamientos sino que vamos a pensar que ésto es un precedente positivo para la Diputación y que ésto, de alguna manera, va a obligar a esta Institución a seguir haciendo convenios como éste con el resto de los Ayuntamientos que se encuentren en las mismas condiciones, entre ellos, efectivamente, Santovenia de la Valdorcina que, bueno, hay un tema referente a la carretera de Armunia-Santovenia que a mí sí que también me gustaría tratar. Yo sé que no es el momento porque no está dentro del punto pero que espero que en el día de mañana, pues con los responsables del Área podamos tratarlo junto con los representantes del Ayuntamiento. Por eso vamos a votar a favor, pero con esa condición, de que ésto es un precedente que va a obligar al Equipo de Gobierno a hacer los mismos convenios en otros Ayuntamientos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, muchas gracias. ¿Tú quieres intervenir...?

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: No, simplemente confirmar que, efectivamente, ésto es fruto de una negociación larga, prolongada con el Ayuntamiento de León. Entendíamos que era beneficioso para ambas partes. Consideramos, incluso, que era más beneficioso para la Diputación y, en definitiva, lo que es beneficioso para las Administraciones al final lo que se trata es de que sea beneficioso para los ciudadanos. Los ejemplos que nos trata de poner el Portavoz del Partido Socialista se han hecho con otros Ayuntamientos, se están haciendo con otros Ayuntamientos, el caso por ejemplo de Villaquilambre con la travesía de Villaobispo, el caso de San Andrés del Rabanedo con la Circunvalación. Es decir, en ningún momento nosotros, el Equipo de Gobierno, y creo que esta Diputación, se va a echar a atrás en llegar a acuerdos puntuales cuando las circunstancias reales lo permitan. Simplemente cuando las circunstancias reales lo permitan, que no sea una travesía de puro tráfico o de puro tránsito por ese pueblo, que sea una terminación y acabe en una..., se hizo en su día con el Ayuntamiento de Bembibre, creo recordar, y en definitiva no hay ningún inconveniente en llegar a acuerdos puntuales con aquéllos Ayuntamientos que así lo pretendan. Así que muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien Sr. Castaño. Sí...

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Muchas gracias. Porque es que esta última intervención y las anteriores, pero sobre todo esta última, ésto es ... la imparcialidad angelical. No existe tal imparcialidad, no existe nada de eso. No existe ni mucho menos. Vamos a ver. Yo entiendo perfectamente y nosotros entendemos porque honradamente lo tenemos que decir, lo hemos tenido que discutir también con nuestro representante en el Ayuntamiento de León, y yo sé que es complicado para un Grupo Político tener que defender una cosa aquí contraria o que claramente beneficia al Ayuntamiento de León, a la Diputación ni una gota ¿eh?, al Ayuntamiento de León.

Mire usted, Sr. Castaño, cuando una carretera de estas tiene baches ¿los vecinos a dónde van, a la Diputación Provincial a reclamar o al Ayuntamiento de León? Porque el Ayuntamiento de León puede decir "no, es una carretera, vayan a la Diputación". No, no... los vecinos van a reclamar al Ayuntamiento de León porque es una calle pura y dura. Por tanto la rentabilidad, la rentabilidad política la tiene el Ayuntamiento de León, la Diputación no, ninguna, ni una sola. Esto es una maniobra clara, quien tiene la rentabilidad, o es que vienen los vecinos de estas calles a pedir que se bachee a la Diputación Provincial. No, no, no vienen no, no... van al Ayuntamiento de León. Y, además, yo entiendo también, por supuesto, la postura del Sr. De Francisco, yo lo entiendo, lo hemos comentado fuera de grabación algunas veces, entiendo esa postura pero este mismo convenio lo podemos hacer sin poner dinero. Y me dice usted "claro, quién lo va a coger", bueno, pues quién va a coger... y cómo hemos cogido las carreteras de la Junta. Bueno, eso será otra responsabilidad, será una responsabilidad política de los ediles del Ayuntamiento de León, será otra, otra... será una responsabilidad diferente, claro, por supuesto, pues tendrán que cogerlas porque son calles o habrá que llegar a la negociación o a la discusión y habrá que ver por qué esas calles están deterioradas, repito otra vez. Está absolutamente claro. Pero antes hablábamos en un punto anterior de las partes. Bueno, pues claro, pues efectivamente, aquí también hay partes, aquí también hay partes; hay Concejales del Ayuntamiento de León ¿eh?. Hay Concejales del Ayuntamiento de León. Y hay intereses. Y esos son los intereses que nosotros denunciábamos aquí. Claros, absolutamente contundentes.

Si ustedes me dicen "como son calles y lo han sido desde hace mucho tiempo las vamos a transferir y vamos a iniciar la negociación", ¿eh?, bueno, pues lo haríamos tranquilamente. Sería el Alcalde de León y la Corporación del Ayuntamiento de León la que tendría que explicar a sus ciudadanos que ellos se desentienden de una calle o se la quieren endosar a la Diputación Provincial camuflándola de carretera. Pero es una responsabilidad del Ayuntamiento. Por tanto, este acuerdo, por mucho que usted lo vista o lo revista, no beneficia en nada a la Diputación de León y sí beneficia mucho al Partido Popular que gobierna en el Ayuntamiento de León. Mucho a eso. A los ciudadanos ya lo veremos ¿eh?, a los ciudadanos ya lo veremos. Porque una cosa, y ésta es la trampa de este convenio, es que como no tiene ni cuantificación económica ni fecha..., ni cuantificación económica ni fecha,

nos podemos encontrar con esos sondeos de última hora de descontentos en los barrios con una pequeña capa antes de las elecciones. Nosotros pensamos mal pero muchas veces acertamos.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Bueno, nosotros queríamos dejar bien clara nuestra postura. Tampoco estamos en el justo medio aristotélico, estamos en León. Nos situamos en León, ni en la izquierda, ni en la derecha, ni en el centro, ni en la ultraizquierda, ni en la ultraderecha. Somos de León y para León y quizás nuestra ideología política se resume en cuatro letras Le-ón. Punto. Hay otros que olvidan lo que decía Tolstoi "que cuando a alguien quieras enseñarle el mundo muéstrale primero tu pueblo". Pero bueno, eso es un problema de ellos. Y es que a mí me parece que no podemos caer en la trampa de la derecha ni de la izquierda sino sí en la trampa, en la hermosa trampa de servir a los ciudadanos una vez que te han elegido. Ni más ni menos. Que la derecha pretende realmente hacer lo que dice D. Germán... mal pero bien, mire usted. No nos parecería bien el método pero el final es bueno porque, en definitiva, es solucionar una situación, como hemos dicho antes, y en definitiva servir a los ciudadanos. Sería un tanto tramposo y saduceo desde el punto de vista político. Pero, mire, estamos hasta dispuestos hasta hacer la vista gorda en ese aspecto.

Pero, hombre, también la Izquierda, siempre... si el Equipo de Gobierno de un Ayuntamiento arregla el centro... rápidamente aparece la Izquierda de ese Ayuntamiento y dice "los barrios marginados...", demagogia. Si ahora ya se ha trasladado a la Diputación el Centro, León, cuando el otro día hablábamos de dividir la Provincia, ahora ya se divide entre León y el resto de los pueblos, es decir, los que tienen la capa administrativa de menos de 20.000 habitantes de la Diputación. Todos esos agraviados. Todos esos para mí. Luego otra cosa..., otra enorme barbaridad política, decir que como los ciudadanos van a protestar, a no sé qué Institución... tú te lavas las manos y dices "como no le saco rentabilidad política pues allá ellos"... Hombre, esta Diputación, como Institución, no está para sacar rentabilidad política sino para actuar con responsabilidad. que es lo que, con independencia del color político y con independencia de con quien coincidamos en el voto, cosa que nos la trae al paio, pues es para .... es como nosotros debemos actuar. No creo que esta Institución esté para sacar rentabilidad política sino para asumir sus responsabilidades. Estamos aquí para sacar rentabilidad política de nuestros discursos, de nuestros discursos. Y a lo mejor alguien puede decir "bueno, pues a lo mejor a ti te beneficia el discurso que estás teniendo con relación a la ciudad de León o a lo mejor te perjudica con relación a los pueblos". No, hombre no. Lo que hay que convencerle a la gente de que todo aquéllo que es constructivo y bueno, como es ésto, es tarde para hacerlo. Que ustedes lo hacen en la inmediatez de las elecciones...., pues hombre, la verdad es que les faltaría a ustedes un poquillo de vergüenza política pero, bueno, en definitiva estarían utilizando dineros públicos para un fin partidista. No estaría bien.

Pero tenemos la posibilidad moral política de votar, no un convenio que se debería haber firmado hace diez años y que si no se ha firmado es porque el color político dominante aquí era distinto del color político dominante allí. No me siento legitimado.

Y otra cosa, confundir la representatividad política y la posible incompatibilidad que eso pueda producir con la representación de una sociedad o de una asociación, digamos la representación civil, eso, bueno, es algo que me preocupa desde otro punto de vista que es el punto de vista jurídico. En definitiva, asumamos nuestra responsabilidad, no hagamos demagogia. Ésto es un convenio donde la Diputación pone la capa de asfalto y el Ayuntamiento las aceras, las infraestructuras y todo eso. Y como Concejal a lo mejor ellos lo que tienen es que protestar allí por aceptar unas vías que le cuestan más al Ayuntamiento que a la Diputación. Y diría hágalo usted todo y cuando esté todo hecho me lo da. Pero yo creo que es un convenio justo y es desde esa perspectiva de la justicia, del servicio al ciudadano, de la huida de la demagogia y de defender León, pero León es todo ¿eh?, incluso los Municipios de menos de 20.000 para los que reclamamos también la atención merecida, pues nos parece un buen convenio y por eso lo votamos a favor. Pero que no se nos ubique por esta circunstancia coyuntural ni en la derecha ni en la izquierda, ni lejos de una ni lejos de otra, estamos en el medio, en el justo medio aristotélico que, en este caso y en política, se llama León. Lo otro es demagogia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien, muchas gracias.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Por referencia, muy brevemente, preguntarle al Sr. De Francisco que no me ha contestado, no me ha contestado en lo otro porque ha dicho no sé qué pero, claro, no me ha dicho que por qué el 75%, más del 75 ¿eh?, de la inversión del Ayuntamiento de Santovenia también va a la ciudad de León. Si eso es también demagogia o eso es una... qué es. Y solamente recordarle que esta Provincia, sin demagogia, y acaba de decir que es de pueblo, ¿eh?, pues tiene... me parece que este año sesenta millones de pesetas... no lo sé.... sesenta millones.... para desbroces, para desbroces de carreteras, fíjese usted, con tres mil kilómetros de carreteras, y que hace un rato me han llamado de una carretera, ya le diré a usted cuál, que las zarzas cruzan de una orilla a la otra. Bueno, no es demagogia, es saber a dónde tenemos que gastar el dinero y cuáles son los objetivos de la Diputación. Otra cosa son cuáles son los objetivos demagógicos de quien habla como parte interesada política y electoralmente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien. Muchas gracias. ¿Es necesario?. Bueno, yo creo que está suficientemente debatido el tema. Yo únicamente quiero hacer una, una.... yo creo que además ya expuesto muy bien la característica del convenio y solamente quiero hacer una puntualización a D. Germán, con todo el cariño. Yo quiero decirle que siento la misma satisfacción cuando firmo un convenio con un Ayuntamiento del Partido Popular que cuando lo firmo con uno del Partido Socialista o de Izquierda Unida, la misma satisfacción. Usted quiere traer a colación intencionalidades políticas y electoralistas. Está usted en su derecho, pero conste, por mi testimonio, que está usted absolutamente equivocado en el tema. Éste es un convenio que obedece, obviamente, a dos principios que yo intento practicar. De uno que es el respeto más pleno a las autonomías municipales, a los acuerdos de los Ayuntamientos, y de otro, establecer la máxima cooperación y colaboración con los Ayuntamientos. La parte del Ayuntamiento responde el Ayuntamiento como tal Ayuntamiento en este convenio, y nosotros hacemos una cooperación fundamentalmente en términos de coordinación de ejecución de obras. Acompasamos la ejecución que nos corresponde como titulares de las carreteras a la ejecución de aceras y conducciones de servicios. En ese sentido, creo que es un buen convenio, un buen convenio... que lo va a agradecer la ciudadanía y del cual todos, sin duda también usted, en su momento, podemos encontrarnos satisfechos de haberlo hecho.

Pero, por favor, yo quiero decirle que en clave política de ...., diríamos de interés electoralista y político, la verdad está usted... cuando haga atribuciones de intención a este Equipo de Gobierno, me parece que está usted absolutamente equivocado. Muchas gracias.

Finalizado el turno de intervenciones, conocido el informe de Intervención y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de julio, se somete la propuesta a votación, que arroja el siguiente resultado, veinticuatro votos favorables, los emitidos por los Diputados pertenecientes a los Grupos Popular, Socialista y de la Unión del Pueblo Leonés, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de Izquierda Unida, con lo que, por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** aprobar el texto del Convenio de referencia, anteriormente transcrito, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

**ASUNTO NÚMERO 29.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ACCESO AL AEROPUERTO DE LEÓN VIRGEN DEL CAMINO".**- Se conoce el texto del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, para la ejecución de las obras de "Acceso al Aeropuerto del León, Virgen del Camino", cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a ..... de ..... mil novecientos noventa y siete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, actuando en nombre y representación de dicho Ente Institucional

Y de otra, D. Antolín Fandiño Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, Actúa como Secretario el de la Excm. Diputación Provincial, D. Jaime Fernández Criado.

#### MANIFIESTAN:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León ha firmado, el pasado día 7 de mayo del actual, con la Sociedad Pública Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, S.A. (AENA), la Junta de Castilla y León y el Excm. Ayuntamiento de León, un Convenio para la puesta en marcha del Aeropuerto Civil de La Virgen del Camino.

2º.- Que en el citado convenio se establece, entre otros acuerdos, que la Diputación de León ejecutará las obras de "Accesos al Aeropuerto".

3º.- Que las obras a realizar, incluidas en el oportuno proyecto, comportan, no solamente la ejecución de la pavimentación de una calle de acceso, a realizar en terrenos de la localidad de La Virgen del Camino, sino también las acometidas al Aeropuerto de los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, alumbrado y energía eléctrica desde la misma localidad.

4º.- Que el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen es competente en el proyecto en cuestión, no sólo desde el punto de vista de la licencia de obras sino también para la autorización de las acometidas de servicios antes citados.

5º.- Que en el uso de las respectivas atribuciones y representaciones que ostentan, convienen la firma del presente Convenio con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen concede a la Excm. Diputación Provincial de León la licencia de las obras para la realización de las obras de Aeropuerto Virgen del Camino-León, 2ª Fase; Lado Tierra- Accesos al Aeropuerto.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de León los terrenos de necesaria ocupación para la realización de las obras, sean públicos o privados, sin ningún tipo de contraprestación ni condición.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen autoriza a la Excm. Diputación Provincial de León para que se realicen las conexiones de los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, alumbrado y energía eléctrica desde las redes respectivas de la localidad de La Virgen del Camino.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de León incluirá en el Proyecto de Accesos a licitar, la ejecución de la urbanización completa de la Calle de la Ermita, así como una mejora de la calzada de la Avenida de la Aviación, por entender que ambas calles constituyen el Acceso al Aeropuerto.

QUINTA.- La Excm. Diputación Provincial de León asume la realización de las obras de "Terminación del acceso a la Academia", consistentes en la ampliación del puente sobre el arroyo, aceras en el tramo desde el puente a la Academia y la capa de rodadura de toda la calle, por un importe de 6.864.241 pesetas, al constituir asimismo la calle de la Academia otro acceso al Aeropuerto.

SEXTA.- La Excm. Diputación Provincia de León incluirá en el Proyecto de Accesos a licitar, la instalación de una nueva bomba de 10 l./seg. en el sondeo de La Virgen del Camino para asegurar el servicio al futuro Aeropuerto.

SÉPTIMA.- La Excm. Diputación Provincial de León, por intermediación del Instituto Leonés de Cultura, contribuirá a la restauración de la "Capilla del Humilladero" de La Virgen del Camino.

OCTAVA.- La Excm. Diputación Provincial de León asume para una inclusión en la Red Provincial de Carreteras, la Carretera de titularidad municipal desde la N-120 a Quintana del Raneros y a Fresno del Camino.

NOVENA.- La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a colaborar en la financiación de las obras de supresión del paso a nivel con el F.C. de León a Monforte, en la Carretera de Fresno del Camino a Oncina de la Valdoncina, con una participación porcentual hasta el 20% del importe del proyecto de obra. Una vez suprimido el paso a nivel, la citada Carretera de Fresno a Oncina se incluirá en la Red Provincial de Carreteras.

DÉCIMA.- La Excm. Diputación Provincial de León incluirá en el próximo Proyecto de Travesías la de Montejos del Camino, siempre y cuando cuente con las aceras realizadas, los sumideros y alcantarillado, así como los demás servicios urbanísticos.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio anula cuantos otros compromisos hubiera entre la Excm. Diputación de León y el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

DUODÉCIMA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en su caso puedan plantearse se dilucidarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman las partes intervinientes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados."



Conocido el informe emitido por Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que tiene por finalidad facilitar la ejecución de las obras de acceso al Aeropuerto de León "Virgen del Camino", y cuyo texto se recoge en el presente acuerdo, cuyo compromiso asumió esta Diputación, en virtud del Convenio suscrito con el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (A.E.N.A.), con fecha 7 de mayo de 1997, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y la de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, imputando el gasto correspondiente a la ejecución de las obras de terminación del acceso a la Academia Básica del Aire, por importe de 6.864.241 pts., a la partida 721.77/601.40-96, y el resto de los compromisos de gasto derivados del Convenio, que requerirán informe individualizado, al sobrante de la Partida antes citada, y al crédito consignado en la Partida 72.177/601.40 del vigente Presupuesto.

### ASUNTO NÚMERO 30.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA EL PLAN DEL HÁBITAT MINERO DE 1997.-

Se da lectura a las bases reguladoras de concesión de ayudas dentro del Plan del Hábitat Minero para 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "PRIMERA. OBJETO.

Con el objeto de complementar los apoyos establecidos por otras Administraciones u Organismos a zonas leonesas cuya actividad económica esté o haya estado relacionada con la minería, se convocan ayudas tendientes a conseguir los objetivos siguientes:

- La mejora de la calidad de vida de la población, con la dotación y adecuación de infraestructuras básicas, de tal manera que aquella se convierta en una premisa fundamental para fijar la población.

- La mejora del medio físico, considerando a éste como factor básico sobre el que sustentar el desarrollo.

#### SEGUNDA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 721.77/762.03 del Programa de Promoción Económica e Industrial para 1997, por un importe de 260.000.000 de pesetas.

#### TERCERA. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actividades siguientes:

a) Para la mejora de la calidad de vida de la población.

- Mejora de las infraestructuras básicas de competencia municipal: pavimentación, abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y alumbrado.

b) Para la mejora del medio:

- Recuperación de espacios afectados por explotaciones mineras.

- Defensa de los cauces y limpieza de los ríos afectados por escombreras o movimientos de tierras de explotaciones.

Los espacios a recuperar no podrán ser aquellos en los que una empresa explotadora esté obligada a su restauración, según la Ley de Minas y disposiciones que la desarrollan.

Podrán incluirse como subvencionables los honorarios profesionales que se devenguen por la redacción del proyecto presentado o por la dirección de los trabajos inherentes a la ejecución de los proyectos de obra subvencionada.

En ningún caso será subvencionado el I.V.A.

#### CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes Bases, los Ayuntamientos que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Que su término municipal se encuentre en la lista de zonas que pueden optar a las ayudas comunitarias en el marco de la Iniciativa RECHAR, publicada en el D.O.C.E. del 1/12/94 C 337, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.

b) Que en su término municipal existan explotaciones mineras ya abandonadas, que afecten negativamente al hábitat físico.

c) Que en su término municipal existan explotaciones en producción o instalaciones de transformación de pizarras.

#### QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las obras o actuaciones que resulten seleccionadas serán subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de León en el 80% del importe total de la inversión aceptada, debiendo aportar los Ayuntamientos el resto.

#### SEXTA. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de petición de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, y se presentarán en el Registro de esta

Diputación durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo corporativo en el que se haga constar el deseo de acogerse a la subvención, así como el compromiso de aportar el importe de la obra o actuación no financiado por la Excm. Diputación Provincial de León.

b) Proyecto técnico o Memoria valorada de ejecución de la obra o actuación para la que se solicita la subvención.

c) En el caso de recuperación de espacios afectados por explotaciones mineras: documentación justificativa de que la titularidad y los espacios a recuperar es municipal o comunal, y si fuese privada, autorización del propietario y compromiso de cesión al ayuntamiento.

d) En el caso de que la entidad solicitante lo sea por aplicación de la base cuarta, apartados b) o c): certificación expedida por el propio Ayuntamiento, en la que se acredite la condición que le da derecho a solicitar la subvención.

En todo caso, la Excm. Diputación Provincial de León podrá recabar del Ayuntamiento solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

#### SÉPTIMA. CONCESIÓN.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa de Promoción Industrial, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas Bases.

#### OCTAVA. CONTRATACIÓN.

Las obras o actuaciones serán ejecutadas directamente por los Ayuntamientos, a cuyo efecto deberán acreditar ante esta Diputación la contratación de los trabajos en el plazo de 4 meses, computados a partir de la fecha en que reciban la notificación del acuerdo de concesión.

Para el caso de que se trate de una obra cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 5.000.000 de pesetas será necesario presentar un proyecto redactado por técnico facultativo antes de iniciar la ejecución de la misma.

Si algún Ayuntamiento acordase que la ejecución de las obras se realice por la Excm. Diputación Provincial de León, deberá solicitarlo en el plazo de 2 meses, computado a partir de la fecha de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, para lo que presentará:

a) Certificado del acuerdo corporativo de compromiso del Ayuntamiento de poner totalmente libre, y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de León, los terrenos necesarios a ocupar por la ejecución de las obras, tanto los de propiedad pública como los de propiedad privada, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos, y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones administrativas que sean necesarias.

b) Aportación económica o garantía de la misma, de la parte de la obra que se compromete a financiar el Ayuntamiento.

c) Certificación del acuerdo corporativo de compromiso de aportar la parte proporcional que pudiera corresponder al Ayuntamiento como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegara a tener lugar.

d) Acta de replanteo previo del proyecto de ejecución de la obra.

e) Cuatro ejemplares del proyecto técnico de la obra que se pretende ejecutar.

#### NOVENA. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS O ACTUACIONES.

La finalización de las obras o actuaciones objeto de la subvención deberá ser acreditada en el plazo de los 12 meses siguientes, computados a partir de la fecha en que reciban la notificación del acuerdo de concesión, considerándose canceladas aquellas ayudas en el importe que a la indicada fecha, no haya sido librado.

#### DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

Las Ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad."

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna intervención? D. Demetrio...

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Sí, gracias Sr. Presidente. El año pasado, cuando en este mismo Salón hemos aprobado el reparto del Plan del Hábitat Minero, los diferentes Grupos Políticos asumimos el compromiso de modificar las bases que regulan el citado Plan, fruto de un descontento de muchos Municipios que quedaban fuera del propio Plan y también de que determinadas obras, dentro del respeto a la autonomía municipal, se consideraba que excedían de la propia filosofía del Plan. Bien, ese compromiso fue evaluado y valorado en distintas reuniones de la Comisión de Promoción Industrial, y sí es verdad que se han reconducido las obras a financiar dejando prácticamente las



infraestructuras básicas y aquéllas encaminadas a mejorar, pues, el deterioro medio-ambiental, cauces, etc., etc., y, en eso, hemos coincidido todos los Grupos; sin embargo, en la base cuarta de los municipios beneficiarios, el Grupo Socialista ha planteado ciertas y determinadas diferencias que han quedado recogidas en el dictamen de la Comisión y que yo quiero exponer aquí, para que sean por última vez valoradas por los diferentes Grupos con el ánimo de alcanzar un último consenso.

Nosotros entendemos que el Plan del Hábitat, entre otras cosas, pretende ayudar a corregir efectos que las propias actividades mineras generan en los municipios donde están asentadas las actividades mineras; y nosotros, en este momento, entendemos que la propia actividad minera va más allá de lo que es la actividad minera del carbón. Tanto es así que en los años anteriores ya se recogen actividades mineras más allá del carbón, más allá de la actividad del carbón o actividad energética. Creemos que existe una actividad minera que prácticamente plantea similitudes con el resto de las actividades como la pizarra, el carbón, etc. y sin embargo no está contemplada en las bases, y me refiero a las explotaciones en producción de rocas ornamentales. Tienen unos efectos perjudiciales para el término municipal similares. Habría que ponderar la magnitud de la explotación, pero en determinadas características, similares a la actividad minera del carbón o de la pizarra. Por eso, nosotros, hemos planteado la conveniencia de que, de alguna forma, sería justo reconocer también esos efectos perjudiciales para las infraestructuras básicas como puede ser traídas de aguas, caminos, efectos medio-ambientales, y que, de alguna forma, luego, en el momento del reparto se ponderase la magnitud de la explotación. Pero que, en este momento, no deberían de quedar excluidas de la posibilidad del reparto del Plan. Es ahí donde el Grupo Socialista plantea que a las bases, que es la cuarta de beneficiarios, nosotros proponíamos un último apartado, es que se incluyesen aquéllos municipios que en su término municipal, que en su término municipal, existan explotaciones en producción de rocas ornamentales. Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sí, D. Guillermo Murias...

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Izquierda Unida se ha posicionado, en las distintas reuniones que hemos mantenido en la Comisión, en principio, haciendo propuestas que, posteriormente, fueron asumidas por el resto de las formaciones políticas modificando alguno de los criterios que se planteaban en el primer borrador de bases ¿no? Entonces, en aquel momento, donde se planteaban una serie de... los Ayuntamientos limítrofes y demás... recuerdo que el Partido Socialista estaba de acuerdo también con nosotros planteando que no se podía aceptar esa cuestión y leo literalmente "ya sería tanto como descafeinar el objetivo fundamental del Plan". Yo creo que el año pasado ha habido aquí un debate enriquecedor. Fruto de ello pues se han, desde mi punto de vista, mejorado las bases del Plan del Hábitat Minero. Y, evidentemente, resulta difícil argumentar por... para cualquier Diputado de esta Provincia el hecho de que se limiten las posibilidades de cualquier Ayuntamiento de esta Provincia a poder acceder a cualquier tipo de subvención. Pero creo que tenemos que ser un poco rigurosos y serios y coherentes porque sino acabamos descafeinando todas las cosas y lo que tenemos que abrir serán Planes Generales de obras donde entre todo el mundo porque en todos los sitios hay necesidades. Yo creo que no existe, ni respetando, evidentemente, como no puede ser de otra manera, el posicionamiento del Partido Socialista, Izquierda Unida no está de acuerdo con que se incluya ese nuevo apartado porque si abrimos esa espita de ese nuevo apartado, el tema de rocas ornamentales, podemos incluir también, alguien puede decir "bueno y por qué no los Ayuntamientos que tengan graveras y todos los Ayuntamientos del Páramo o en cualquier otro sitio que exista". En definitiva, yo creo que ése no es el objetivo del Plan. Creo que se ha limitado bastante bien por las obras susceptibles de financiación con estos recursos. Creo que, realmente, la filosofía del Plan nació para unas zonas concretas y el pretender modificar éso es desvirtuar el fondo de la cuestión.

Y yo sí pediría que, de cara al próximo año, tratásemos de coordinar, desde la Diputación Provincial, con la Junta de Castilla y León los fondos que la propia Junta tiene también para este mismo fin, para tratar de que, bueno, los fondos públicos vayan encaminados todos en una misma dirección, a poder ser, y evitar pues que, bueno, pues desde la propia Junta, y evidentemente es un criterio personal y del propio

Grupo, ¿no?, que a lo mejor no es todo lo objetivo que debería de ser, pero lo cierto es que desde que... desde la Junta, y las atribuciones están en la propia Delegación Territorial para la adjudicación de las subvenciones, en muchos casos pues prima más, desde nuestro punto de vista, el clientelismo político que realmente las razones objetivas. Creo que, en ese sentido, si hubiese, pues, una unanimidad de criterios y planes, que incluso podría llegar a ser conjuntos, podríamos evitar en gran medida ese tipo de actuaciones.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna otra intervención? Sí. Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Nuestro Grupo va a votar a favor de las Bases, tal y como las dictaminó la Comisión correspondiente de Promoción Industrial. Entendemos que el añadido del Partido Socialista va a venir a o puede desvirtuar la filosofía de lo que es el Hábitat Minero.

Nos llama la atención que en este Pleno haya hablado sencillamente de municipios donde existen explotaciones para rocas ornamentales, porque ayer en la Junta de Portavoces añadía, a mayores, las graveras, con lo cual al Hábitat Minero pues, pues, prácticamente, podían acceder la mitad de los pueblos de la Provincia, lo cual supondría enervar lo que es la finalidad de un Plan para zonas mineras. Creemos que estas Bases mejoran con respecto a las de ejercicios pasados. Se ha intentado, creemos que se ha conseguido y creemos también que, hombre, las Bases están muy bien, pero lo importante, lo importante, es la interpretación que se haga de las mismas en el momento en que tengamos las solicitudes por parte de los Ayuntamientos. Y aunque eso es materia de discusión o será materia de discusión en el Pleno, en el Pleno correspondiente en el futuro, nosotros entendemos que habría que distinguir entre los Ayuntamientos que tienen población minera y explotaciones abiertas, entre aquéllos Ayuntamientos que tienen población minera y no tienen explotaciones o explotaciones cerradas y aquéllos Ayuntamientos que únicamente pues tienen explotaciones cerradas o que la actividad minera es una actividad, desde el punto de vista de su economía, marginal. Creemos que en la filosofía que impregna o que debe impregnar y estamos todos de acuerdo es facilitar o ayudar a aquéllos Ayuntamientos eminentemente mineros con estas Bases, como con cualquier otra, las interpretaciones son..., son..., el abanico de interpretaciones está abierto y creemos que a la hora de repartir las subvenciones hay que primar a aquellos Ayuntamientos que eminentemente son mineros, aquéllos que tienen en su Municipio población minera y explotaciones abiertas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. No es necesaria la intervención por parte del Grupo. D. Demetrio... Sí.

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Bueno, en primer lugar dejar absolutamente de que el Grupo Socialista, y yo como Portavoz en este asunto, jamás, jamás hemos hecho el planteamiento de que las graveras estén incluidas como municipios beneficiarios. Yo creo que inclusive ayer ha quedado suficientemente claro. Nosotros nos referimos a las actividades contempladas dentro de la Ley de Minas, dentro de la Ley de Minas y las graveras no están dentro de la Ley de Minas. Nosotros creemos que la actividad de explotaciones de canteras o rocas ornamentales, de alguna forma, tiene unos efectos medio-ambientales agresivos con el medio natural, son constatables y también entendemos de que no deberíamos de correr el mismo riesgo de olvidarnos de esos Municipios, lo que quizás ha ocurrido durante decenas de años con los Municipios fundamentalmente mineros. Y que cincuenta o sesenta años después, de prisa y corriendo, queremos recuperar lo que durante muchos años pues no se ha podido o no se ha querido. Creo que esos Municipios soportan una actividad minera, así se reconoce en la propia Ley de Minas, y ponderando, ponderando la propia actividad en el municipio creemos que debería ser contemplado dentro de las propias bases.

Yo podría hacer la pregunta: algunos Municipios, que con estas bases van a estar dentro de los beneficiarios, van a tener una transformación de pizarra, que puede ser una nave que va a cortar un camión de pizarra a la semana, al día o al mes, no se cuánto, va a estar incluido. Una cantera donde se va a producir voladuras en un término municipal, casi todos los días, con bastantes camiones y máquinas moviendo roca, no van a estar incluidos. Y esos efectos van a ser bastante más perjudiciales tanto para el medio natural y físico como para

sus infraestructuras de abastecimientos de agua, para caminos con el transporte de los camiones, etc., etc. Nosotros creemos que debieran de contemplarse, conscientes de que existen unas limitaciones económicas y que cuantos más municipios sean incluidos, en definitiva, menos nos va a corresponder al conjunto de todos. Pero también somos conscientes de su problemática. Por eso tenemos ese compromiso y el interés de que sea incluido.

Para finalizar, simplemente, el Grupo Socialista propone a la Presidencia que sea sometido a votación la propuesta de ese apartado d) que en su término municipal existen explotaciones en producción de rocas ornamentales. Y de no ser incluido, pues el Grupo Socialista, pues, votará en contra de las Bases, cuando desearíamos apoyarlas porque la intención del Pleno del reparto era alcanzar el máximo consenso. Gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias.

D. RAÚL VALCARCE DíEZ: Sí, con la venia Sr. Presidente. Pero, además, muy brevemente. Decir, precisamente, que, tal y como recogimos el mandato en el Pleno que se debatieron las Bases del año anterior, lógicamente, el Gabinete de Planificación y este Equipo de Gobierno elaboró unas Bases acorde con ese mandato. Yo creo que se han cumplido fielmente, precisamente, todos los preceptos que aquí se debatieron y no solamente eso sino que, además, este Equipo de Gobierno, destacar porque este Plan, por primera vez, cuenta con doscientos sesenta millones de pesetas, cien más que se han adherido al plan de remanentes y que, lógicamente, a mí me hubiera gustado que quedaran todos los Grupos Políticos satisfechos. De no ser así ese consenso yo tengo que hacer una reflexión en voz alta y es que lógicamente y posiblemente en el futuro haya que plantearse también otro Plan para los municipios agrícolas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien, muchas gracias. Bien la verdad es que éste es uno de los temas donde todo el mundo tiene la razón pero no se la puede dar a todo el mundo porque es así. O sea, yo comparto absolutamente las inquietudes del Grupo Socialista, como la han compartido también el Sr. Murias y el Sr. Herrero Rubinat. Hombre, pues evidentemente surgen unas necesidades o unas problemáticas derivadas del concepto legal de minería, de la Ley de Minas, que afecta evidentemente a los Municipios con actividades en materia de rocas ornamentales, de canteras no. Pero yo pienso, pienso y a lo mejor estoy equivocado, que nosotros estamos hablando del hábitat minero porque existe el problema del hábitat minero desde la minería del carbón. Si no tuviéramos en esta Provincia minería del carbón seguro que no nos estábamos planteando un problema de hábitat minero. Es decir, que el concepto tal vez sustantivo, el que polariza realmente la propia idea del Plan es precisamente, fundamentalmente, la minería del carbón, y hoy por su volumen y por sus consecuencias también la de pizarra.

Se ha apuntado aquí también que el problema de si un Municipio con una simple nave de... para cortar la pizarra puede entrar.... Bueno, ese ya es un problema que no se va a resolver con las bases, es una posibilidad, sino que se resolverá con la concreción de los destinatarios de los municipios concretos destinatarios de las ayudas. Consiguientemente, nosotros... no... como Grupo, nos respaldamos la propuesta y no podemos respaldar, aunque comprendemos que es absolutamente también razonable, pero no lo podemos respaldar en esta dualidad de criterios, la del Grupo Socialista de ampliar con una cuarta situación la cobertura del hábitat minero. Por tanto, vamos a proceder a votar primero la propuesta del Partido Socialista. Votación.

Vamos a votar las tres situaciones previstas que se traían.

Sometida a votación la propuesta presentada por el Grupo Socialista, arroja el siguiente resultado: nueve votos a favor, los emitidos por los Diputados presentes pertenecientes al P.S.O.E., y diecisiete votos en contra, correspondientes a los Diputados del P.P., I. U. y U.P.L., con lo que, por mayoría, incluso absoluta, queda **RECHAZADA** la citada propuesta.

Seguidamente, se somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de junio, proponiendo la aprobación de las Bases Reguladoras del Plan del Hábitat Minero de 1997, que arroja el siguiente resultado: diecisiete votos a favor, correspondientes a los

Diputados del Partido Popular, de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés; y nueve votos en contra, los emitidos por los Diputados del Partido Socialista Obrero Español presentes en la sesión, con lo que, por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** la convocatoria de concesión de ayudas dentro del Plan del Hábitat Minero de 1997, con sujeción a las Bases anteriormente transcritas, por un importe total de 260.000.000 de pesetas, imputables, según informe de Intervención, a la Partida 721.77/762.03 del vigente Presupuesto.

## ASUNTO NÚMERO 31.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A:

### A) CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES QUE COLABORAN EN LA CAMPAÑA DE PRODUCTOS DE LEÓN PARA 1997.-

Se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de junio, proponiendo la aprobación de las Bases Reguladoras de ayudas a Consejos Reguladores, Promotoras Pro-Denominación y Asociaciones de Productores que colaboran en la Campaña de Productos de León para 1997; visto el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de las ayudas citadas, por un importe total de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 721.77/489.21, RC 97006630, y con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES QUE COLABORAN CON LA CAMPAÑA DE PRODUCTOS DE LEÓN PARA 1997.

#### PRIMERA.- OBJETO.-

Al objeto de fomentar la participación en la Campaña de Productos de León de aquellas entidades que tienen como finalidad principal la defensa, el control o la promoción de alguno de los productos que figuran clasificados con la prioridad I en el acuerdo del pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León, se convocan ayudas para la ejecución de las actividades que se desarrollan en la Base Tercera.

#### SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 72177 489.21 del Programa de Promoción Económica e Industrial para 1997, por un importe de 10.000.000 de pesetas.

#### TERCERA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

Podrán ser objeto de subvención las actividades siguientes:

##### \* Constitución:

Los gastos necesarios para llevar a cabo la constitución de la Entidad. Deberán haberse realizado durante 1997.

##### \* Funcionamiento de las Entidades:

Para el sostenimiento de los gastos de funcionamiento a realizar durante 1997 que correspondan a:

##### Servicios Exteriores:

- . Arrendamiento de Locales.
- . Primas de seguro.
- . Suministros.
- . Servicios postales, teléfono, material de oficina y limpieza.

##### Gastos personal:

- . Sueldos y salarios.
- . Seguros Sociales.

##### \* Promoción Comercial:

Para la ejecución de actuaciones de promoción comercial a realizar durante 1997 que correspondan a:

- . Campañas de Promoción.
- . Campaña de Imagen.
- . Presentación de Productos.
- . Publicidad.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los devengados por manutención.

En ninguna de las actividades será subvencionado el I.V.A.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes Bases los Consejos Reguladores, Promotoras Pro-Denominación y Asociaciones de Productores que reúnan las siguientes condiciones:

- Se encuentren legalmente constituidas.

- Tengan su domicilio en la provincia de León.

Que en sus Estatutos se contemple como finalidad prioritaria la defensa, el control o la promoción de alguno de los productos que figuran clasificados con la prioridad I en el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.

#### QUINTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de petición de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro de esta Diputación durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

. Fotocopia compulsada del C.I.F.

. Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad en el que se haga constar el deseo de acogerse a la subvención, así como el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Excm. Diputación Provincial de León.

. Memoria detallada de la actuación para la que se solicita la subvención.

. Declaración jurada de las subvenciones que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido, o las que, en todo caso, se prevean obtener.

. Copia compulsada de los Estatutos en vigor. Si la entidad solicitante ya hubiese recibido en años anteriores subvenciones por este concepto y durante 1997 no hubiera modificado sus Estatutos quedará eximida de su presentación.

. Compromiso de facilitar a la Excm. Diputación Provincial de León el directorio de todos sus miembros.

. Certificación de la cuenta bancaria en la que se domicilie el cobro de la subvención para el caso de que la ayuda solicitada sea concedida.

En todo caso, la Excm. Diputación Provincial de León podrá recabar de la Entidad solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

#### SEXTA.- CONCESIÓN.-

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa de Promoción Industrial, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas Bases.

#### SÉPTIMA.- FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.-

La finalización de las actuaciones objeto de subvención deberá ser acreditada antes del 31 de enero de 1998, considerándose canceladas aquellas ayudas en el importe que a la indicada fecha no haya sido librado.

#### OCTAVA.- COMPATIBILIDAD.-

Las ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el 70% del coste de la inversión a realizar."

**B) NUEVOS EMPRENDEDORES, 1997.-** Se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de junio, proponiendo la aprobación de las Bases reguladoras de Ayudas a Nuevos Emprendedores, para 1997; visto el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de las ayudas citadas, por un importe total de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 721.77/770.01, RC 97007510 y con sujeción a las siguientes Bases:

#### "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES 1997.-

##### PRIMERA.- OBJETO.-

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen por objeto incentivar la creación de nuevas empresas por emprendedores a partir de una idea innovadora.

##### SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 72177.770 01 del Programa de Promoción Económica e Industrial para 1997, por un importe de 10.000.000 de pesetas.

##### TERCERA.- ACCIONES SUBVENCIONABLES.-

Podrán ser objeto de subvención las acciones siguientes relacionadas con la creación de nuevas empresas:

a) Gastos de constitución, apertura y primer establecimiento.

b) Adquisición de activos materiales nuevos. No serán objeto de subvención la adquisición de terrenos y construcciones.

c) La obra civil necesaria para la adaptación o reforma de las instalaciones.

d) Honorarios profesionales de naturaleza jurídica, económica o técnica, necesarios para la puesta en marcha de la empresa.

En ningún caso será subvencionado el I.V.A.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases, los emprendedores que desarrollen o pretendan desarrollar un proyecto de puesta en marcha de una empresa, a partir de una idea innovadora, en el ámbito territorial de la provincia de León y que reúnan los siguientes requisitos:

##### I.- PERSONA FÍSICA:

Ser menor de 45 años.

##### II.- PERSONA JURÍDICA:

a) Haberse constituido dentro de los 5 últimos años.

b) Tengan su domicilio fiscal en la provincia de León.

c) Su capital sea inferior a 6.000.000 de pesetas.

#### QUINTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

Los proyectos de empresa que resulten seleccionados serán subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de León, pudiendo alcanzar hasta el 70% del importe de las acciones subvencionables con un tope máximo de 1.000.000 de pesetas.

#### SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de petición de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación y se presentarán en el Registro de esta Diputación, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante:

. Si es persona física: Fotocopia del D.N.I. y N.I.F.

. Si es persona jurídica: C.I.F, copia de la escritura de constitución y D.N.I. de su representante.

b) Descripción del proyecto para el que se solicita subvención:

b.1.- Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención, en la que se recogerán características generales e innovadoras del mismo, presupuesto desglosado con facturas proforma y/o presupuesto expedido por las empresas suministradoras, planos, si procede, y cualquier otra información que el solicitante considere de interés.

b.2.- Estudio de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial. El proyecto deberá autofinanciarse, al menos, en un 30 % del total.

c) Declaración jurada de las ayudas públicas solicitadas para el mismo proyecto, debiendo expresar su cuantía si ya hubiesen sido concedidas.

d) Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Excm. Diputación Provincial de León.

En todo caso, la Excm. Diputación Provincial de León podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la petición.

#### SÉPTIMA.- PRIORIDADES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

\* Calidad e innovación del proyecto

\* Incidencia sobre el desarrollo económico del territorio en el que se pretende instalar.

\* Número de empleos a crear.

#### OCTAVA.- CONCESIÓN.-

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa de Promoción Industrial, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas Bases.

#### NOVENA.- FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.-

La finalización de las acciones objeto de la subvención deberá ser acreditada en el plazo de los doce meses siguientes, computados a partir de la fecha en que reciban la notificación del acuerdo de concesión, considerándose canceladas aquellas ayudas en el importe que a la indicada fecha no haya sido librado.

#### DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

Cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

. Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, indicando la cuenta bancaria en la que se domicilie el cobro de la subvención.

. Por el importe de la subvención: Facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en el ...%".

. Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención: fotocopias compulsadas.

#### UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El beneficiario de la subvención vendrá obligado:



Al cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establezcan en las resoluciones de la concesión.

A justificar documentalmente la actividad anual realizada por la empresa creada, durante los tres años siguientes a la fecha de pago de la subvención.

A exhibir, de manera visible, en las instalaciones de la empresa, un rótulo en el que se haga constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de León.

#### DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.-

En los supuestos en que los beneficiarios incumpliesen cualesquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como las condiciones y requisitos que, en su caso, se establezcan en las resoluciones de la concesión, se declarará la pérdida del derecho a la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas concedidas incrementadas en el importe del interés de demora, calculado desde la fecha en la que se haya efectuado el pago y la fecha en la que se verifique el ingreso.

#### DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD.-

Las ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, la suma de todas las recibidas pueda superar el importe total del coste previsto de la inversión."

### ASUNTO NÚMERO 32.- PROPUESTA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

Se conoce la propuesta del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para la provisión del puesto de Vicesecretaría de la Excm. Diputación Provincial de León, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, designar a D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo para cubrir el citado puesto de trabajo, al haber obtenido la puntuación más alta (19,61), remitiendo el presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del R.D. 1.732/94, de 9 de julio, del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre provisión de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

### ASUNTO NÚMERO 33.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996 (AUXILIAR DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA, AUXILIAR DE BIBLIOTECAS, ORDENANZA, LIMPIEZA Y LAVANDERÍA).-

Se conoce el proyecto de Bases reguladoras para la provisión de las plazas y puestos de trabajo que en cada caso se determina y conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para su provisión, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996 DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.-

PRIMERA.- Número y características de las pruebas convocadas.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en la Oferta de Empleo Pública del Instituto Leonés de Cultura para 1996, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

\* Oposición libre.

\* Una plaza de Auxiliar Administrativo.

. Grupo D.

. Escala Administración General.

. Subescala Auxiliar.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.- Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta del Instituto Leonés de Cultura, nº 0072-0601-70-0000119726 del Banco Pastor, sita en la calle Independencia, 3, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 1.500 pts., en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y del plazo en que puede ser subsanada.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución, que se insertará en el B.O.P., aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal, se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

\* Presidente:

. El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

\* Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. Dos funcionarios de carrera del I.L.C. o de la Diputación de León designados por la Presidencia.

. Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia, a propuesta de la Junta de Personal.

. Un representante de la Comunidad Autónoma.

\* Secretario:

. Actuará de Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

SEXTA.- Orden de actuación.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- Contenido de las pruebas.-

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario, compuesto por preguntas, que versará sobre aspectos psicotécnicos, conocimientos generales (ortogra-



fia, cálculo numérico, comprensión verbal, razonamiento abstracto, comprensión de órdenes y clasificación, etc.) y contenido del programa de estas pruebas, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de veinte minutos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de treinta minutos, a un cuestionario propuesto por el Tribunal relativo a las dos partes del temario, contenido en el anexo de estas Bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre las preguntas expuestas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de veinte minutos, de una prueba práctica consistente en poner en marcha un terminal o un ordenador personal, abrir, confeccionar o modificar, imprimir y guardar un archivo documental mediante un procesador de textos de los usados en la Diputación de León (Word en entorno Windows) tomando como base un texto facilitado por el Tribunal, realizando, por último, las operaciones precisas para apagar el terminal o el ordenador.

Se valorarán tanto los conocimientos del Software como del Hardware utilizado, así como la presentación y corrección ortográfica de los documentos obtenidos.

OCTAVA.- Sistema de calificación.- Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, como mínimo, 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

NOVENA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de éstos no podrá exceder del de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento.

DÉCIMA.- Los ejercicios de la oposición serán los que figuran en la Base Séptima de la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentación.- El aspirante propuesto presentará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en su derecho, si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

DECIMOTERCERA.- El opositor aprobado prestará servicios en cualquier centro o dependencia del Instituto Leonés de Cultura.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOQUINTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO ÚNICO  
PARTE PRIMERA  
-MATERIAS COMUNES-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5.- Concepto de Procedimiento Administrativo. Idea general de su iniciación, ordenación y finalización.

PARTE SEGUNDA  
-MATERIAS ESPECÍFICAS-

Tema 1.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. El Empadronamiento.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- Relaciones interadministrativas. Autonomía Local: Alcance y efectividad.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración Pública. La Función Pública Local y su organización. El Personal Laboral.

Tema 7.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 8.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 9.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- Régimen jurídico del gasto público local. Los Presupuestos Locales.

Tema 13.- El archivo: concepto. Clases de archivo y sus funciones. Criterios aplicables de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión.

Tema 14.- Definición de Informática. Unidades de información. Partes de un ordenador. La Unidad Central del proceso. El teclado. Programas de aplicación. El tratamiento de textos. La hoja de cálculo. La base de datos. Sistemas operativos. Los archivos de disco. Los Subdirectorios.

Tema 15.- Las nuevas tecnologías y su aplicación en la Administración Local."

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, FUNCIONARIO, DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- Número y características de la plaza convocada.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, funcionario del I.L.C., mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, B.O.E. nº 142, de 14 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección; y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, B.O.E. nº 85, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

\* Concurso-Oposición.

\* Una plaza de funcionario Auxiliar de Biblioteca.

. Grupo C.

. Escala Administración especial.

. Subescala: Servicios especiales.

. Clase de cometidos especiales.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.-

Requisitos generales para todos los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establece la Ley que regula el acceso a la Función Pública Española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de bachiller (B.U.P. o superior) o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.3, del R.D. 364/1995, de 10 de abril, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación, (Plaza San Marcelo, 6 - 24071 León-), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta del Instituto Leonés de Cultura (0072-0601-70-0000119726) del Banco Pastor, Oficina C/ Independencia, 3 -León-, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos y certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en la Seguridad Social.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación o que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución, que se insertará en el B.O.P., aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal, señalándose el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Se considerarán excluidos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

QUINTA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

\* Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

\* Secretario:

. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

\* Vocales:

. Dos funcionarios de carrera del I.L.C. o de la Diputación de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

. Un funcionario de carrera designado por el Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

. Un representante de la Comunidad Autónoma, relacionado con la biblioteconomía.

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, para todas o alguna de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida en la convocatoria. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Diputación.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

SEXTA.- Orden de actuación.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- Sistema de calificación.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, y la obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

OCTAVA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación el nombre del aspirante aprobado, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la propuesta con el aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos, en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento.

NOVENA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso serán los que figuran en la base undécima de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Si el aspirante seleccionado dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o de la misma se deduce que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado, dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo de su derecho si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

El aspirante aprobado prestará servicios en cualquier centro o dependencia del Instituto Leonés de Cultura.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la O.P.E., y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc. establecidos en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

UNDÉCIMA.- Contenido de las pruebas.-

\* Fase de oposición:

Ejercicio primero: De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas elegidos por sorteo, de los que figuran en el Anexo. Uno de los temas corresponderá a la primera parte y los dos restantes a la segunda. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal Calificador.

Ejercicio Segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores:

Primer supuesto: Redacción, durante el tiempo máximo de dos horas, de los asientos bibliográficos de dos obras del siglo XX, donde se incluya la catalogación según las vigentes Reglas de Catalogación, los encabezamientos de materia y la C.D.U. Se facilitarán los impresos o fotocopias de las páginas de los mismos necesarias para poder realizar este ejercicio. Los opositores vendrán provistos de las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas CDU, y las listas de encabezamientos de materia.

Segundo supuesto: Resolución de un supuesto práctico igual para todos los opositores, propuesto por el Tribunal y relacionado con los temas de la presente convocatoria. El tiempo máximo para el desarrollo de la segunda parte del ejercicio será de una hora.

\* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

I.- Por cada título académico, exceptuado el exigido en la convocatoria, que tenga relación con las funciones a desempeñar, 1 punto por cada título académico, hasta un máximo de 3 puntos.

II.- Por diplomas obtenidos en cursos de perfeccionamiento relativos a biblioteca, expedidos por entidad pública oficial o refrendados por ésta, que tengan una duración mínima de 40 horas, 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de 3 puntos.

III.- Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de 4 puntos:

. 0,50 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Local.

. 0,25 puntos por año en cualquier otra Administración Pública o empresa privada. A estos efectos, será necesario acreditar haber estado dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al puesto alegado.

Se valorarán los periodos de tiempo en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DUODÉCIMA.- Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6-2, párrafo 2º, del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida

por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO PRIMERA PARTE

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios de la organización jurisdiccional.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Contenido. Las Cortes de Castilla y León.

Tema 6.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. La Provincia. Órganos de la Provincia y sus competencias. El Municipio. Órganos del Municipio y sus competencias.

Tema 7.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 8.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 9.- El presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 10.- Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 11.- Concepto y Regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 12.- La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 13.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales

Tema 14.- Relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 15.- La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 16.- La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 17.- Las nuevas tecnologías y su aplicación en la Administración Local.

Tema 18.- Definición de informática. Unidades de información. Partes de un ordenador. La U.C.P. El teclado. Programas de aplicación. El tratamiento de textos. La hoja de cálculo. La base de datos. Sistemas operativos. Tipos de impresoras.

Tema 19.- La cultura en la Constitución Española de 1978. Competencias de la Administración Autonómica en materia de cultura. Competencias de la Administración Local.

Tema 20.- La Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de bibliotecas de Castilla y León y normas de desarrollo.

#### SEGUNDA PARTE

Tema 1.- Biblioteca y servicios bibliotecarios. Conceptos, clases y funciones.

Tema 2.- El proceso técnico de los fondos de una biblioteca, desde su adquisición hasta su puesta al servicio del usuario.

Tema 3.- Bibliotecas especializadas y centros de documentación.

Tema 4.- El documento primario y sus clases. El documento secundario.

Tema 5.- Definición y objetivos de la bibliografía. La normalización de la identificación bibliográfica: Concepto, función y clases.

Tema 6.- Concepto, fines y problemas de la elaboración de las bibliografías.

Tema 7.- Catalogación: clases, fines, procedimientos y problemas. Los formatos Marc.

Tema 8.- La catalogación de materiales especiales.

Tema 9.- Clasificación: concepto y tipos. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.

Tema 10.- Análisis documental y lenguajes documentales. Los thesaurus, los descriptores y los encabezamientos de materia.

Tema 11.- La colección en la biblioteca. Planificación, adquisición y gestión. Conservación y preservación de los fondos.

Tema 12.- El catálogo de la biblioteca: concepto, clases y fines. Los Opac. La gestión de autoridades.



- Tema 13.- El servicio de préstamo y sus modalidades.  
 Tema 14.- Automatización de los servicios bibliotecarios.  
 Tema 15.- Tecnologías actuales para el almacenamiento y transmisión de información. Su aplicación a bibliotecas.  
 Tema 16.- El suministro de información en la biblioteca. Búsqueda bibliográfica y servicio de referencia.  
 Tema 17.- El fondo local en las bibliotecas.  
 Tema 18.- Organización bibliotecaria de España en la actualidad. Competencias de las diferentes Administraciones Públicas.  
 Tema 19.- Situación bibliotecaria de León en la actualidad.  
 Tema 20.- Bibliografía leonesa. La producción editorial en León."

"BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE ORDENANZA, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

PRIMERA.- Número y características de las pruebas convocadas.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en la Oferta de Empleo Pública de la Diputación Provincial de León para 1996, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

- \* Oposición libre.
  - \* Tres plazas de Ordenanza.
    - . Grupo E.
    - . Escala Administración General.
    - . Subescala Subalterna.
- SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes. Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:
- a) Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Comunidad Económica Europea.
  - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
  - c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
  - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo, 6, 24071 -León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León, nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1 de León.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y del plazo en que puede ser subsanada.

Transcurrido el plazo de reclamación que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución, que se insertará en el B.O.P., aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal, se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- \* Presidente:
  - . El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- \* Vocales:
  - . El Diputado delegado de Personal.
  - . Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.
  - . Dos funcionarios de carrera, designados por la Presidencia.
  - . Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.
  - . Un representante de la Comunidad Autónoma.
- \* Secretario:
  - . Actuará de Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

SEXTA.- Orden de actuación.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- Contenido de las pruebas.-

Primer ejercicio:

Primera parte. Consistirá en escribir al dictado un texto propuesto por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las pruebas. Se valorará la corrección del escrito, ortografía, limpieza y presentación. Tendrá una duración máxima de treinta minutos.

Segunda parte. Consistirá en resolver un conjunto de operaciones aritméticas relativo a las cuatro reglas fundamentales, que, previamente al inicio de la prueba, determine el Tribunal. Tendrá una duración máxima de una hora.

Ambas partes serán calificadas conjuntamente de 0 a 10 puntos, siendo necesario superar la media de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa adjunto. Este ejercicio será público y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

Tercer ejercicio:

Versará sobre aquellas propuestas de carácter práctico que el Tribunal señale inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, acordes con las funciones de Ordenanza.

OCTAVA.- Sistema de calificación.- Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Una vez que comience el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

NOVENA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de éstos no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las

pruebas al órgano competente de la Diputación con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados y proponiendo su nombramiento.

DÉCIMA.- Los ejercicios de la oposición serán los que figuran en la base séptima de la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentación.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

DECIMOTERCERA.- Los opositores aprobados prestarán servicio en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOQUINTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y *Boletín Oficial del Estado*.

#### ANEXO ÚNICO

Tema 1.- El Estado. Elementos: Territorio. Población y Poder.

Tema 2.- La división de poderes. Funciones y Poderes del Estado.

Tema 3.- La Constitución. Principios Generales.

Tema 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Personalidad Jurídica de la Admón. Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 5.- Las Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus Clases. El Reglamento: Sus Clases. Otras Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.- El Régimen Local español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local.

Tema 7.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8.- El Municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

Tema 9.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Haciendas Locales: Concepto general. Clasificación de los ingresos.

Tema 11.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación. Liquidación y modificaciones presupuestarias.

Tema 12.- Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 13.- Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 14.- La función pública local. Organización de la Función pública local.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. Derechos Pasivos. La Seguridad Social."

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE LIMPIADOR/A PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de siete plazas de Limpiador/a para la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Prestarán servicios en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

CUARTA.- Remuneración.- Los aspirantes seleccionados percibirán las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes.-

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SEXTA.-

1. Quiénes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6-24071 León-), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León, nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1 de León.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el B.O.P.

Posteriormente, y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación que se insertará en el B.O.P., se procederá a la designación de los miembros del Tribunal Calificador, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

OCTAVA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

\* Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

\* Secretario:

. El de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. Local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

## \* Vocales:

- . El Diputado de Personal.
- . Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.
- . Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.
- . Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

**NOVENA.-** Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

**DECIMA.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, precisándose que el número no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización del contrato de los mismos.

**UNDÉCIMA.-** Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

**DUODÉCIMA.-** Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo, dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

La elección del puesto de trabajo por los aspirantes seleccionados vendrá determinado por el orden de calificación obtenida.

**DECIMOTERCERA.-** Vinculación y Dedicación.- Los aspirantes seleccionados mantendrán una vinculación laboral como contratados laborales con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterán a un período de prueba por un tiempo de quince días, de conformidad con el art. 13.bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñarán su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el hora-

rio y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. Los aspirantes que resulten seleccionados y contratados quedarán sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCUARTA.** Contenido de las pruebas:

## \* Fase de oposición:

Ejercicio primero: Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

Ejercicio segundo: Consistirá en escribir un párrafo al dictado, resolución de dos supuestos de aritmética elemental y responder, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test, de 25 preguntas, relativo al temario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

## \* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

II.- Por servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

**DECIMOQUINTA.-** Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6-2 párrafo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

**DECIMOSEXTA.-** En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 14 de agosto de 1992.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- La Corona. El poder Legislativo.
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
- Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 6.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales asociativas.
- Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.
- Tema 8.- La regulación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores y a los Convenios Colectivos.
- Tema 9.- El III Convenio colectivo para los empleados públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.
- Tema 10.- Ley Orgánica de libertad sindical: Título V 'De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales'."

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LAVADOR/A PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996 EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.-

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Lavador/a para la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre.



SEGUNDA.- Prestará servicios en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

CUARTA.- Remuneración.- El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes.-

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SEXTA.-

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6-24071 León-), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León, nº. 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1 de León.

b) Los aspirantes unirán a la instancia los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas, privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el B.O.P.

Posteriormente, y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación que se insertará en el B.O.P., se procederá a la designación de los miembros del Tribunal Calificador, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

OCTAVA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

\* Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

\* Secretario:

. El de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. Local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

\* Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

. Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

. Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

NOVENA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en el concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará el nombre del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo la formalización del contrato del mismo.

UNDÉCIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en la base decimocuarta de la presente convocatoria.

DUODÉCIMA.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, quien formalizará contrato de trabajo, dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

DECIMOTERCERA.- Vinculación y Dedicación.- El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba, por un tiempo de quince días, de conformidad con el art. 13.bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Contenido de las pruebas:

\* Fase de oposición:

Ejercicio primero: Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

Ejercicio segundo: Consistirá en escribir un párrafo al dictado, resolución de dos supuestos de aritmética elemental y responder, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test, de 25 preguntas, relativo al temario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

\* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de

los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

II.- Por servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOQUINTA.- Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2 párrafo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 14 de agosto de 1992.

DECIMOSÉPTIMA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales asociativas.

Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 8.- La regulación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores y a los Convenios Colectivos.

Tema 9.- El III Convenio Colectivo para los empleados públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 10.- Ley Orgánica de libertad sindical: Título V 'De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales'."

#### ASUNTO NÚMERO 34.- DOTACIÓN DE PEONES PARA LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS.-

Vista la solicitud formulada por el Negociado de Medio Ambiente y Protección Civil de contar con dos Peones para la limpieza de fosas sépticas y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, transformar la plaza de peón vacante en la plantilla de personal funcionario, como consecuencia de la jubilación de D. Cecilio González Vaca, en peón de la plantilla de personal laboral, adscribiéndola, junto con la actualmente vacante, como consecuencia del fallecimiento de D. Rafael Álvarez Martínez, al cometido de limpieza de fosas sépticas.

#### ASUNTO NÚMERO 35.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.284, de 28 de mayo, al 1.715, de 9 de junio de 1997, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

#### ASUNTO NÚMERO 36.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 26 de julio, acompañado de los Diputados, visitó los Ayuntamientos de Riaño, Boca de Huérgano, Posada de Valdeón, Oseja de Sajambre y Burón.

El día 27 de junio, asistió a la apertura de las Jornadas sobre Construcción Europea.

El día 3 de julio, entregó los Inventarios de Bienes a Juntas Vecinales y Ayuntamientos, y firmó un Convenio con el Cabildo de la Catedral para obras de mantenimiento.

El día 8 de julio, asistió, acompañado de un Diputado, a la firma del Proder en Segovia.

El día 9 de julio, visitó, acompañado de los Diputados, los Ayuntamientos de Castrocontrigo, Truchas, Castrillo de Cabrera y Encinedo.

El día 10 de julio, recepción en el Palacio Provincial del X Encuentro de las Escuelas Asociadas de la Unesco.

El día 14 de julio, asistió a la entrega de Despachos de la Academia Básica del Aire.

El día 16 de julio, firmó el Convenio con la Asociación de Diabéticos.

El día 18 de julio, asistió al X Aniversario de la Inauguración de Onda Bierzo.

El día 22 de julio, asistió, acompañado de los Diputados, a la inauguración de la Autovía León-Burgos.

El día 23 de julio, recibió, en el Palacio Provincial, a los participantes en el Curso de Técnicas Rápidas y Automatizadas en Microbiología de los Alimentos.

El día 28 de julio, organizó, en el Palacio Provincial, los actos de clausura del XLI Curso de Verano de Español Lengua Extranjera.

Finalmente, informa que en el día de mañana, 31 de julio, se rendirá un cálido homenaje al ciclista leonés D. Javier Pascual por su brillante actuación en el Tour de Francia del presente año.

**ASUNTO NÚMERO 37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** A preguntas del Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ruegos o preguntas, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y treinta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.







---

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1998